SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 12 de junio de 2000** **Núm. 44**

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.) de este día, lunes, 12 de junio de 2000, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Habiéndose completado el quórum, damos comienzo a los trabajos del día.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto L. Agosto Alicea, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora; la señora Velda González de Modestti; el señor Roger Iglesias Suárez; las señoras Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Mercedes Otero de Ramos; los señores Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz y Enrique Rodríguez Negrón).

INVOCACION

El Padre Carlos Ortiz y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ORTIZ: Poniéndonos ante la presencia de Dios para iniciar los trabajos, vamos a escuchar el Salmo 145, que da alabanza a Dios. "Yo te ensalzo, Rey, Dios mío y bendigo tu Nombre para siempre jamás. Todos los días te bendeciré, por siempre jamás alabaré tu Nombre. Grande es el Señor y muy digno de alabanza; insondable es tu grandeza. Unida a otra encomiará tus obras, pregonará tus proezas. El esplendor, la gloria de tu majestad, el relato de tus maravillas, yo recitaré. Del poder de tus portentos se hablará y yo tus grandezas contaré. Se hará memoria de tu inmensa bondad, se aclamará tu justicia."

REVERENDO CASILLAS: Tengamos un momento de oración. Exaltamos tu Nombre, Señor, en esta tarde como lo hizo el salmista. Tú eres Rey y Señor de nuestras vidas. Gracias, Señor, porque en tu

grandeza y tu maravilla te acercas a nosotros pecadores, seres muy limitados. Te acercas con amor, con misericordia, con cuidado y cariño, gracias, te lo agradecemos, Señor Jehová.

Iniciamos en esta tarde, nuestro Dios, los trabajos en este Senado. Como tu presencia es garantía de sabiduría, de paz, de seguridad y de bienestar, te pedimos que estés con nosotros cada día y en cada momento, de manera que el resultado del trabajo, la legislación, los asuntos que aquí se aprueben estén Señor, saturados de tu presencia; lo que garantiza que va dirigido al bienestar, a la paz, a la tranquilidad, al progreso de nuestro pueblo.

Gracias, Señor, por tu presencia. Oramos en el Nombre de tu Hijo Jesucristo, Aquél que murió en la Cruz, que resucitó y está vivo hoy entre nosotros. Amén, amén, amén.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Han circulado las Actas del martes 22 y miércoles, 23 de febrero del 2000. Hemos cotejado las mismas, solicitamos se den por leídas y aprobadas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Ramos Olivera ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

El senador Bruno Ramos Olivera, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, por la presente solicita que, por conducto de la Secretaría de este AltoCuerpo, el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos le provea los siguientes documentos:

1. Copia Certificada de todas las minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de 2 enero de 1993 a 31 de mayo de 2000.
2. Copia Certificada de todas las minutas y acuerdos tomados por cualquier Comité Ejecutivo, si alguno, que haya sido constituido conforme a la ley o reglamento de la Autoridad de los Puertos para tomar acuerdos y someter recomendaciones de 2 enero de 1993 a 31 de mayo de 2000.

La información así solicitada deberá remitirse al suscribiente, a través de la Secretaría del Senado, en un término de diez (10) días."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero Ramos Olivera, radicó una petición por escrito, solicita una información a la Autoridad de los Puertos, en un término de diez (10) días, vamos a solicitar que este término se enmiende a veinte (20) días y que la misma se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, doce informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2206; 2219; 2226; 2254; del P. de la C. 3140 y de las R. C. de la C. 2990; 3012; 3020; 3025; 3027; 3266 y 3286, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, trece informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2247; 2276; del P. de la C. 3016 y de las R. C. de la C. 3054; 3170; 3277; 3282; 3283; 3284; 3285; 3287; 3288 y 3325, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 593, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2383, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2476.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1684, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2432, con enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2460, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2429.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2697.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2091, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2200, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2468, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1831, con enmiendas.

De la Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2398.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2773.

De la Comisión de Vivienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2295 y de la R. C. de la C. 2704, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2619
Por el señor Santini Padilla:

"Para enmendar el Artículo 5A de la Ley Núm. 3 de 21 de mayo de 1978, según enmendada, para establecer que el ajuste por temperatura en los volúmenes de gasolina vendidos a nivel del consumidor sea provisto mediante ajuste volumétrico, por medio de bombas debidamente equipadas al efecto."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 2620
Por la señora Arce Ferrer; los señores Navas De León y Rodríguez Negrón:

"Para crear el puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro en todo organismo gubernamental donde funcionarios y empleados estén acogidos al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA ENTENDER CON LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2504
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B, de la extensión Sánchez del barrio Bajura del municipio de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada." (VIVIENDA)

R. C. del S. 2505
Por el señor Pagán González:

"Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de tres mil (3,000) dólares para mejoras al sistema de comunicaciones de los Patrulleros REACT Team, Inc. de San Germán; originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 672 del 8 de diciembre de 1999."(HACIENDA)

R. C. del S. 2506
Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un Cuartel de Policía en la Ave. Pontezuela en Vistamar, Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2507
Por la señora Berríos Rivera:

"Para asignar la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, del FONDO DE MEJORAS PÚBLICAS para la realización de obras y mejoras permanentes, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3207
Por la señora Ramos Rivera:

"Para enmendar los Artículos 2, 7, 12, 14 y 15 de la Ley Núm. 44 de 27 de enero de 2000, conocida como "Programa de Retiro Temprano para Maestros" a los fines de incluir dentro del Programa de Retiro Temprano a los maestros que laboran en otras agencias gubernamentales."
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA ENTENDER CON LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

P. de la C. 3216
Por el señor Silva Delgado:

"Para disponer que en aquellas urbanizaciones residenciales protegidas por cláusulas restrictivas de uso debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, ARPE solo podrá expedir permisos de uso vía excepción o variación en uso cuando el solicitante del permiso presente una certificación del registrador a los efectos de que las cláusulas restrictivas han sido modificadas o dejadas sin efecto por un tribunal competente o por cumplimiento del término provisto en la escritura pública en que fue constituido."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2986
Por los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

"Para asignar a los Programas de Financiamiento de Actividades Culturales; Promoción Cultural de las Artes; Conservación del Patrimonio Histórico; y el de Conservación, Divulgación y Promoción del

Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuatro millones setecientos cincuenta mil (4,750,000) dólares, de los cuales setecientos dos mil (702,000) dólares serán para nutrir el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural y cuatro millones cuarenta y ocho mil (4,048,000) dólares serán destinados a otros propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3269
Por el señor García de Jesús:

"Para ordenar a la Administración de Terrenos, que condene la deuda de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y seis (48,248.96) dólares a la Asociación de Pequeños Agricultores de Maunabo, Inc. por la utilización de 300 cuerdas de terrenos en Maunabo."
(AGRICULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. de la C. 3306
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para transferir a la Fundación Arturo Somohano, Inc., de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares anualmente para sus gastos de funcionamiento y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3308
Por el señor Báez González:

"Para designar la Escuela Elemental del Barrio Florida del Municipio de Naguabo como "Escuela Elemental Lutgarda Rivera Reyes."
(EDUCACION Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. de la C. 3322
Por el señor Vázquez Rosado:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para obras y mejoras en facilidades recreativas del Distrito Representativo Núm. 11 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3323
Por el señor Vázquez Rosado:

"Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para techar gradas de la cancha de baloncesto de la Escuela Superior José S. Alegría y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3330
Por el señor Silva Delgado:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para llevar a cabo arreglos a varias aceras en distintas calles de la Urbanización Ext. Villa Rica."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3335
Por el señor Vázquez Rosado:

"Para reasignar al Municipio de Dorado la cantidad de ciento cinco mil seis cientos setenta y dos dólares y treinta y siete centavos ($105,672.37) de fondos sobrantes no utilizados de las Resoluciones Conjuntas Núm. 73 de 6 de junio de 1965, Núm. 75 de 30 de junio de 1966, Núm. 8 de 6 de noviembre de 1975, Núm. 105 de 23 de julio de 1974, , Núm. 103 de 2 de julio de 1987, , Núm. 10 de 6 de marzo de 1991, Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Núm. 260 de 6 de julio de 1990, Núm. 85 de 2 de abril de 1990, Núm. 269 de 9 de julio de 1990, Núm. 365 de 6 de diciembre de 1991, Núm. 33 de 13 de mayo de 1991, Núm. 104 de 2 de julio de 1988, Núm. 105 de 2 de julio de 1987, Núm. 51 de 16 de abril de 1992, Núm. 307 de 6 de agosto de 1992, Núm. 72 de 15 de junio de 1988, Núm. 122 de 29 de mayo de 1992, para realizar Obras y Mejoras permanentes en el Parque Estatal de Béisbol Tomás Palmares del Municipio de Dorado."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3349
Por el señor Lugo González:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento diez mil ($110,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta 417 de 11 de agosto de 1996, y para que se transfieran a la Corporación para el Desarrollo del Oeste, Inc., para la realización de obras permanentes en el Distrito Representativo Número 19 de Mayagüez."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 253; 3147; 3207; 3216; 3499 y de las R. C. de la C. 2986; 3269; 3306; 3308; 3322; 3323; 3330; 3335 y 3349 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1670 y 1821.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 2378; 2397; 2432; 2448; 2462 y 2465.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado las R. C. de la C. 2233; 2691; 2988; 3090; 3098; 3117; 3148; 3161 y 3258.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3068 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "quince mil (15,000)" y sustituir por "siete mil docientos sesenta y cinco con treinta y seis centavos (7,265.36)"

En el Título:

Página 1, línea 1: tachar "quince mil (15,000)" y sustituir por "siete mil docientos sesenta y cinco con treinta y seis centavos (7,265.36)"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3114 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 8: tachar "inmediatamente después de su" y sustituir por "el 1ro de julio de 2000"

Página 1, línea 9, tachar "aprobación"

El honorable Pedro J. Rosselló González, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la señora María Cristina Stubbe Arsuaga, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio del 2003 y de la licenciada Heidi Serrano Ysern, para miembro de la Junta de Contabilidad, para un término que vence el 15 de agosto del 2002 los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del honorable Pedro J. Rosselló González, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del licenciado Bernardo Vázquez Santos, para Juez Superior, enviada al Senado el pasado 22 de mayo de 2000.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso b, de este turno, se da cuenta de dos (2) comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas los Proyectos del Senado 1670 y 1821.

Señora Presidenta, en torno al Proyecto del Senado 1670, solicitamos que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia, designe para este Comité de Conferencia a los compañeros McClintock Hernández, Berríos Rivera, Meléndez Ortiz, Báez Galib y Ramos Comas.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corrijo, señora Presidenta, Báez Galib, Ramos Comas, no, Rodríguez Orellana.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Corregido.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respecto al Proyecto del Senado 1821, solicitamos la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso e, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Concurrente de la Cámara 3068. Vamos a solicitar en este momento, que esa medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso f, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 3114, vamos a solicitar que se incluya esta medida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, para la reconsideración por parte del Senado.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluyan.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para corregir el récord, es la Resolución Conjunta de la Cámara 3114, la que fue reconsiderada y aprobada en la Cámara y ésa es la que estamos solicitando que se incluya en el Calendario de hoy.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Que se corrija el récord, que es Resolución Conjunta.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora María Teresa Mandry, Directora Ejecutiva, Oficina de Nombramientos Judiciales, Oficina del Gobernador, una comunicación, solicitando se corrija error involuntario en la designación del licenciado Luis A. Zambrana Sánchez, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término que el mismo debe leer, Luis G. Zambrana Sánchez.

Del senador Manuel Rodríguez Orellana, una comunicación, solicitando se le excuse de la Sesión del 12 de junio de 2000, toda vez que formará parte de la representación legal del licenciado Rubén Berríos Martínez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Secretaria ha dado cuenta de una comunicación del compañero Manuel Rodríguez Orellana, en la cual solicita se le excuse de los trabajos del día de hoy, toda vez que es parte de la representación legal de defensa del ex-compañero Rubén Berríos Martínez. Nosotros no tenemos objeción a que se le excuse, lo único que debemos dejar claro en el récord, que el Senado de Puerto Rico, no autorizó jamás a Rubén Berríos Martínez a hacer desobediencia civil en la Isla Municipio de Vieques, como dice aquí en esta moción.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Que se excuse al compañero senador Rodríguez Orellana, haciendo claro la manifestación del señor Portavoz.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1960(Conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1960(Conf.).

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3342 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda de tener que informar las Resoluciones Conjuntas del Senado 2306 y 2504, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluya.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2480, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluya.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar en este momento que se incluya en el Calendario, para reconsideración el Proyecto del Senado 154 y el Proyecto del Senado 1740, vamos a pedir su reconsideración en este momento.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Jaime Suárez Calo y Rosa Amelia con motivo del fallecimiento de su querida hija, Janice Suárez Calo.
Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Carr. 853 Km 7.2 Bo Barrazas, HC-02 Box 14671, Carolina, Puerto Rico 00985."

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que la Resolución Conjunta del Senado 2447, que está en Asuntos Pendientes, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy para proceder con su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 384, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los efectos de permitir que un pensionado por incapacidad física acogido a las disposiciones de dicha ley pueda percibir una remuneración de hasta seiscientos (600) dólares mensuales cuando se dedique a ocupaciones no gubernamentales, sin que se afecte o menoscabe su renta anual vitalicia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 30 de la Ley Núm. 218 del 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros", estableció que un maestro pensionado por incapacidad física que se dedique a ocupaciones no gubernamentales podrá recibir una remuneración de hasta doscientos (200) dólares mensuales sin que se reduzca, afecta o menoscabe su renta anual vitalicia. La Ley Núm. 40 del 20 de mayo de 1996 enmendó la referida Sección 30, supra, a los efectos de aumentar de doscientos (200) a seiscientos (600) dólares mensuales la cantidad que un maestro pensionado por incapacidad física pueda devengar por labores que realice en cualquier entidad no gubernamental sin que se afecte o menoscabe su renta anual vitalicia. La disposición original, la cual se estableció hace unas cuatro décadas, cuando el poder adquisitivo del dólar era tres (3) o cuatro (4) veces mayor que en la actualidad, no existe en el Sistema de Retiro de los Empleados del

Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura establecido por la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada.

A los fines de establecer uniformidad en los beneficios que conceden ambos sistemas, o sea el de Maestros y el del Gobierno de Puerto Rico, es que se presenta esta Ley.

La implantación de esta medida no tiene impacto presupuestario en el Sistema de Retiro Central ni afecta su solvencia económica ni su capacidad prestataria.

Además, esta legislación constituye un alivio económico y ayuda social para los miles de pensionados del Gobierno de Puerto Rico que se han acogido a los beneficios de la jubilación por incapacidad física.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.--Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11. Reglas que Regirán las Anualidades por Incapacidad.

Para los fines de una anualidad por incapacidad ocupacional o no ocupacional, se considerará incapacitado a un participante cuando, mediante un examen practicado po uno o más médicos al servicio del Gobierno, o por lo menos de dos médicos en el ejercicio legal de su profesión, que designare el Administrador, se revele que el participante está incapacitado o imposibilitado para cumplir convenientemente los deberes de cualquier cargo que en el servicio del patrono se le hubiese asignado,, o para trabajar en cualquier empleo retribuido con retribución igual, por lo menos, a la que percibe.

El Administrador exigirá que todo pensionado que esté disfrutando de una anualidad por incapacidad se someta periódicamente a un examen que practicarán uno o más médicos nombrados por el Administrador par determinar el estado de salud del participante y su grado de incapacidad. Si como resultado de este examen se encontrase que el pensionado se ha recobrado de su incapacidad lo suficiente para servir en cualquier empleo retribuido que le permita percibir una retribución por lo menos igual a la que percibía al tiempo de su retiro, el participante tendrá derecho a ser reinstalado en cualquier puesto en la agencia de la cuál se separó por razón de incapacidad en el que devengue una retribución igual, a la que corresponda al puesto del cual se separó al determinarse su incapacidad. Si dicho pensionado ocupase un puesto con retribución igual, a la que corresponda al puesto del cual se separó al determinarse su incapacidad. Si dicho pensionado ocupase un puesto con retribución menor a la que percibía al tiempo de su retiro, tendrá derecho a recibir una compensación temporera igual a la diferencia entre el sueldo que disfruta a la fecha de su retiro y la retribución que perciba en el puesto actual, siempre que dicha diferencia no exceda del monto de la anualidad por incapacidad de que disfrutaba.

Cuando el Administrador resuelva que ha cesado la incapacidad de un participante requerirá de la autoridad nominadora de la agencia donde el participante prestaba servicios al momento de acogerse a la anualidad por incapacidad, que proceda a su reinstalación conforme a lo dispuesto en el párrafo que antecede. Dicha autoridad nominadora vendrá obligada a efectuar la reinstalación dentro de un término no mayor de noventa (90) días a partir de la notificación del Administrador. De no existir un puesto vacante para ubicar al participante una vez éste recobre de su incapacidad dicha nominadora deberá gestionar la creación de un puesto regular.

Los participantes que al separarse del servicio para acogerse a una anualidad por incapacidad prestaron servicios en agencias cubiertas por la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" tendrán además, derecho al reingreso provisto en el inciso (2) de la Sección 5.18 de la misma. Esto es, que sus nombres se incluyan en los registros de elegibles correspondientes a las clases de puesto iguales o similares a los que ocupan al momento de cesar en su empleo por razón de incapacidad; a ser certificados como únicos candidatos; y a ser nombrados si están disponibles. El

Administrador deberá orientar adecuadamente a los participantes que recobren de su incapacidad que sean acreedores al derecho a reingreso para que ejerzan tal derecho.

Las disposiciones sobre reinstalación no serán aplicables a los participantes que ocupaban un puesto de confianza a la fecha de su retiro, salvo que tuviesen derecho de reinstalación a un puesto en el servicio de carrera, a virtud de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, en cuyo caso la reinstalación será en un puesto igual o similar en retribución al puesto de carrera que ocupaban inmediatamente antes de pasar al servicio de confianza.

Si el participante rehusare someterse a examen médico; o si rehusare volver al servicio del patrono en un cargo asignándole, luego de determinarse que ha recobrado de su incapacidad o rehusarse aceptar el puesto en el que habrá de ser reubicado con los deberes que pudiese cumplir razonablemente; ya sea mediante el mecanismo de reinstalación por la Sección 5.18, inciso 2, desprovisto de la Ley Núm. 5, del 14 de octubre de 1975, según enmendada, el Administrador suspenderá entonces los pagos de la anualidad.

Se suspenderá el pago de la anualidad, salvo que fuese en las circunstancias precedentes, cuando el pensionado comience a devengar retribución por servicios prestados al Gobierno de Puerto Rico o cuando se dedique a ocupaciones no gubernamentales o por cuenta propia en las que devengan una suma igual o mayor al importe de la pensión; si la suma devengada fuera menor, tendrá derecho a seguir percibiendo la diferencia entre la compensación que reciba y el monto de la anualidad."

Disponiéndose que no se afectará ni menoscabará la renta anual vitalicia de los pensionados por incapacidad física acogidos a las disposiciones de la Ley Núm. 447, supra, cuando éstos de dediquen a ocupaciones no gubernamentales por las que reciban remuneración siempre que ésta no sea mayor de seiscientos (600) dólares mensuales.

Sección 2.-- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para entender con legislación referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir ante este alto Cuerpo el Informe sobre el Proyecto del Senado 384, previo estudio y consideración, recomendamos su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 384 tiene la finalidad de enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los efectos de permitir que un pensionado por incapacidad física acogida a las disposiciones de dicha ley pueda percibir una remuneración de hasta seiscientos (600) dólares mensuales cuando se dedique a ocupaciones no gubernamentales, sin que se afecte o menoscabe su renta anual vitalicia.

La Comisión llevo a cabo vistas públicas a la cual asistieron los representantes de la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura y representantes de la Asociación de Pensionados de Puerto Rico.

Donde luego de evaluar las ponencias encontramos que la aprobación de la medida es una justa y razonable ya que establece uniformidad en los beneficios que concenden los dos Sistemas de Retiro más grandes o importantes de Puerto Rico o sea Junta de Retiro para Maestros y la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura en lo que respecta a las cantidades máximas que puedan devengar sus jubilados sin reducir o menoscabar sus pensiones.

En la actualidad los pensionados del Sistema de Maestros pueden devengar hasta $600 dólares mensuales y los pensionados del Gobierno no tienen derecho a devengar ningún salario, por lo que consideramos que esta medida constituye un importante alivio ecónomico y ayuda social para numeros pensionados que hoy reciben las pensiones más bajas que otorga el Gobierno de Puerto Rico puesto que se vieron obligados a optar por una jubilación por incapacidad física. Mediante la aprobación de esta medida no se afectan los recursos del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, ya que no requiere de desembolso alguno ni tiene impacto presupuestario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión sobre los Sistemas de Retiro, previo estudio y consideración sobre el Proyecto del Senado 384, recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión Especial de la Asamblea
Legislativa para el Estudio de los
Sistemas de Retiro del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 883, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de disponer que la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, los municipios y cualquier otro organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico, dispensará, a las instituciones, personas limitadas y sus padres o hermanos, del cumplimiento del pago de derechos para permisos de construcción de una obra cuyo propósito sea, exclusivamente, facilitarle el acceso a una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El bienestar de las personas con impedimentos físicos y mentales es una preocupación prioritaria de este Gobierno. La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, protege a todo ciudadano con impedimentos, prohibiendo el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales, al atemperar la legislación local con la ley pública federal conocida como "Americans with Disabilities Act" (A.D.A.) de 26 de julio de 1990.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de buscar nuevos incentivos y fomentar la participación e integración de las personas con impedimentos físicos y mentales a nuestra sociedad. Esta medida representa un esfuerzo más para facilitar el desarrollo positivo y el quehacer de estas personas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:
"Artículo 8.-

Las instituciones públicas o privadas deberán comenzar y efectuar, en la medida que sus recursos económicos y facilidades lo permitan, una reorganización y reestructuración de sus programas y facilidades para que en su totalidad sean accesibles a las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales. A tales efectos, el Procurador de las Personas con Impedimentos podrá solicitar que sometan un plan sobre los métodos necesarios para lograr tal accesibilidad, el cual deberá contener medidas tales como: rediseño de equipo, asignación de clases o acticvidades a edificios accesibles, asignación de ayudantes a las personas con impedimentos, alteración de las facilidades existentes o construcción de nuevas. En la selección de métodos para hacer que su programa sea accesible a las personas con impedimentos, las instituciones públicas o privadas deberán dar prioridad a aquellos métodos o medidas que permitan la implantación de los mismos de una manera integrada, fácil y eficaz. Disponiéndose que, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, los municipios y cualquier otro organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico, dispensará, a toda institución pública o privada que así lo solicite, del cumplimiento del pago para la obtención de permisos para la construcción, remodelación, alteración o mejora diseñada y emprendida, exclusivamente, para facilitar el acceso de una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales cualificada.

Igualmente, la persona con las limitaciones, sus padres o hermanos, podrán solicitar la dispensa aquí establecida, en aquellos casos en los cuales se solicite el permiso de construcción, remodelación, alteración o mejora de una estructura diseñada, exclusivamente, para facilitar el acceso de la persona a su propia vivienda o a la de estos familiares."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 883, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmienda;

En El Texto Decretativo

Página 2, línea 10 después de "o"eliminar "acticvidades" y sustituir por "actividades"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 883 es enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de disponer que la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, los municipios y cualquier otro organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico, dispensará, a las instituciones, personas limitadas y sus padres o hermanos, del cumplimiento del pago de derechos para permisos de construcción de una obra cuyo propósito sea, exclusivamente, facilitarle el acceso a una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

La Exposición de Motivos de la presente medida expresa que el bienestar de las personas con impedimentos físicos y mentales es una preocupación prioritaria de este Gobierno. La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, protege a todo ciudadano con impedimentos, prohibiendo el discrimen por razón de impedimentos físicos y mentales, al atemperar la legislación local con la ley pública federal conocida como "Americans with Disabilities Act" (A.D.A.) de 26 de julio de 1990.

Al respecto, el Sr. David Cruz, Procurador de las Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, expresó en su ponencia escrita lo siguiente:

"La Oficina del procurador de la persona con Impedimentos apoya sin reservas la estudiada medida por entender que el propósito que persigue hace justicia social a las personas con impedimentos y sus famioiares, cuyos ingresos son realmente limitados."

Por su parte la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su ponencia escrita de 20 de febrero de 1998, expresó lo siguiente;

"El proyecto de referencia tiene sus méritos porque propone incentivar la construcción de facilidades de acceso a las personas con impedimentos físicos, mentaleso sensoriales."

En su ponencia escrita de 20 de febrero de 1998, el Sr. Carlos González Sánchez Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, expresó lo siguiente:

"A tenor con lo antes expuesto entendemos que el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de esta Administración cumple con los propósitos de la medida legislativa, para eximir del cumplimiento del pago de derechos para permisos de construción , cuyo propósito sea, exclusivamente, para facilitar acceso a personas con impedimentos físico, mental o sensorial."

Los miembros de las comisiones que suscriben consideran que esta medida pretende buscar nuevos incentivos y fomenta la participación e integración de las personas con impedimentos físicos a nuestra sociedad. Esto representa un esfuerzo más para facilitar el desarrollo positivo y el quehacer de estas personas , así como mejorar su calidad de vida, en general.

En reunión ejecutiva luego de análisis de la medida y de la información disponible las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Bienestar Social recomiendan la aprobación del P. del S. 883 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Norma Carranza de León
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2410, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 96 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su inciso (a) y para incorporar el nuevo inciso (b), a fin de tipificar la modalidad que ocurre cuando la mutilación se comete por una persona que conduce, de manera temeraria o con imprudencia crasa, un vehículo de motor y establecer una penalidad particular para esta modalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de los habitantes y visitantes de Puerto Rico es esencial para el disfrute del derecho constitucional a la vida y a la libertad garantizado en nuestra Constitución. La misma reconoce el derecho a toda persona de disfrutar de salud y bienestar social; por ello el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de proteger a nuestra ciudadanía del crimen. El establecimiento de penas más severas a los delincuentes, para ciertos delitos de naturaleza grave, se hace cada día más necesario para proteger a nuestra población.

Esta Ley enmienda el Artículo 96 del Código Penal, que tipifica el delito de mutilación, creando una nueva modalidad del mismo cuando el delito se cometa por una persona que conduzca de manera temeraria o con imprudencia crasa un vehículo de motor diseñado para operar en las vías públicas (tales como autociclo o motoneta, automóvil, camión o "truck", grúa, motocicleta, ómnibus público o privado, transporte escolar, entre otros) o un vehículo de motor no diseñado para operar en las vías públicas (tales como máquinas de tracción, tractores utilizados para fines agrícolas exclusivamente, vehículos con ruedas de tamaño pequeño usados en fábricas, almacenes y estaciones de ferrocarriles; vehículos que se muevan por mar o aire, entre otros). El término "vehículo de motor" significará todo vehículo movido por fuerza propia.

Sobre la naturaleza del delito de mutilación, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso Pueblo v. Castañon Pérez, 114 D.P.R. 532 (1983), reconoce que toda persona tiene el derecho a la protección de la integridad, naturaleza, suficiencia, buena apariencia de los miembros y órganos del cuerpo humano y la preservación de sus funciones.

De este modo, respondemos de forma afirmativa y decidida al interés apremiante de proveerle mayores garantías de seguridad a nuestros ciudadanos y visitantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 96 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 96.- Mutilación

(a) Toda persona que ilegal o maliciosamente privara a otra de un miembro de su cuerpo, o lo mutilare, desfigurare o inutilizare, o le cortare la lengua, sacare un ojo, **[sacare]** sajare la nariz, oreja o labio, desfigurare su rostro o alterare permanentemente la apariencia de su rostro o inutilizare permanentemente su capacidad para oír, ver o hablar, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de quince (15) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de ocho (8) años. El Tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión establecida, o ambas penas.

Cuando se cometiere por un adulto en un niño menor de doce (12) años de edad, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de (15) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dieciocho (18) años; de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años. El Tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión, o ambas penas.

(b) Toda persona que al conducir un vehículo de motor, entiéndase vehículo movido por fuerza propia, diseñado para operar en las vías públicas (tales como autociclo o motoneta, automóvil, camión o "truck", grúa, motocicleta, omnibus público o privado, transporte escolar, tren, entre otros) o un vehículo de motor no diseñado para operar en las vías públicas (tales como máquinas de tracción, tractores utilizados para fines agrícolas exclusivamente, vehículos con ruedas de tamaño pequeño

usadas en fábricas, almacenes y estaciones de ferrocarriles; vehículos que se muevan sobre vías férreas, por mar o aire, entre otros), lo haga con imprudencia crasa o temeraria, causándole a otra persona la privación de un miembro de su cuerpo, la mutilare, desfigurare o inutilizare, o le cortare o mutilare la lengua, sacare un ojo, sajare la nariz, oreja o labio, desfigurare su rostro o alterare permanentemente la apariencia de su rostro o inutilizare permanentemente su capacidad para oír, ver o hablar, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias atenuantes, la pena fija podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años, y de existir circunstancias agravantes, podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años. El Tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión establecida, o ambas penas."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. del S. 2410 tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

Al Texto:

Página 3, Línea 5 a la 8:	Tachar todo su contenido desde "entiéndase" hasta "entre otros)" y sustituir por lo siguiente: "según definido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero del 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico,"
Página 3, Líneas 12 y 13:	Tachar desde "imprudencia" hasta "causándole a" y sustituir por "total inobservancia de las leyes y como consecuencia probable o previsible de su actuación cause a"

A La Exposicion De Motivos

Página 1, Párrafo 1, Líneas 4 a la 6:	Tachar todo su contenido desde "El establecimiento" hasta "población."
Página 1, Párrafo 2, Líneas 3 a la 7:	Tachar todo su contenido desde "de manera" hasta "usados" y sustituir por "un vehículo de motor, según definido por la Nueva Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, con total inobservancia de las leyes y que como consecuencia probable o previsible de su actuación cause a otra persona la mutilación definida en el Artículo 96 de nuestro Código Penal"
Página 2, Líneas 1 y 2:	Tachar todo contenido

Al Titulo:

Página 1, Líneas 4 y 5:	Tachar "de manera temeraria o con imprudencia crasa," y sustituir por "con total inobservancia de las leyes,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2410 tiene como propósito enmendar el Artículo 96 de la Ley Núm. 115 de 22 de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su inciso (a) y para incorporar el nuevo inciso (b), a fin de tipificar la modalidad que ocurre cuando la mutilación se comete por una persona que conduce, con total inobservancia de las leyes, un vehículo de motor y establecer una penalidad particular para esta modalidad.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa la seguridad de nuestros ciudadanos en Puerto Rico es fundamental.

El P. del S. 2410 que hoy consideramos es ejemplo de esta preocupación. Mediante el mismo, la Asamblea Legislativa busca enmendar el vigente Artículo 96 del Código Penal, que tipifica el delito de mutilación, a fines de realizarle dos cambios. El primero de éstos es eliminar la palabra "sacare" del texto actual, para sustituirla por la palabra "sajare", para que lea entonces: "sajare la nariz". Luego de revisar la definición de la palabra "sajar", que es "hacer cortes a la carne"[1], vemos que el cambio propuesto es consistente con el uso correcto del español.

Para que se configure la mutilación, es necesario que el victimario actúe, ilegalmente y con malicia. La actuación ilegal se puede definir como una actuación sin justificación legal de índole alguna. La malicia, según definida por nuestro Código Penal, es la comisión de un acto dañoso intencional, sin justa causa o excusa, con la consciente naturaleza del mismo[2]. La malicia puede probarse mediante una intención específica de mutilar o una intención general, a ser inferidas de la naturaleza de las lesiones resultantes de los actos intencionales del acusado. Pueblo v. De Jesús Colón, 119 D.P.R. 482 (1987), Pueblo v. Castañón Pérez, 114 D.P.R. 532 (1983)

Esta intención surge, según nuestro Código Penal, cuando el resultado ha sido previsto y querido por el infractor como consecuencia natural de su acción u omisión.[3]

La intención general a la que nos referimos se desarrolla en el "common law" a base del principio *"versari in re illicita"* que establece que toda persona es responsable por las consecuencias naturales y probables de sus actos.[4] La intención subyacente en la malicia se ve expresa, no en el querer un resultado específico, sino en preveer, o poder preveer las consecuencias que tenga la acción u omisión envuelta.[5] Este es el tipo de malicia requerida en el P. del S. 2410 para probar el delito de mutilación.

Ante este análisis, pedimos la asesoría del Departamento de Justicia, quienes luego de un intenso estudio de la enmienda propuesta y de la intención del legislador de mantener la integridad natural y completa del cuerpo humano, nos señaló lo siguiente. Veamos.

La malicia y la actuación ilegal son elementos constitutivos del delito de mutilación, y sin la presencia de los mismos no se configuraría el delito. La malicia, como hemos señalado anteriormente, no se encuentra necesariamente incluída en la conducta tipificada como "imprudencia crasa o temeraria". El vigente Artículo 87 del Código Penal, que tipifica como delito la imprudencia crasa o temeraria al conducir un vehículo de motor no reglamenta el aspecto señalado de la mutilación.

---

[1] Véase: Diccionario Vox de la Lengua Española, Ed. Bibliogaf, Barcelona. 1993. Pág. 796.

[2] Artículo 7, inciso 19

[3] Código Penal de Puerto Rico, Artículo 15.

[4] Reglas 10 (2) y 16 de Evidencia.

[5] Pueblo v. Colón Soto, 109 D.P.R. 545 (1980); Pueblo v. Betancourt Asencio, 110 D. P. R. 510 (1980); Pueblo v. Castañón, supra; Pueblo v. De Jesús Colón, supra.

Siguiendo este mismo análisis tendríamos que concluir que existe algún tipo de desfase entre los conceptos utilizados para tipificar el delito, la intención legislativa original y el alcance de los conceptos, ya que como señalamos anteriormente, la malicia, que es un elemento indispensable para configurar la mutilación, no es elemento indispensable para que se constituya conducta constitutiva de la imprudencia crasa o temeraria de que habla originalmente el propuesto inciso (b).

En cuanto a los efectos que podría tener la utilización del término "imprudencia crasa o temeraria", en la presentación de casos en los tribunales, el Departamento de Justicia, luego de consultar con el Ministerio Público, nos recomienda las enmiendas introducidas al texto de la presente medida.

De acuerdo a éstas, sustituir la frase "imprudencia crasa o temeraria" por "total inobservancia de las leyes y como consecuencia probable o previsible de su actuación", la conducta tipificada es acorde con el Artículo 15(b) del Código Penal, el cual permite que se interprete como un artículo que no depende del sostenimiento de la acusación bajo el Artículo 87, que sería la situación bajo el esquema original.

En el caso de la conducta que proponemos tipificar, el infractor comete una acción: al no cumplir con las reglas de seguridad de tránsito establecidas.

Estamos convencidos de que la presente medida constituye un disuasivo al manejo de vehículos de motor sin tomar las debidas precauciones.

Para poder establecer claramente las diferencias aquí señaladas, el Honorable Tribunal Supremo en Pueblo v. Castañón Pérez, supra, pág. 541, concluyó que se cometió el delito de mutilación, ya que se podía inferir claramente de las circunstancias particulares de ese caso la intención del Art. 15(b) del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec.3062(b), ya que:

La prueba presentada por el Estado en el caso de autos señala al recurrido conductor de la lancha operándola a marcha veloz en una playa concurrida por bañistas, en zona llana de baño, de s[ó]lo 6 pies de hondura. Ocurrido el encuentro de lancha y bañista que tuvo como consecuencia la pérdida por cercenamiento del brazo izquierdo de Kaufer Medina, surge la figura prima facie de delito intencional de mutilación que define el Art. 15(b) del Código Penal: un resultado que sin ser querido pudo ser previsto por el recurrido piloto como consecuencia natural y probable de su acción. La previsibilidad del grave daño al bañista inducida por la consciencia del riesgo que conlleva navegar a 50 m.p.h. en zona de sólo 6 pies de profundidad donde había numerosas personas en el agua, en nuestro medio debe ser además preocupación constante de los deportistas de lancha por las frecuentes protestas públicas de bañistas contra la penetración de embarcaciones al agua llana que es propiamente zona de baño y natación. La forma y lugar en que el recurrido conducía su lancha, según las determinaciones del juzgador, constituía no s[ó]lo base de previsibilidad del accidente catástrófico, y sí además, conducta de alta peligrosidad, notoria y repudiada en nuestros balnearios. (Enfasis nuestro.)

De las circunstancias del caso de Pueblo v. Castañon Pérez, supra, se podía prever que se ocasionaría daño a algún bañista."

Diferente resulta del análisis de Pueblo v De Jesús Colón, supra, donde se resolvió que para configurar el delito de mutilación mientras se conduce un vehículo de motor, tiene que alegarse y probarse que el acto fue intencional. De acuerdo al tribunal, del caso no se configuraba el delito. La intención requerida en el delito de mutilación no se podía determinar de las circunstancias generales que rodeaban la conducta del apelante. Para sostener ésto, el tribunal analizó las circunstancias particulares del caso:

"El Sr. Andrés De Jesus Colón tomó las debidas precauciones ante el estado de la carretera por donde transitaba, ya que había neblina y la visión era pobre; mientras se dirigía hacia su trabajo se vio involucrado en un lamentable accidente, el cual no pudo evitar. Se trata aquí de un ciudadano que se dirigía a su trabajo y al encontrarse que el carril por donde transitaba estaba obstruido, su reacción fue cambiar de carril para no chocar, con la mala suerte de que el otro carril también lo estaba y se produjo el accidente. El apelante, según la prueba presentada, no iba ni al máximo de velocidad permitida por ley en ese tipo de carretera. Aun si se presume, según los hechos de este

caso, que el apelante fuera negligente, no surge que tuviera la intención requerida por el Art.15(b) del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec. 3062(b), ya que el resultado no pudo ser previsto como consecuencia natural o probable de su acción y, sobre todo, no se puede inferir el elemento de la malicia que está tipificado en el delito de mutilación."

Resulta importante señalar que ya en Pueblo v De Jesús Colón, supra, se busca alternativas para aliviar la necesidad de legislación ante una problemática real. En relación a ésto, y siguiendo la misma línea, cabe señalar lo que entonces puntualizó el tribunal:

"No se nos escapa la realidad de que la norma aquí seguida afecta negativamente el derecho del Estado a procesar por la vía penal a aquellos conductores que por su imprudencia y negligencia causen serias lesiones corporales a víctimas inocentes. Pero, precisamente, por ser un proceso penal tenemos que atenernos al principio de legalidad. Corresponde a la Legislatura y el Ejecutivo tomar las medidas pertinentes en protección de las víctimas."

Hemos analizado éste y otros comentarios en torno a la necesidad de legislación en cuanto a las lesiones corporales y mutilaciones producto de acciones totalmente desprovistas del respeto y observancias de las leyes. El resultado: el presente informe con sus correspondientes enmiendas en ley.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 2410, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2460, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", a los fines de que el maestro pueda proseguir estudios académicos en cualquier materia de su interés.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, entre otras cosas, dispone Planes de Mejoramiento Profesionaol que son programas de acción de cinco (5) años, diseñados por los miembros de la carrera magisterial, a los fines de dirigir sus esfuerzos a los objetivos que ellos mismos se han propuesto. Esto le ofrece la oportunidad al maestro para su desarrollo profesional y ampliar sus oportunidades de empleo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (1) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", para que lea como sigue:

"Artículo 5.02- Contenido de los Planes.-

Los planes combinarán los siguientes elementos:

1. Estudios formales con crédito académico en instituciones universitarias reconocidas por el Consejo de Educación Superior en áreas de la Pedagogía y en materias relacionadas con la especialidad del maestro; *así como cualquier otra materia que sea de interés para el mismo."*

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2460, tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2460 es para enmendar el inciso (1) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", a los fines de que el maestro pueda proseguir estudios en cualquier material de su interés.

La Carrera Magisterial ofrece al maestro de la sala de clases, la oportunidad de progresar en rango académica e intelectualmente al diseñar un plan de mejoramiento profesional pautado a cinco (5) años y proseguir de acuerdo a lo propuesto en el mismo.

Limitar al maestro a un área de interés específico en su especialidad como se ordena en el inciso primero (1) del Artículo 5.02 de la Ley Núm.158 de 18 de julio de 1999, reduce la oportunidad al maestro para ampliar su ámbito intelectual que la universidad le ofrece.

Mediante la medida del P. del S. 2460, permite esta acción en consonancia con las exigencias de la materia que amplía la especialidad. De esta manera, el maestro tendrá conocimientos adicionales que permiten enriquecer el ofrecimiento del curso y por su efecto, el estudiante también se beneficia de lo que enseña su profesor.

La enmienda así propuesta, beneficia al sistema de educación, al tener maestros con una preparación mas diversa al maestro como ente académicamente mejorado, a estudiantes con aprendizaje mas diverso y amplio, sobre asuntos en diferentes áreas del conocimiento.

Por las razones antes expuestas vuestras Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, recomiendan la aprobación del P. del S. 2460, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)
Carmen L. Berríos Rivera
Presidenta
Comisión de Educación y Cultura

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1684, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un nuevo párrafo al inciso (c), del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a fin de que los municipios puedan dar por terminado el contrato de usufructo cuando el solar sea propiedad del municipio y la propiedad esté en estado de ruina, falta de reparación y defecto de construcción que sean peligrosas y/o perjudiciales a la salud y seguridad; o que el solar esté yermo, abandonado o valdio; en todas las circunstancias debe de mediar una declaración de estorbo público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por estorbo público se entiende, cualquier edificación que amenace la seguridad personal, que sea perjudicial a la salud pública como consecuencia de las inmundicias o desperdicios que allí se depositen, que afecten el ornato público, que se presten a la comisión de delitos, fechorias o actos indecorosos y ofensivos a los sentidos, que obstruya el libre goze de alguna propiedad, de modo que estorbe el bienestar de toda una sociedad o vecindario o que ilegalmente obstruya el libre tránsito.

Los municipios siempre deben de tener la opción de ejercer su criterio cuando tenga que eliminar viviendas, o estructuras que sean inadecuadas para seres humanos debido a su estado de ruina, a defectos que aumentan los riesgos de incendio, accidentes u otras calamidades.

La intención legislativa es conferir a los municipios el poder para remediar o eliminar las condiciones perjudiciales antes mencionadas dando por terminado el contrato de usufructo cuando el solar sea propiedad del municipio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo párrafo al inciso (c), del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:
Artículo 2.005.- Programas y Sistemas de Recogido y Disposición de Desperdicios.-

(a)
(b)
(c) Se faculta ...
Luego que el municipio ...

El municipio esta facultado a dar por termidado el contrato de usufructo cuando el solar sea propiedad del municipio y la propiedad esté en estado de ruina, falta de reparación y defecto de construcción, que sean peligrosas y/o perjudiciales a la salud y seguridad, que el solar este yermo, abandonado o valdio, en todas las circunstancias debe de mediar una declaración de estorbo público.
Cualquier usufructo o cualquier persona natural o jurídica con derecho sobre la edificación, tiene el derecho a comparecer ante la dependencia municipal responsable para cuestionar u objetar la determinación de estorbo público.
Se le concede al o a los efectados un término de 20 días a partir de la fecha de publicadas los edictos correspondientes para contestar los mismos. De no objetar la determinación de estorbo público dentro del

término concedido por ley, se entenderá que la parte afectada renuncia al derecho de una vista administrativa.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del P. del S. 1684 tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en este informe.

En el Texto:

Página 2, línea 1	Después de "al" eliminar "inciso (c) del" y en la misma línea después de "Artículo" eliminar "2.005" y sustituir por "9.007".
Página 2, línea 3	Después de "Artículo" eliminar "2.005" y sustituir por "9.007" y en la misma línea eliminar "Programa y Sistemas de Recogido y Disposición de Desperdicios" y sustituir por "Revocación de Concesión de Usufructo".
Página 2, línea 4	eliminar "(a)"
Página 2, línea 5	eliminar "(b)"
Página 2, línea 6	eliminar "(c) Se faculta ....."
Página 2, línea 7	eliminar "Luego que el municipio ...." y sustituir por "Cuando el Alcalde ...."
Página 2, línea 8	Después de "por" eliminar "termidado" y sustituir por "terminado".
Página 2, línea 11	Después de "o"eliminar "valdio" y sustituir por "baldío" correctamente escrito.
Página 2, entre línea 19 y línea 20	insertar "Toda persona..."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 16	Después de "ruina," eliminar "a" y sustituir por "o".

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "al" eliminar "inciso (c), del" y en la misma línea después de "Artículo" eliminar "2.005" y sustituir por "9.007"
Página 1, línea 2	Después de "Autónomos" añadir "del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"
Página 1, línea 6	Después de "o" eliminar "valdío" y sustituir por "baldío" correctamente escrito.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1684, propone añadir un nuevo párrafo al inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a fin de que los municipios puedan dar por terminado el contrato de usufructo cuando el solar sea propiedad del municipio y la propiedad esté en estado de ruina, falta de reparación y defecto de construcción que sean peligrosas y/o perjudiciales a la salud y seguridad; o que el solar esté yermo, abandonado o baldío; en todas las circunstancias debe de mediar una declaración de estorbo público.

A los fines de evaluar la medida se procedió a celebrar una vista pública el día 18 de abril de 2000. A la misma fueron citadas las siguientes entidades: la Federación de Municipios de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Departamento de Justicia, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y la Junta de Planificación.

A la vista comparecieron los señores Angel Luis Rosa, por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Lcdo. Raúl Santiago, por la Federación de Municipios de P.R. y la Lcda. Joselyn Ramírez por el Departamento de Justicia.

Examinados y evaluados los memoriales sometidos por las distintas entidades consultadas surge que la Federación de Alcaldes y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales endosan la aprobación de la medida.

El Departamento de Justicia sugiere unas enmiendas al Proyecto las cuales fueron consideradas y atendidas favorablemente e incorporadas a la medida. No presentó objeciones legales para la aprobación de la misma.

Tanto la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales como la Federación de Alcaldes de Puerto Rico recomiendan que se enmiende la medida en cuanto al Artículo de la Ley. En vez de enmendar el Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos se enmiende el Artículo 9.007 de la misma. La enmienda fue recibida y considerada.

En mérito de lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Asuntos Municipales tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Dávila López
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2384, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (b), adicionar un nuevo inciso (c) y renumerar el inciso (c) como inciso (d) del Artículo 18.002; enmendar el Artículo 18.003 y el Artículo 18.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991", a los fines de facultar a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales para que pueda solicitar al Secretario de Justicia de Puerto Rico que asigne un abogado para representar a un querellante, cuando medie interés público y el querellante sea un ciudadano particular; y establecer que la determinación de la solicitud de la Comisión será discrecional sujeta a que el asunto revista carácter exclusivo de interés público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ciudadano común y corriente está huérfano de representación legal cuando presenta un caso a la Comisión de Ventilar Querellas Municipales. Como consecuencia de ello, la mayor parte de las veces dicho ciudadano tiene que recurrir al partido político de la oposición para que le ofrezca un abogado que lo represente. Este hecho le da un matíz político a dicha querella y a su vez a los procedimientos de la Comisión.

Además, la Comisión no tiene poderes de investigación. El querellante tiene que hacer las investigaciones pertinentes y recolectar toda aquella evidencia documental que corresponda para someter la querella, exigiendo la Ley, que la referida documentación evidenciaria sea sometida con la querella, para la comisión poder asumir jurisdicción. Este hecho es desconocido por el ciudadano común y corriente, que tampoco tiene el conocimiento legal para determinar la documentación requerida para sostener sus alegaciones. Tampoco conoce el querellante el proceso investigativo necesario.

Los casos de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales dilucidan controversias donde está envuelto el interés público, toda vez que se aquilata la conducta de los funcionarios municipales en el uso y manejo de fondos públicos, así como su conducta moral, convirtiendo la acción en una híbrida de carácter civil y penal.

Atendiendo lo anterior, la Asamblea Legislativa otorga discreción a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales para que una vez determine que el asunto o querella reviste interés público, éste pueda solicitar del Secretario de Justicia de Puerto Rico que nombre un abogado para representar al querellante, siempre que, el mismo sea un ciudadano particular.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (b), se adiciona un nuevo inciso (c) y se renumera el inciso (c) como inciso (d) Artículo 18.002 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.002.-Facultades

(a) . . . . . .

(b) Entender y resolver situaciones de fricción entre la Asamblea y el Alcalde.

(c) Solicitar, a su discreción, al Secretario de Justicia de Puerto Rico la asignación de un abogado para representar a un querellante que sea ciudadano particular, previa determinación de que el caso en cuestión es exclusivamente de interés público.

(d) Aprobar, enmendar y derogar los reglamentos de carácter interno para el funcionamiento de la Comisión."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 18.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.003.-Toma de juramentos y requerimiento de documentos

La Comisión, ...

Cuando un testigo . . . . . .

El Secretario de Justicia de Puerto Rico proveerá a la Comisión la asistencia legal para solicitar el auxilio del Tribunal a los fines antes indicados, cuando así lo solicita el Presidente de la misma. Proveerá,

además, dicha asistencia legal cuando sea solicitada al amparo de lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 18.002 de esta Ley."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 18.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.004.-Procedimiento sobre Querellas o Cargos Contra el Alcalde

Todo procedimiento . . . . . .

Cuando la querella o cargo sea presentado por un ciudadano particular, la Comisión proveerá a éste la asistencia legal necesaria para que el querellante suministre la información, evidencia y documentos pertinentes que le permitan a la Comisión aquilatar la substancialidad de la querella, incluyendo la determinación del interés público.

La notificación . . . . . .

Una vez . . . . . .

Cuando la Comisión decida ventilar la querella, celebrará una vista, que podrá ser pública o privada, la cual deberá notificar al Alcalde querellado y al querellante con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de su celebración. Cuando el querellante sea un ciudadano particular, la Comisión deberá ejercer su facultad discrecional, según lo dispone el inciso (c) del Artículo 18.002 de esta Ley, en cuyo caso deberá notiificar al querellado y al Secretario de Justicia de Puerto Rico.

La vista . . . . . .

Los términos . . . . . ."

Sección 4.-Asignación presupuestaria

A partir del año fiscal 2000-2001 se consignarán anualmente los fondos necesarios en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el cumplimiento de las facultades y deberes adjudicadas a la Comisión y al Secretario de Justicia.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del P. de la C. 2384 tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2384 propone enmendar el inciso (b), adicionar un nuevo inciso (c) y renumerar el inciso (c) como inciso (d) del Artículo 18.003; enmendar el Artículo 18.003 y el Artículo 18.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de facultar a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales para que pueda solicitar al Secretario de Justicia de Puerto Rico que asigne un abogado para representar a un querellante, cuando medie interés público y el querellante sea un ciudadano particular; y establecer que la determinación de la solicitud de la Comisión será discresional sujeta a que el asunto revista carácter exclusivo de interés público.

A los fines de evaluar la medida para hacer la recomendación pertinente, Vuestra Comisión, procedió a examinar el récord de la medida según fuera considerada por la Honorable Cámara de Representantes. Se consideró el Informe de la medida y se revisaron los memoriales sometidos por las siguientes entidades: Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Comisión Para Ventilar Querellas Municipales, Departamento de Justicia, Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, Oficina del Contralor, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Se estudió además el Artículo 18.002 de la Ley de Municipios Autónomos y los Artículos 18.003 y 18.004 de dicha Ley.

Examinándose el Artículo 18.002 de la Ley de Municipios Autónomos se observa que no está claramente definida la facultad de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales de asignar un abogado para representar a un querellante que presente una querella contra un Alcalde o contra cualquier funcionario municipal, cuando el querellante es un ciudadano particular.

El Proyecto tiene como finalidad que el querellante este asistido de un abogado, que le ayude a recopilar, organizar y presentar ante la Comisión toda la evidencia necesaria y pertinente que sustente la querella.

Esto es importante porque si un querellante presenta una querella frívola, sin fundamentos, la Comisión puede imponerle multas o sanciones al querellante.

El Artículo 18.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, lee de la siguiente manera:

"La Comisión podrá imponer multas o sanciones por la radicación de querellas o cargos frívolos y sin fundamentos o porque no se acompañe la evidencia necesaria para poder aquilatar la substancialidad de la querella o cargo".

Los procedimientos ante la Comisión no podrán ser utilizados como mecanismos de búsqueda de información sino están basados en una querella debidamente fundamentada.

El Artículo 18.002 fija penalidades y establece como delito el observar una conducta impropia o desordenada, o falta a la disciplina o el respeto a la Comisión o a cualquiera de sus comisionados, o se niegue a prestar juramento o afirmación. Para que los procedimientos ante la Comisión se lleven en la forma adecuada y la Comisión pueda hacer una justa evaluación de los procedimientos ante ella y se haga una adjudicación conforme a derecho, es una buena medida que los querellantes, cuando son ciudadanos particulares, y la querella o cargo esté revestida de interés público esten asistido de un abogado. Actualmente la Comisión no está facultada para asignar abogado, pero la medida pretende ampliar las facultades de la Comisión y siendo la misma una razonable y justa concurrimos con ella.

Examinando los memoriales sometidos ante vuestra Comisión, se desprende que las siguientes entidades endosan la aprobación de la medida: Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, La Comisión Para Ventilar Querellas Municipales, Oficina del Contralor y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, se opone a la aprobación de la medida alegando que: "la misma representaría más presión fiscal contra los Alcaldes y los pondría en desventaja respecto de sus adversarios en las pugnas que se suscitan localmente y que vienen a parar en el seno de la Comisión para ser dirimidas". No estamos de acuerdo con la posición de la Asociación y además ésta no esta sustentada por evidencia alguna.

El Departamento de Justicia y la Oficina de Etica Gubernamental en sus memoriales levantan unas observaciones y hacen una serie de sugerencias que fueron atendidas por la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes y sus recomendaciones fueron incorporadas al texto de la medida para hacerla viable.

Examinada y considerada la evidencia en conjunto, esta Comisión entiende que la medida es una justa, sabia y razonable que tiende a mejorar los procedimientos ante la Comisión Para Ventilar Querellas

Municipales y a evitar un desvio de la justicia por falta de conocimiento de los procedimientos ante la misma.

No presentando la medida conflictos éticos, legales, Constitucionales, ni fiscales, Vuestra Comisión de Asuntos Municipales tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Dávila López
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2213, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

"LEY

Para crear el "Comité de Acción para la Prevención del *Shaken Baby Syndrome* (SBS)"; disponer para la celebración de una campaña preventiva dirigida a informar sobre las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; ordenar a dicho comité que adopte un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El **Shaken Baby Syndrome** es un término usado para describir el conjunto de signos y síntomas resultantes de una sacudida violenta o impactante en la cabeza de un infante. Este síndrome es una condición que produce un severo daño cerebral y es ocasionada cuando el cerebro del bebé rebota violentamente contra su cráneo. Dicho acto puede provocar contusiones o entumecimiento del cerebro y hemorragias intra-cerebrales, lo que expone al menor a daños permanentes o la muerte. El grado del daño cerebral dependerá de la cantidad y la duración del acto y la fuerza utilizada para la sacudida. Los signos y síntomas presentan un espectro de alteraciones neurológicas que varían desde daños menores como irritabilidad, letargo, temblores y vómitos, hasta daños de mayor severidad como lo son estados en coma, retardación mental y la muerte.

Lamentablemente, el **Shaken Baby Syndrome** no necesariamente surge de actos intencionales, toda vez que actos de cariño como juegos, lanzar al aire al bebé y correr con él puede provocar los daños anteriormente mencionados. Por ende, es necesario llevar un mensaje claro y uniforme sobre las consecuencias nefastas de este síndrome.

Es importante resaltar que puede prevenirse el padecimiento de este síndrome. En la mayoría de los casos, los padres o personas que sacuden a un bebé suelen hacerlo dentro de un estado mental de frustración por el llanto prolongado del infante. Por tal motivo, uno de los pilares de la campaña de prevención es capacitar y preparar a los padres para su nueva responsabilidad y armarlos de paciencia para que no cometan errores en dichas situaciones.

Las jurisdicciones de los Estados Unidos han tomado acción en este asunto, mediante el establecimiento de redes de apoyo, organizaciones estatales para la prevención del síndrome, campañas educativas y la celebración de conferencias educativas, entre otras actividades. La presente legislación persigue mantener a Puerto Rico en la vanguardia en el campo de la prevención de las enfermedades que atentan contra la salud de nuestros niños y niñas, por lo que consideramos que mejorará la calidad de vida de nuestro Pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Comité de Acción para la Prevención del *Shaken Baby Syndrome* (SBS).

Se crea el Comité de Acción para la Prevención del *Shaken Baby Syndrome* (en adelante, Comité), adscrito al Departamento de Salud, para instrumentar la política pública y diseñar un plan estratégico dirigido a prevenir el aumento de casos de menores de edad afectados por el *Shaken Baby Syndrome*.

Artículo 2.-Composición del Comité.

El Comité estará compuesto por:

(1) Un representante del Departamento de Salud, a ser nombrado por el Secretario de dicho Departamento. El representante designado por el Secretario del Departamento de Salud tendrá la función de Coordinador del Comité;

(2) Un representante del Departamento de la Familia, a ser nombrado por el Secretario del Departamento de la Familia;

(3) Un representante del Departamento de Educación, a ser nombrado por el Secretario del Departamento de Educación;

(4) Un pediatra, a ser nombrado por el Secretario del Departamento de Salud;

(5) Un representante de los hospitales privados, a ser nombrado por el Secretario del Departamento de Salud; y

(6) Un representante de la comunidad nombrado por el Secretario del Departamento de la Familia.

Artículo 3.-Deberes y Obligaciones.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada mes. El Coordinador tendrá la responsabilidad de citar a los miembros del Comité para que participen en dichas reuniones. El Comité tendrá, entre otras, los siguientes deberes y obligaciones:

(a) Diseñar un plan de concientización a los padres y a la comunidad en general sobre los riesgos que acompañan al acto de sacudir a un bebé.

(b) Preparar material educativo y carteles sobre la prevención del síndrome y supervisar que el mismo sea distribuido en los hospitales, oficinas médicas de pediatras e instituciones afines.

(c) Coordinar campañas educativas de servicio público con los medios de comunicación, líderes comunitarios, organizaciones cívicas y proveedores de salud.

(d) Llevar a cabo cualquier trabajo, con carácter permanente, que redunde en el cumplimiento de los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.-Asignación Presupuestaria

El Departamento de Salud, el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación incluirán en su Presupuesto Operacional los gastos relacionados con el cumplimiento de esta Ley y así lo harán constar en su petición presupuestaria anual.

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. de la C. 2213 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Página 1, línea 3; eliminar "comité" y sustituir por "Comité".

En El Decretase:

Página 3, línea15; eliminar "concientización" y sustituir por "concienciación".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2213 pretende crear el "Comité de Acción para la Prevención del Shaken Baby Syndrome (SBS)"; disponer para la celebración de una campaña preventiva dirigida a informar sobre las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; ordenar a dicho Comité que adopte un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida señala que el Shaken Baby Syndrome es un término usado para describir el conjunto de signos y síntomas resultantes de una sacudida violenta o impactante en la cabeza de un infante. Este síndrome es una condición que produce un severo daño cerebral y es ocasionada cuando el cerebro del bebé rebota violentamente contra su cráneo. Dicho acto puede provocar contusiones o entumecimiento del cerebro y hemorragias intra-cerebrales, lo que expone al menor a daños permanentes o la muerte. El grado del daño cerebral dependerá de la cantidad y la duración del acto y la fuerza utilizada para la sacudida. Los signos y síntomas presentan un espectro de alteraciones neurológica que varían desde daños menores como irritabilidad, letargo, temblores y vómitos, hasta daños de mayor severidad como lo son estados en coma, retardación mental y la muerte.

Añade la Exposición de Motivos que lamentablemente el Shaken Baby Syndrome no necesariamente surge de actos intencionales, toda vez que actos de cariño como juegos, lanzar al aire al bebé y correr con él puede provocar los daños anteriormente mencionados. Por ende, es necesario llevar un mensaje claro y uniforme sobre las consecuencias nefastas de este síndrome. En la mayoría de los casos, los padres o personas que sacuden a un bebé suelen hacerlo dentro de un estado mental de frustración por el llanto prolongado del infante. Por tal motivo, uno de los pilares de la campaña de prevención es capacitar y preparar a los padres para su nueva responsabilidad y armarlos de paciencia para que no cometan errores en dichas situaciones.

Para la evaluación del P. de la C. 2213 se solicitaron comentarios del Departamento de la Familia, el Departamento de Educación y el Departamento de Salud.

OPINIONES DE LAS AGENCIAS

El Departamento de Educación menciona que dentro de su estudiantado cuentan con estudiantes que son padres/madres, jóvenes embarazadas o que van a asumir la responsabilidad en un futuro.

Añaden que en un estudio realizado por el Programa de Trabajo Social Escolar del Area de Servicios Complementarios de la Docencia para el año 1998, encontró que de 296,058 estudiantes, 907 estaban embarazadas. Esto representaba aproximadamente un uno porciento (1%) del universo escolar.

Una de sus metas es crear un ambiente sano que propenda al máximo rendimiento educativo y a la plena satisfacción de las necesidades de todos los integrantes que participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por lo cual asumen su responsabilidad en la tarea de promover la salud sexual en la comunidad educativa. (Carta Circular 9-98-99, del Programa de Salud Escolar)

El Programa de Salud Escolar ofrece a los estudiante una educación en salud integral para que el estudiante interiorice la salud como un valor esencial para la vida y promoción de ésta como una acción prioritaria para la conservación de una calidad de vida óptima (Ley Núm. 68 del 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico).

Para la atención de las estudiantes embarazadas el Departamento de Educación indica que utilizan una serie de estrategias. Mediante los servicios del Programa de Trabajo Social Escolar las jóvenes y Niñas embarazadas son orientadas utilizando el módulo; Hogar : Lugar de Formación de Nuestros Hijos. Además este programa utiliza una serie de actividades educativas de orientación dirigidas a prevenir el embarazo y a la retención en la escuela de estas estudiantes. En el mismo se les explica y discuten varios temas relacionados con la maternidad responsable.

También indican que su programa de Economía Doméstica a nivel superior, ofrece el curso Paternidad Responsable, el cual capacita a los jóvenes en destrezas relacionadas con la responsabilidad de ser padres.

Finalmente, el Departamento de Educación al respaldar la aprobación del P. de la C. 2213 favorece el que se incluya un representante del Departamento como miembro del Comité. La participación del Departamento es indispensanble en una campaña de prevención, ya que cuentan con estudiantes que:

- son padres/madres
- están embarazadas
- van a asumir la responsabilidad en un futuro

El Comité podrá adiestrar a facilitadores docentes, trabajadores sociales, orientadores y maestros de salud sobre la prevención del Síndrome.

El Departamento de Educación podrá:

- Integrar un módulo instruccional al Modelo Curricular del Programa de Salud Escolar, en el cual se trabajarán las destrezas de prevención con los estudiantes dentro de los componentes de Sexualidad, Prevención y Control de Violencia en los niveles intermedio y superior.
- Coordinar un programa especial en las escuelas con estudiantes madres y embarazadas con el objetivo de prevenir el Síndrome.

El Departamento de la Familia manifestó que el Síndrome del Bebé Sacudido es una de las causas más frecuentes de daños permanentes o muertes en bebés y niños abusados físicamente en los Estados Unidos. Esto ocurre cuando los niños o niñas de 0 a 3 años sufren lesiones o muerte por sacudidas violentas. Estos niños y niñas son los más vulnerables porque sus cuerpos están en proceso de desarrollo y en particular los músculos del cuello, que no pueden detener el peso de la cabeza, ocasionando daño severo.

Cuando se sacude un bebé, la cabeza se mueve hacia el frente y hacia atrás causando que la masa encefálica se golpee contra el cráneo recibiendo contusiones que pueden producir hemorragias internas y hasta daño cerebral. Destaca el Departamento de la Familia que aunque el Síndrome se diagnostica más en niños de 0 a 3 años, los niños mayores también pueden sufrir sacudidas que le causen daños severos.

El sacudir un niño puede causar:

1. Problemas en su aprendizaje
2. Incapacidad física
3. Incapacidad visual
4. Ceguera parcial o total
5. Parálisis
6. Problema del habla

7. Problema auditivo
8. Daño cerebral
9. Epilepsia

El Departamento de la Familia indico que en la Primera Conferencia de los Estados Unidos sobre el Síndrome del Bebé Sacudido, celebrada en noviembre de 1996, en el estado de Utah, se informó sobre el perfil del perpetrador. El mismo es el siguiente:

1. 80% son hombres.
2. Un porciento alto no tiene antecedentes penales.
3. Cualquier persona puede incurrir en este comportamiento.
4. Dificultad para el manejo adecuado de la frustración.
5. Patrones inadecuados de manejo y crianza de un niño.

La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia mostró preocupación con el proceso de evaluación de los casos en que se sospecha que un menor es víctima o ha sido víctima de una sacudida. El síndrome de la sacudida puede ser mal diagnosticada, como por ejemplo: un trauma accidental, desorden de desarrollo, hidrocefalia. El diagnóstico correcto requiere pruebas especializadas como un C.T. Scan y el M.R.I. Además, de la intervención de un equipo de peritos compuestos por pediatras, médicos de sala de emergencia, radiólogos, neurólogos, oftalmólogos, enfermeras y trabajadores sociales.

Subrayaron que estadísticas del Departamento de Salud para el 1995 indican que hubo 63,518 nacimientos. De éstos un 59.6% ocurrieron en hospitales del gobierno, 43% en hospitales privados y un 0.3% en hogares y otros lugares. Para ese mismo año se reportaron 809 muertes infantiles para una tasa de mortalidad infantil de 12.7% por cada 1,000 nacimientos. De las 809 muertes infantiles, 581 ocurrieron en el período neonatal y 228 en el postnenatal. Entre las primeras causas de mortalidad infantil se encontraron 2 causas relacionadas con síndromes; estas son dificultad respiratoria con 80 muertes y muerte súbita con 14 casos.

El Departamento de la Familia favorece el desarrollo de programas de prevención como este Proyecto dirigidos a mejorar la calidad de vida de la comunidad puertorriqueña.

El Departamento de Salud indicó que una de sus responsabilidades, no delegables, es la recopilación y análisis de datos para la identificación de problemas de salud. Del análisis de la información recopilada surge una lista de prioridades para las cuales se establece un plan de acción y servicios que se dividen en 4 niveles que son: servicios directos, servicios de apoyo, servicios de base poblacional y servicios de infraestructura.

Explica el Departamento que en el área de salud de las madres, niños y adolescentes los servicios directos se ofrecen a través del Seguro Gubernamental. El Departamento de Salud complementa los servicios necesarios (ejemplo: provisión de métodos contraceptivos no cubiertos por la tarjeta) con fondos federales del Bloque Título V.

Dentro de estos servicios están las visitas al hogar para mujeres embarazadas y niños menores de 3 años con riesgos médicos o sociales. Entre los objetivos del Programa de Visitas al Hogar están la reducción de la mortalidad infantil y la prevención del maltrato de nuestros niños. Las enfermeras están adiestradas para identificar problemas relacionados con el área de violencia doméstica, ofrecer consejería y/ educación y coordinar servicios interagenciales para atender los problemas identificados.

Entienden que este problema se puede estudiar a través del Comité de Mortalidad Infantil y del Consorcio de Madres, Niños y Adolescentes.

CONCLUSION

Se ha establecido por múltiples estudios que los primeros años de vida de un ser humano constituyen unos de los período más importante para su desarrollo y cabal integración. Este período se destaca por la continua búsqueda y análisis de todo lo que rodea al nuevo integrante familiar. Si en la

búsqueda de información que minimice su curiosidad el bebé se accidenta, eso es parte del aprendizaje. Sin embargo, es menester evitar en todo lo posible que muestras de alegría y cariño, así como de coraje puedan afectar el frágil cuerpecito de un niño menor de 3 años.

El P. de la C. 2213 reconoce la necesidad de orientar a la ciudadanía sobre las consecuencias que puede traer el sacudir el bebé. Queda claro que los efectos nefastos de sacudir un bebé no sólo surge del maltrato intencional, sino también por actos de afecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P. de la C. 2213 , con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León MD
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3058, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar el inciso (n) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir las deducciones voluntarias en los salarios de los empleados en Puerto Rico para propósitos de compra de acciones de la corporación o compañía con la cual trabajan y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, es una que no está a la par con otras leyes similares en los Estados Unidos. Nuestra Ley no dispone para que se permitan las deducciones voluntarias en los salarios de los empleados en Puerto Rico, con el propósito de compra de acciones de la corporación o compañía con la cual trabajan.

Esto ha creado una seria inequidad, ya que los ciudadanos de Estados Unidos que residen en cualesquiera de los cincuenta estados de la Unión pueden comprar acciones de la mayoría de las compañías o corporaciones para las cuales trabajan.

Es por estas razones que esta Asamblea Legislativa debe enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 17, supra, para adicionar un inciso (n), a fin de permitir que se hagan las deducciones voluntarias por concepto de compra de acciones de la corporación o compañía con la cual trabajan; más aun cuando lo que está envuelto es el interés pecuniario propio de la misma compañía que va a emitir y vender sus propias acciones a sus propios empleados, y que dicha acción no resulte implícitamente coercitiva, se dispone una sanción al patrono que obligue expresamente o implícitamente a cualquiera de sus empleados, a comprar una o más acciones de esa entidad o que tome cualquiera acción adversa en contra de cualquier empleado que rehuse comprar dichas acciones. Se autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a sancionar al violador para asegurar su cumplimiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona el inciso (n) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.-

Salvo en los casos previstos en esta Sección, ningún patrono podrá descontar ni retener por ningún motivo parte del salario que devenguen los obreros y empleados excepto:

(a)

(N) Cuando el obrero autorizare por escrito a su patrono a descontar de su salario determinada suma para la compra de acciones emitidas por la corporación o compañía para la cual trabajare. El patrono hará los desembolsos de la forma establecida en los reglamentos promulgados a raíz de la Sección 6 de esta Ley. El desembolso se hará a la persona encargada de recibir los mismos en la compañía o corporación en cuestión. Si el patrono no entregase la cantidad autorizada por el empleado estará sujeto a las disposiciones del inciso (c) de esta Ley. Cualquier patrono, corporación o compañía que obligue expresamente o implícitamente a cualquiera de sus empleados a comprar una o más acciones de esa entidad o que tome cualquiera acción adversa en contra de cualquier empleado que rehuse comprar dichas acciones, y sea encontrado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos incurso en dicha violación, será ser sancionado de conformidad a lo establecido en la Sección 8 de esta Ley.

(O) Cada documento de autorización del empleado debe incluir la siguiente advertencia en letras mayúsculas: **Usted no esta obligado a comprar ninguna acción emitida por esta corporación o compañía. es totalmente voluntaria su decisión y de decidir no hacerlo esta corporación o compañía no puede tomar ninguna acción adversa en su contra. Si usted se siente coaccionado en su decisión de comprar alguna acción emitida o si usted siente que la compañía ha tomado cualquier acción adversa en su contra, usted puede someter una querella en la División Legal del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de ser encontrada incurso en la violación de este acuerdo, la compañía accederá a reembolsarse la cantidad que fue descontada de su salario mas una suma igual a cinco veces la cantidad deducida.**"

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos previo estudio y análisis al Proyecto de la Cámara 3058, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3058 tiene el propósito de adicionar el inciso (n) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir las deducciones voluntarias en los salarios de los empleados en Puerto Rico para propósitos de compra de acciones de la corporación o compañía con la cual trabajan y para otros fines.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos consideró el informe y los memoriales recibidos por la Comisión de Trabajo y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes.

El Proyecto de la Cámara surge como consecuecia del Proyecto de la Cámara 304, el cual no fue firmado como Ley por errores técnicos.

Las Comisiones de Comercio en Industria y de Trabajo, Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes celebraron vista pública sobre el Proyecto de la Cámara 304. En dichas vistas participaron el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; el Departamento de Hacienda; la Puerto Rico Telephone Company; la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, faculta a los patronos a hacer deducciones en los sueldos de los empleados, previa autorización escrita. Esta situación contrasta con la legislación vigente en la mayoría de las jurisdicciones de Estados Unidos donde se permiten los descuentos de nómina para estos propósitos.

Con la aprobación de esta medida se permite que se realicen a los empleados las deducciones voluntarias por concepto de acciones de la corporación o compañía con la cual trabaja y que al momento de dicha compra el empleado desea realizar dicha transacción, convirtiéndose en socio de su patrono. Desde el punto de vista patronal, tales aportaciones permitirán al patrono ampliar su capital.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3140, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, a los efectos de reflejar la cantidad de principal de la deuda incurrida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la A.A.A.) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (B.G.F.) para cubrir su déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 de $157,928,000 y para que se reestructure esta deuda junto con la línea de crédito con el B.G.F. de $30 millones en una sola deuda de $187,928,000; para que se elimine la disposición que permitiría a la A.A.A. utilizar en el año fiscal 2000-2001 el balance no utilizado de los fondos disponibles en el B.G.F. para cubrir los déficits de caja de la A.A.A. de los años fiscales 1998-1999 y 1999-2000; para incluir una definición del término "déficit de caja"; para autorizar a la A.A.A. a reestructurar y refinanciar las obligaciones incurridas con el B.G.F. por $157,928,000 y $30,000,000 hasta un máximo de $187,928,000 de principal más intereses y gastos de financiamiento; y disponer para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico de los años fiscales 2001-2002 a 2005-2006 los fondos necesarios para pagar dichas deudas por un término no mayor de cinco (5) años a una tasa de interés no mayor de 8% anual y autorizar al Secretario de Hacienda a depositar en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento las cantidades aquí asignadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, se autorizó a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la A.A.A.) a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento ochenta (180) millones de dólares más intereses con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el B.G.F.) a fin de cubrir los déficits de caja acumulados y no pagados al 30 de junio del año fiscal 1998-1999, y hasta un máximo de cien (100) millones de dólares para el cierre del año fiscal 1999-2000. Dicha Ley Núm. 259 dispuso que los fondos no utilizados para cubrir los déficits de caja de estos años fiscales, se podrían utilizar para cubrir cualquier déficit de caja del año fiscal 2000-2001. Para el año fiscal 1998-1999 el déficit de caja certificado por los auditores externos de la A.A.A. fue de $157,928,000 por lo que el balance de los fondos no utilizados para dicho año fiscal es de $22,072,000.

Por otro lado, durante el año fiscal 1998-1999, el B.G.F. aprobó y desembolsó una línea de crédito a la A.A.A. por $30 millones para que la utilizara, y así lo hizo, exclusivamente para pagar ciertas deudas operacionales. De no haber estado disponible dicha línea de crédito de $30 millones, dichas deudas operacionales no se hubieran podido pagar y el déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 hubiera sido $187,928,000.

En vista de que A.A.A. tiene dos (2) líneas de crédito vigentes con el B.G.F. que se han utilizado para el pago de gastos operacionales del año fiscal 1998-1999, el Gobierno de Puerto Rico ha determinado que es necesario reestructurar y refinanciar las mismas para consolidarlas en un sólo prestamo hasta la cantidad máxima de principal de $187,928,000 más intereses y los gastos relacionados con dicha reestructuración y refinanciamiento. En cuanto al término para el repago de las Obligaciones, es necesario, tomando en consideración en monto de las obligaciones que aquí se autorizan, que se aumente el término de tres (3) años, como dispone la Ley Núm. 259 actualmente, a un término no mayor de cinco (5) años. Conforme a esto, las asignaciones presupuestarias se deben hacer para los años fiscales 2001-2002 al 2005-2006. Esta reestructuración reduciría el impacto en el presupuesto del Gobierno sin extralimitar el término de amortización del préstamo. Por otro lado, el Banco Gubernamental de Fomento nos ha indicado que al estructurar el préstamo para ser pagadero en más de un año, se facilita el mercadearlo en los mercados financieros secundarios, lo cual se traduce en ahorros en el costo de financiamiento para el gobierno de Puerto Rico.

La Ley Núm. 259 establece en el Artículo 1 (b) que la A.A.A. deberá utilizar el producto de la Obligación exclusivamente para cubrir el déficit de caja en que haya incurrido hasta el 30 de junio del año fiscal correspondiente. Sin embargo, no se define el término "déficit de caja". Por tanto, se debe definir en la Ley el término "déficit de caja" como las cuentas, notas y otras deudas vencidas y pendientes de pagar al final del año fiscal correspondiente menos el efectivo y otras activos líquidos disponibles a dicha fecha.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa, ha determinado que es necesario enmendar la Ley Núm. 259 a los efectos de reflejar la cantidad de principal de la deuda incurrida por la A.A.A. con el B.G.F. para cubrir su déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 de $157,928,000 y para que se reestructure esta deuda junto con la línea de crédito de $30 millones en una sola deuda de $187,928,000; para que se elimine la disposición que permitiría a la A.A.A. utilizar en el año fiscal 2000-2001 el balance no utilizado de los fondos disponibles en el B.G.F. para cubrir los déficits de caja de la A.A.A. de los años fiscales 1998-1999 y 1999-2000; para autorizar a la A.A.A. a reestructurar y refinanciar las obligaciones incurridas con el B.G.F. por $157,928,000 y $30 millones hasta un máximo de $187,928,000 de principal más intereses y gastos de financiamiento; y disponer para que se incluya en el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico los fondos necesarios para pagar dichas deudas por un término no mayor de cinco (5) años a una tasa de interés no mayor de 8% anual.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Préstamo para el Pago de las Obligaciones Existentes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.-

(a) Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante, la "A.A.A.", a incurrir en obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en adelante, el "B.G.F.", hasta un máximo de principal de ciento cincuenta y siete millones novecientos veintiocho mil (157,928,000) dólares para cubrir el déficit de caja existente al cierre del año fiscal 1998-1999, y a que reestructure y refinancie la misma junto con la línea de crédito de treinta (30) millones de dólares del B.G.F. que utilizó la A.A.A. para pagar otras deudas operacionales durante el mismo año fiscal, para un total de principal de ciento ochenta y siete millones novecientos mil (187,928,000) dólares (en adelante la "Obligación" por 187,928,000). La A.A.A. podrá incurrir, además, en obligaciones con el B.G.F. hasta un máximo de cien (100) millones de dólares de principal para el cierre del año fiscal 1999-2000, o la cantidad certificada como déficit de caja por los auditores externos de la A.A.A. para dicho año, la cantidad que sea menor, (en adelante la Obligación de hasta $100,000,000). Las obligaciones en las que la A.A.A. está autorizada a incurrir bajo las disposiciones de este inciso (en adelante, las "Obligaciones") devengarán intereses a una tasa anual que no excederá de ocho (8) por ciento, y deberán pagarse dentro de un término no mayor de siete (7) años. El pago de estas obligaciones vencerá no más tarde del 30 de septiembre de los años fiscales a los que se hace referencia en el inciso (c) de este Artículo.

(b) La A.A.A. deberá utilizar el producto de las Obligaciones exclusivamente para cubrir el déficit de caja en que haya incurrido hasta el 30 de julio del año fiscal correspondiente. "Déficit de caja" se define para estos propósitos como las cuentas, notas y otras deudas vencidas y pendientes de pagar al final del año fiscal correspondiente menos el efectivo y otros líquidos disponibles a dicha fecha. A este fin, la A.A.A deberá rendir al B.G.F., no más tarde del día 31 de julio luego de finalizado el año fiscal, un informe sobre su déficit de caja respecto al año fiscal inmediatamente anterior. Este informe deberá ser auditado y certificado por los auditores externos de la A.A.A. en o antes del 30 de septiembre luego de finalizado el año fiscal correspondiente.

(c) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará el pago de principal e intereses y gastos de financiamiento o refinanciamiento de las obligaciones a las que se hace referencia en el inciso (a). A este fin, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico a partir de los años fiscales 2001- 2002 al 2005-2006 a ser sometido por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, las cantidades necesarias para cumplir con el pago de principal, intereses y gastos de financiamiento o refinanciamiento de las Obligaciones como sigue: (1) para la obligación por $187,928,000; incluirá en los presupuestos de los años fiscales 2001-2002 al 2005-2006 hasta un máximo anual de cincuenta y un millones setecientos mil (51,700,000) dólares y (2) para la Obligación por $100,000,000 incluirá en los presupuestos de los años fiscales 2001-2002 al 2005-2006 hasta un máximo anual de veinticinco millones setecientos mil (25,600,000) dólares.

(d) ..."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3140 - (P. del S. 2296)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo línea 6	Después de "1999-2000" insertar "lo que incluye el pago de la línea de crédito otorgada por el Banco Gubernamental de Fomento para honrar la deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica"
Página 2, tercer párrafo línea 4	Tachar "prestamo" y sustituir por "préstamo"
Página 2, tercer párrafo línea 6	Después de "consideración" tachar "en" y sustituir por "el"

En el Texto:

Página 3, línea 13	Después de "novecientos" insertar "veintiocho"
Página 3, línea 15	Tachar "(100)" y en la misma línea, después de "millones" insertar "(100,000,000)"
Página 4, línea 1	Después de "$100,000,000)." insertar "Esta autorización incluye el pago de la línea de crédito otorgada por el Banco Gubernamental de Fomento para honrar la deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica."
Página 5, línea 7	Tachar "setecientos" y sustituir por "seiscientos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3140 - (P. del S. 2296)**, propone enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, a los efectos de reflejar la cantidad de principal de la deuda incurrida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la A.A.A.) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (B.G.F.) para cubrir su déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 de $157,928,000 y para que se reestructure esta deuda junto con la línea de crédito con el B.G.F. de $30 millones en una sola deuda de $187,928,000; para que se elimine la disposición que permitiría a la A.A.A. utilizar en el año fiscal 2000-2001 el balance no utilizado de los fondos disponibles en el B.G.F. para cubrir los déficits de caja de la A.A.A. de los años fiscales 1998-1999 y 1999-2000; para incluir una definición del término "déficit de caja"; para autorizar a la A.A.A. a reestructurar y refinanciar las obligaciones incurridas con el B.G.F. por $157,928,000 y $30,000,000 hasta un máximo de $187,928,000 de principal más intereses y gastos de financiamiento; y disponer para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico de los años fiscales 2001-2002 a 2005-2006 los fondos necesarios para pagar dichas deudas por un término no mayor de cinco (5) años a una tasa de interés no mayor de 8% anual y autorizar al Secretario de Hacienda a depositar en una cuenta especial en el Banco

Gubernamental de Fomento las cantidades aquí asignadas.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, se autorizó a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la A.A.A.) a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento ochenta millones (180,000,000) de dólares más intereses con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el B.F.G.) a fin de cubrir los déficits de caja acumulados y no pagados al 30 de junio del año 1999-2000. Dicha Ley Núm. 259 dispuso que los fondos no utilizados para los déficits de caja de estos años fisclaes, se podrían utilizar para cubrir los déficit de caja del año fiscal 2000-2001. Para el año fiscal 1998-1999 el déficit de caja certificado por los auditores externos de la A.A.A. fue de $157,928,000 por lo que el balance de los fondos no utilizados para dicho año fiscal es de $22,072,000.

Por otro lado, durante el año fiscal 1999-2000, el B.F.G. aprobó y desembolsó una línea de crédito a la A.A.A. por $30 millones contra la autorización para incurrir en obligaciones de $100 millones en obligaciones para que la utilizara, y así lo hizo, exclusivamente para pagar ciertas deudas operacionales. De no haber estado disponible dicha línea de crédito de $30 millones, dichas deudas operacionales no se hubieran podido pagar y el déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 hubiera sido $187,928,000.

En vista de que la A.A.A. tiene dos (2) líneas de crédito vigentes con el B.F.G. que se han utilizado para el pago de gastos operacionales del año fiscal 1998-1999, el Gobierno de Puerto Rico ha determinado necesario reestructurar y refinanciar las mismas para consolidarlas en un sólo préstamo hasta la cantidad máxima de principal de $187,928,000 más intereses y los gastos relacionados con dicha reestructuración y refinanciamiento. En cuanto al término para el repago de las obligaciones que aquí se autorizan, que se aumente el término de tres (3) años, como dispone la Ley Núm. 259 actualmente, a un término no mayor de cinco (5) años. Conforme a esto, las asignaciones presupuestarias se deben hacer para los años fiscales 2001-2002 al 2005-2006. Esta reestructuración reducirá el impacto en el presupuesto del Gobierno sin extralimitar el término de amortización del préstamo.

Por otro lado, el B.G.F. indica que al estructurar el préstamo para ser pagadero en más de un (1) año se facilita el mercadeo en los mercados financieros secundarios, lo cual se traduce en ahorros en el costo de financiamiento para el Gobierno de Puerto Rico.

A estos fines, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico a partir de los años fiscales 2001-2002 al 2005-2006 a ser sometido por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, las cantidades necesarias para cumplir con el pago de principal, intereses y gastos de financiamiento de las Obligaciones como sigue: (1) para la Obligación por $187,928,000, incluirá en los presupuestos de los años fiscales 2001-2001 al 2005-2006 hasta un máximo anual de cincuenta y un millones setecientos mil (51,700,000) dólares y (2) para la Obligación por $100,000,000 incluirá en los presupuestos de los años fiscales 2001-2002 al 2005-2006 hasta un máximo anual de veinticinco millones seiscientos mil (25,600,000) dólares.

La Ley Núm. 259 establece en el Artículo 1 (b) que "la A.A.A. deberá utilizar el producto de la Obligación exclusivamente para cubrir el déficit de caja en que haya ocurrido hasta el 30 de junio del año fiscal correspondiente." Sin embargo, no se define el término "déficit de caja". Por tanto, se debe definir en la Ley el término "déficit de caja" como las cuentas, notas y otras deudas vencidas y pendientes de pagar al final del año fiscal correspondiente menos el efectivo y otros activos líquidos disponibles a dicha fecha.

Por lo tanto, se propone enmendar la Ley Núm. 259 a los efectos de reflejar la cantidad de principal de la deuda incurrida por la A.A.A. con el B.G.F. para cubrir su déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 de $157,928,000 y para que se reestructure esta deuda junto con la línea de crédito de $30 millones en una sola deuda de $187,928,000; para que se elimine la disposición que permitiría a la A.A.A. utilizar en el año fiscal 2000-2001 el balance no utilizado de los fondos disponibles en el B.G.F. para cubrir los déficits de caja de la A.A.A. a reestructurar y refinanciar las obligaciones incurridas con el B.G.F. por $157,928,000 y $30 millones hasta un máximo de $187,928,000 de principal más intereses y

gastos del Gobierno de Puerto Rico los fondos necesarios para pagar dichas deudas por un término no mayor de cinco (5) años a una tasa de interés no mayor de 8% anual.

Esta medida, **P. de la C. 3140**, está más adelantada en su trámite legislativo que su equivalente, **P. del S. 2296**, por tal razón, la Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del **P. de la C. 3140 - (P. del S. 2296)** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2206, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Secretariado del Departamento de la Familia la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados del Departamento de la Familia, y para la aportación estatal correspondiente a la implantación de la Tarjeta de la Familia a través de la Transferencia Electrónica de Beneficios ("EBT" por sus siglas en inglés); disponer que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Secretaria de la Familia deben autorizar el uso de los fondos previo al desembolso de los mismos; y autorizar para la contratación del desarrollo de los referidos Centros.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretariado del Departamento de la Familia, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados del Departamento de la Familia, y para la aportación estatal correspondiente a la implantación de la Tarjeta de la Familia a través de la Transferencia Electrónica de Beneficios ("EBT" por sus siglas en inglés).

Sección 2.- Previo al desembolso de dichos fondos, tanto el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto como la Secretaria de la Familia deberán autorizar el uso o compromiso a cumplirse con los mismos.

Sección 3.- Se autoriza al Secretariado del Departamento de la Familia contratar los servicios de cualquier entidad privada, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo y establecimientos de los Centros de Servicios Integrados, y para la aportación estatal correspondiente a la implantación de la Tarjeta de la Familia a través de la Transferencia Electrónica de Beneficios ("EBT" por sus siglas en inglés) a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2206,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:	
Página 1, línea 2	Tachar "a fin de" y sustituir por "para"
Página 1, línea 4	Después de "Familia" insertar ","
Página 1, línea 5	Tachar "por sus siglas en inglés"
Página 1, línea 6	Tachar "Previo al desembolso de dichos fondos, tanto el" y sustituir por "El"
Página 1, línea 7	Después de "Familia" insertar "," y en la misma línea, tachar "el uso o" y sustituir por "la utilización de los fondos asignados."
Página 1, línea 8	Tachar todo su contenido
Página 2, línea 1	Después de "Familia" insertar ","
Página 2, línea 6	Tachar "por sus siglas en inglés) a que se refiere" y sustituir por ") según se especifica"
En el Título:	
Página 1, línea 1	Después de "Familia" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "a fin de" y sustituir por "para"
Página 1, línea 3	Tachar "," y sustituir por ";"
Página 1, línea 4	Después de "Familia" insertar ","
Página 1, línea 5 y 6	Tachar "por sus siglas en inglés"
Página 1, línea 7 y 8	Tachar "deben" y sustituir por ", deberán" y en la misma línea, tachar "el uso de los fondos previo al desembolso de los mismos; y" y sustituir por "la utilización de los fondos; y para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2206,** propone asignar al Secretariado del Departamento de la Familia, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, para continuar el desarrollo y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados del Departamento de la Familia; y para la aportación estatal correspondiente a la implantación de la Tarjeta de la Familia a través de la Transferencia Electrónica de Beneficios ("EBT"); disponer que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Secretaria de la Familia, deberán autorizar la utilización de los fondos; y para autorizar para la contratación del desarrollo de los referidos Centros.

Los Centros de Servicios Integrados tienen dos componentes principales: Desarrollo Comunitario y servicio directo de la clientela.

La habilitación de la planta física de los Centros es un requisito primordial para cumplir con el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, y Plan Estratégico para la implantación de los mismos.

El plan de trabajo aprobado será la conversión de 112 oficinas locales en 93 Centros de Servicios Integrados, lo cual cubre un periodo de cuatro años y se implantará de forma gradual. Los fondos asignados se utilizarán para el pago de renta, costos de remodelación, habilitación de espacio y adquisición de equipo necesario, excepto el Plan de Automatización de estos Centros, sometido recientemente a la consideración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Para el próximo año fiscal 2000-2001 se relocalizarán, consolidarán y convertirán las siguientes Oficinas Locales a Centros de Servicios Integrados: Arecibo I, II y III, Región y Antiguo SENDEC, Río Grande I y II, Trujillo Alto I, II y III, Adjuntas, Añasco, Canóvanas, Florida, Las Marías, Morovis, Toa Baja II, Hatillo, Hormigueros, Utuado II y Coamo.

La conversión de las Oficinas Locales a Centros de Servicios Integrados se llevará a cabo en dos fases: negociación de renta, contratación del local, revisión o renovación de contratos, habilitación de planta física, según las áreas requeridas bajo el nuevo modelo de servicio, espacio requerido y equipo modular necesario; y la otra fase será ambientar la planta física para mecanización, siguiendo las guías que a esos fines se establecen y tomando en consideración la infraestructura especializada que los Centros de Servicios Integrados van a requerir.

La Tarjeta de la Familia es una tarjeta de débito, a través de la cual se podrán obtener electrónicamente todos los beneficios de Asistencia Pública. Los participantes podrán conseguir sus beneficios a través de los Puntos de Ventas (POS) o en cajeros automáticos (ATM). Entre sus beneficios de encuentran: acceso inmediato a los clientes, seguridad, manejo efectivo de los beneficios, apoderamiento, y reducción de costos de preparación de cheques mensuales y costos de procesamiento y almacenaje. El proyecto Demostrativo de EBT se implantó en la Oficina Local de Bayamón I y se proyecta completarlo a nivel Isla durante este año.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenmplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2206** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2219, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, para gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Autoridad de Transporte Marítimo, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos operacionales de operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra.

Sección 2 – Se autoriza a la Autoridad de Transporte Marítimo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2219, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	tachar "de operación"
Página 1, línea 6	después de "Marítimo" insertar ",".

En el Título:

Página 1, línea 1	después de "Marítimo" insertar ",".
Página 1, línea 2	tachar "para la operación"
Página 1, línea 4	después de "y" insertar "para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2219, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Trasporte Marítimo, la cantidad de $15,500,000 para gastos operacionales y mantenimiento de los servicios de trasportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra. Se autoriza, además, el pareo de los fondos asignados.

La Ley Núm. 1 del 1ro de enero de 2000 creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, cuya misión es la de agilizar el control, administración y mantenimiento de la trasportación marítima para dar los servicios de lanchas entre Fajardo, Vieques, Culebra, Hato Rey, San Juan y Cataño.

Para el año fiscal de 2000-2001, cuenta con la asignación de $19,751,000 para gastos de funcionamiento, operación, mantenimiento y servicios de lanchas. Esta asignación de $19,751,000 procede de los ingresos pagados por la cantidad de $4,251,000 y de la cifra de $15,5000,000 que se asigne por la medida que nos ocupa.

Con la asignación de $19,751,000, la cual $4,251,000 son de ingresos propios y la partida de $15,500,000 sera utilizada de la siguiente manera.

Nóminas y Costos Relacionados	10,545	$11,886
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	1,721	,827
Subsidios y Contribuciones	3,519	1,507
Servicios Comprados	1,398	,522

Gastos de Transportación	1,954	2,586
Otros Gastos	223	423
Total Comisión Industrial	**$19,360**	**$19,751**

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C del S. 2219 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2226, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, a fin de amortizar el préstamo que tiene la Corporación de Desarrollo Hotelero con el Banco Gubernamental de Fomento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de Turismo, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de amortizar al préstamo que tiene la Corporación de Desarrollo Hotelero con el Banco Gubernamental de Fomento.

Sección 2.-Se autoriza a la Compañía de Turismo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2226**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 2	Después de "dólares," insertar "bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,"
Página 1, línea 3	Después de "Fomento" insertar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2226**, propone asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de amortizar el préstamo que tiene la Corporación de Desarrollo Hotelero con el Banco Gubernamental de Fomento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2226** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2247, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Asuntos Gerenciales del Departamento de Agricultura, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R.C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Asuntos Gerenciales del Departamento de Agricultura, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en virtud de la R.C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995,

según enmendada, para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el tesoro público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas a que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Agricultura a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro.de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2247**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2247**, propone asignar al Programa de Asuntos Gerenciales del Departamento de Agricultura, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R.C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2247** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2433, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- .- Se asigna al Municipio de San Germán la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar la cantidad de fondos provistos en esta Resolución Conjunta para dar cumplimiento a los provistos que se detallan en la misma.

Sección 3 El Secretario de Hacienda retendrá y aplicará el pago del anticipo a la cantidad otorgada al amparo de la sección 2 de esta Resolución Conjunta, cuando se haga disponible la asignación provista por esta Resolución Conjunta mediante la autorización y contabilidad de fondos a esos efectos.

Sección 4.- La asignación provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales.

Sección 5.- El Municipio de San Germán someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2433**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "San Germán" añadir ","
Página 1, línea 4	Después de "Hacienda" añadir ","
Página 1, línea 5	Tachar "provistos" y sustituir por "propósitos"
Página 1, línea 7	Después de "Hacienda" añadir ","
Página 1, línea 8	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 2, línea 1	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 2, línea 3	Después de "San Germán" añadir ","
Página 2, línea 4	Después de "Senado" añadir ","
Página 2, línea 7	Después de "2" añadir ","

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "San Germán" añadir ","
Página 1, línea 3	Tachar "repavimetación" y sustituir por "repavimentación" y en la misma línea, después de "Hacienda" añadir "a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2433**, propone asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargos al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la

pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2433** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2434, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Baja la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares, con cargo al fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar la cantidad de fondos provistos en esta Resolución Conjunta para dar cumplimiento a los provistos que se detallan en la misma.

Sección 3 El Secretario de Hacienda retendrá y aplicará el pago del anticipo a la cantidad otorgada al amparo de la sección 2 de esta Resolución Conjunta, cuando se haga disponible la asignación provista por esta Resolución Conjunta mediante la autorización y contabilidad de fondos a esos efectos.

Sección 4.- La asiganción provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales.

Sección 5.- El Municipio de Toa Baja someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2434**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Toa Baja" añadir ","
Página 1, línea 4	Después de "Hacienda" añadir ","
Página 1, línea 5	Tachar "provistos" y sustituir por "propósitos"
Página 1, línea 7	Después de "Hacienda" añadir ","
Página 1, línea 8	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 2, línea 1	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 2, línea 3	Después de "Toa Baja" añadir ","
Página 2, línea 4	Después de "Senado" añadir ","
Página 2, línea 7	Después de "2" añadir ","

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Toa Baja" añadir ","
Página 1, línea 3	Tachar "repavimetación" y sustituir por "repavimentación" y en la misma línea, después de "Hacienda" añadir "a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2434**, propone asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares, con cargos al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2434** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2435, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, a ser transferidos a la Fundación Iván Rodríguez para la confección del diseño, preparación de planos y la construcción de la primera fase de la Escuela Preparatoria para la Enseñanza de los Fundamentos del Baseball; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, a ser transferidos a la Fundación Iván Rodríguez para la confección del diseño, preparación de planos y la construcción de la primera fase de la Escuela Preparatoria para la Enseñanza de los Fundamentos del Baseball.

Sección 2.- La asignación provista por la sección 1 de esta Resolución Conjunta podrá ser pareada con fondos estatales, privados, municipales y /o federales..

Sección 3 El Municipio de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- .- Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2000, excepto las disposiciones de la Sección 2 que entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2435**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Bayamón" añadir ","
Página 1, línea 6	Tachar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 1, línea 8	Después de "Bayamón" añadir "," y en la misma línea, después de "Senado" añadir ","
Página 2, línea 2	Después de "2" añadir ","

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Bayamón" añadir ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2435**, propone asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, a ser transferirdos a la Fundación Iván Rodríguez para la confección del diseño, preparación de planos y la construcción de la primera fase de la Escuela Preparatoria para la Enseñaza de los Fundamentos del Baseball; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2435** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2482, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres ($1,653.65) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350, del 14 de agosto de 1997, originalmente asignados al Municipio de Morovis, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Se reasigna la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres ($1,653.65) dólares, según se dispone a continuación:

1. MUNICIPIO DE CAYEY

a) Carmen Galarza Torres SS# 582-29-5164
para sufragar gastos médicos y de operación
de su hija Celinette Cruz Galarza. $653.00

2) MUNICIPIO DE NARANJITO

a) Festival del Anón, Inc.
Sr. José Morales, Presidente
Para sufragar los gastos del festival. $1,000

TOTAL **$1,653.00**

Sección 2. Se autoriza a los municipios de Cayey y Naranjito, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. Los municipios de Cayey y Naranjito, deberán rendir un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado de los fondos que se reasignan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2482,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "reasigna" insertar "a los Municipios de Cayey y Naranjito," y en la misma línea, tachar "($1,653.65)" y sustituir por "(1,653)"
Página 1, líneas 2	Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997,"
Página 2, línea 1	Tachar "municipios" y sustituir por "Municipios"
Página 2, línea 3	Tachar "municipios" y sustituir por "Municipios"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "reasignar" insertar "a los Municipios de Cayey y Naranjito," y en la misma línea, tachar "($1,653.65)" y sustituir por "(1,653)"
Página 1, líneas 2	Tachar "del" y sustituir por "de"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone reasignar a los Municipios de Cayey y Naranjito, la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres (1,653) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, originalmente asignados al Municipio de Orocovis, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2482** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3002, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de veintiocho millones trescientos cuarenta mil (28,340,000) dólares, a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes, de los cuales quince millones ochocientos mil (15,800,000) dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de honrar la línea de crédito otorgada para el año fiscal 1999-2000; autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de veintiocho millones trescientos cuarenta mil (28,340,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para las siguientes obras y proyectos de mejoras permanentes:

Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales.-

a)	Obras de control de inundaciones Río Grande de Manatí, Barceloneta.	1,100,000
b)	Obras de control de inundaciones Río La Plata, Dorado.	1,500,000
c)	Canalización Río Humacao, Humacao.....	350,000
d)	Obras de mitigación Río Grande de Arecibo y Viví, Utuado.....	2,500,000
e)	Canalización Río Guanajibo, Mayagüez, San Germán, Hormigueros.	975,000
f)	Canalización Río Guayanilla, Guayanilla.....	1,000,000
g)	Canalización Río Portugués y Bucaná, Ponce.....	3,175,000
h)	Canalización Río Puerto Nuevo y cinco quebradas tributarias, San Juan.....	3,400,000
i)	Sistema de bombas control de inundaciones, Area Metropolitana y Sur.....	5,000,000
j)	Estudio de viabilidad en varios ríos.....	300,000
k)	Limpieza y conservación de los cuerpos de agua, maleza acuática, remoción de chatarra y sedimentos	1,740,000
	Total Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales	21,040,000

Programa de Administración y Conservación de Recursos Vivientes

a)	Desarrollo de la Reserva Natural de Caño Tiburones, Arecibo.....	1,100,000
b)	Establecer el Bosque Estatal del Nuevo Milenio, San Juan.....	4,000,000
c)	Proyecto piloto para el desarrollo del ecoturismo.....	200,000
d)	Iniciar proyecto ecoturístico en los bosques estatales, Carite y Maricao.....	1,000,000

e)	Desarrollar y mantener las facilidades físicas, veredas y caminos en las áreas naturales.....	1,000,000
	Total - Programa Administración y Conservación de Recursos Vivientes	7,300,000
	Total - Administración de Recursos Naturales	$28,340,000

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales a pagar la cantidad de quince millones ochocientos mil (15,800,000) dólares correspondientes a la línea de crédito otorgada para el año fiscal 1999-2000 para proyectos de mejoras permanentes prioritarios, de interés y de impacto ambiental.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero provenientes de ciudadanos y empresas privadas que a su juicio sean necesarias para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y Gobierno Federal el desarrollo de las obras a que se refieren la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas incluidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3002, (R. C. del S. 2233) tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2	después de "Naturales" insertar "," y tachar desde "veintiocho" hasta "(28,340,000)" y sustituir por "cuarenta y dos millones trescientos cuarenta mil (42,340,000)"
Página 2, línea 1	antes de "Programa" insertar "I-" y después de "Minerales" tachar tachar ".-" y sustituir por ": "
Página 2, línea 3	tachar "$1,100,000" y sustituir por "$6,400,000"
Página 2, línea 6	después de "Río" insertar "Antón Ruiz de" y tachar "350,000" y sustituir por "576,000"
Página 2, línea 14	tachar " "3,175,000" y sustituir por "4,448,000"
Página 2, línea 16	tachar "3,400,000" y sustituir por "5,400,875"
Página 2, debajo de la línea 22	insertar: "l) Obras de Protección Río de Fajardo, Fajardo..... 800,000 m) Obras de Protección Río Niguas, Salinas..... 1,000,000

	n) Obras de Mitigación, Río Grande de Arecibo, Arecibo.... 2,000,000
	Dique de Protección de Loíza, Loíza..... 500,000
	o) Canalización y mejoras Permanentes en Bayamón..... 700,000 (Disponiéndose que dicha partida sea transferida la Municipio de Bayamón
	p) Desarrollo Cuenca Hidrográfica Río Grande, Añasco..... 125,000
	q) Sección Núm. 22 Asistencia Técnica (Coe)..... 200,000"
Página 3, línea 3	tachar "$21,040,000" y sustituir por "$35,040,000"
Página 3, línea 4	antes de "Programa" insertar "II-"
Página 3, línea 17	tachar "$28,340,000" y sustituir por "$42,340,000"
Página 3, líneas 18 a la 21	tachar su contenido
Página 3, línea 22	tachar "3" y sustiutir por "2" y después de "Ambientales" insertar ","
Página 4, línea 2	después de "1" insertar ","
Página 4, línea 3	tachar "4" y sustituir por "3" y después de "Ambientales" insertar ","
Página 4, líneas 5 y 6	después de "Federal" y de "1" insertar ","
Página 4, líneas 8 y 9	después de "Presupuesto" y de "1" insertar ","
Página 4, línea 10	tachar "6" y sustituir por "5" y después de "Ambientales" insertar ","
Página 4, línea 12	tachar "7" y sustituir por "6"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5	después de "Naturales" insertar "," y tachar desde "veintiocho" hasta "2000;" y sustituir por: "cuarenta y dos millones trescientos cuarenta mil (42,340,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de obras y proyectos de mejoras permanentes a través de sus programas; y para"
Página 1, línea 6	después de "traspaso" insertar ";"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3002 (R. C. del S. 2233) tiene el propósito de asignar a los Programas de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales y de Administración y Conservación de Recursos Vivientes de la Administración de Recursos Naturales, la cantidad de $42,340,000 para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes. Dispone, además, esta medida, la aceptación de donativos, el traspaso y el pareo de los fondos.

A tenor con el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, constituye ser el organismo del gobierno responsable de implantar en su fase operacional la política pública de los programas bajo la Administración de Recursos Naturales, Administración de

Conservación de Recursos de Agua y Minerales, Negociado de Agua y Control de Inundaciones que tiene dos divisiones: Programa de Control y Mitigación de Inundaciones y la División y Conservación de Ríos, Canales, Quebradas y demás cuerpos de agua. Asimismo, están incluidos los Programa de Administración y Conservación de Recursos Vivientes y la Secretaría Auxiliar de Asuntos Gerenciales. Los que están relacionados con el manejo, desarrollo ambientalmente sostenible, utilización, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, ambientales y energéticos del país.

Por otra parte, los Programas de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales y de Administración y Conservación de Recursos Vivientes de la Administración de Recursos Naturales, constituyen un compromiso programático de la actual administración de Gobierno. Este compromiso, dispone establecer una política pública y un programa efectivo y abarcador para laborar en el control de las inundaciones que ponen en peligro la propiedad y la vida de todo nuestro pueblo.

Para cumplir con este compromiso, la medida que nos ocupa, asigna al Area de Administración y Conservaciión de Recursos de Agua y Minerales y de Administración y Conservación de Recursos Vivientes, la cantidad de $42,340,000 para el desarrollo y continuidad de la construcción de las obras para el control de inundaciones, mantenimiento de los sistemas de bombas y conservación de ríos y canales, quebradas, cavernas, cuevas y sumideros. Los fondos antes citados serán utilizados para continuar el desarrollo de 162 proyectos que se realizarán en los municipios, cuyo desglose de partidas englobadas por municipio se denotan en el texto de esta medida.

Asimismo, la cantidad de $43,340,000 se distribuye de la siguiente forma:

a)	Obras de control de inundaciones, obras de limpieza y conservación de ríos, canales, sumideros, mantenimiento y restauración de casas de bombas	$35,040,000
b)	Mejoramiento ambiental, cosecha y siembra de árboles y adquisición de terrenos forestales	7,300,000
	Total	$42,340,000

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Reunión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3012, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para el Desarrollo Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico, la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y seis mil ($1,646,000) dólares para la construcción, rehabilitación y compra de

equipo en las facilidades de las Cavernas de Río Camuy y para la construcción de un área de juegos para niños hasta la edad de diez (10) años en el Parque Luis Muñoz Rivera; autorizar la aceptación de donativos; y la contratación del desarrollo de las obras y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Desarrollo Conservación y Operación de los Parques del Fideicomiso para el Desarrollo de Conservación de los Parques de Puerto Rico, la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y seis mil ($1,646,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción, rehabilitación, restauración y mejoras de las siguientes facilidades recreativas:

A-	Construcción de un área de juegos para niños hasta la edad de diez (10) años en el Parque Luis Muñoz Rivera.		$1,000,000
B-	Rehabilitación a las facilidades del Parque de las Cavernas del Río Camuy.		190,000
C-	Construcción de aceras y áreas de juego del Parque de las Cavernas del Río Camuy.		75,000
D-	Compra y adquisición de equipo necesario para las operaciones del Parque de las Cavernas del Río Camuy.		381,000
		Total	$1,646,000

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Director Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico para que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Director Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Director Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico a parear los recursos aquí asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3012**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	Tachar "un millón seiscientos cuarenta y seis mil ($1,146,000)" y sustituir por "tres millones ciento cuarenta y seis mil (3,146,000)"
Página 2, línea 15	Tachar "381,000" y sustituir por "381,000"
Página 2, entre las líneas 15 y 16	Insertar: "E. Construcción y habilitación de facilidades y veredas caballares en el terreno del Parque Julio Enrique Monagas de Bayamón 1,500,000"
Página 2, línea 16	Tachar "$1,646,000" y sustituir por "$3,646,000"
Página 2, línea 19	Después de "1" insertar ","
Página 2, línea 21	Después de "Rico" insertar ","
Página 3, línea 2	Después de "1" insertar ","
Página 3, línea 4	Después de "Rico" insertar ","
Página 3, línea 6	Tachar "a que se refiere" y sustituir por "que se especifican en" y en la misma línea, después de "1" insertar ","
Página 3, línea 9	Después de "Rico" insertar ","

En el Título:

Página 1, línea 3	Tachar "un millón seiscientos cuarenta y seis mil ($1,146,000) dólares" y sustituir por "tres millones ciento cuarenta y seis mil (3,146,000) dólares,"
Página 1, línea 6	Después de "Rivera;" insertar "y para la construcción y habilitación de facilidades y veredas caballares en el Parque Julio Enrique Monagas del Municipio de Bayamón;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3012,** propone asignar al Programa ed Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para el Desarollo, Conservación y Operación de los parques de Puerto Rico, la cantidad de tres millones ciento cuarenta y seis mil (3,146,000) dólares, para la construcción, rehabilitación y compra de equipo en las facilidades de las Cavernas de Río Camuy y para la construción de una área de juegos para niños hasta la edad de diez (10) años en el Parque Luis Muñoz Rivera; y para la construcción y habilitación de facilidades y veredas caballares en el Parque Julio Enrique Monagas del Municipio de Bayamón; autorizar la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico y se encuentra un desglose del uso de los mismos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3012** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3025, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, a fin de que sean transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para cumplir con el desarrollo del programa creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que sean transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para cumplir con el desarrollo del programa creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3025 (R.C. del S. 2248)**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 3 y 4	tachar "a fin de que sean" y sustituir por "a ser".
Página 2, línea 3	después de "Municipales" insertar ",".

En el Título:

Página 1, línea 3	tachar "fin de que sean" y sustituir por "ser".
Página 1, línea 7	después de "y" insertar "para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

** **R. C. de la C. 3025 (R.C. del S. 2248)** propone asignar al Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la cantidad de $7,000,000 del Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), para cumplir con el desarrollo del Programa creado por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". También dispone la medida, el pareo de los fondos asignados.

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, creó el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), con el propósito de recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de la contribución sobre la propiedad y el subsidio estatal correspondiente a los municipios.

El Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, se creó para el desarrollo de obras públicas de mejoras permanentes, creación de empleos y fomentar la participación ciudadana en los 78 municipios de Puerto Rico. El financiamiento de este Programa, se lleva a cabo a tráves de aportaciones estatales y federales. Dichas aportaciones se distribuyen de la siguiente manera:

"El 50% de la asignación anual se distribuye en partes iguales entre todos los municipios. El 50% restante se distribuye a base de una fórmula que provee para que se invierta la misma cantidad de fondos por cada familia de ingresos bajos que reciben menos de $2,000 al año en cada municipio."

Una vez conocido el monto de los fondos disponibles para el referido Programa, se notifica a los municipios durante el mes de julio la cuantía del dinero que se reserva para cada uno de ellos y la fecha límite para radicar la propuesta de obras públicas o mejoras permanentes con cargo al citado Programa.

En resumen, los municipios de Puerto Rico se han beneficiado de un total de $161.0 millones desde la creación del Programa en el ano 1973-74 hasta la asignación que se hace por esta medida para el 2000-2001.

Gran parte de los recursos asignados han sido destinados por los municipios para la realización de obras públicas y de mejoras permanentes tales como: construcción, reconstrucción de carreteras, caminos, puentes y aceras; proyectos de facilidades recreativas, facilidades culturales, entre otros.

Vuestra Comisión de Hacienda desea recalcar que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), es sólo un ente jurídico que utiliza el Ejecutivo para trasferir al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), los fondos.

Además, se incluye un Anejo con la distribución del 50% de la asignación ($3,5000,000) y la distribución del otro 50% a través de la fórmula establecida cuya distribución se denota por municipio en dicho Anejo.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva. Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3130, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

****Véase anejo al inal del Diario**

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares con veintiocho centavos (18,800.28) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 302 de 24 de julio de 1998 y 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo mejoras a la Carr. 152 R-813 Km. 1 Hm. 1, Interior, Bo. Anones, Sector la Sierra, en el Municipio de Naranjito y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares con veintiocho centavos (18,800.28) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 302 de 24 de julio de 1998 y 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo mejoras a la Carr. 152 R-813 Km. 1 Hm. 1, Interior, Bo. Anones, Sector la Sierra, en el Municipio de Naranjito.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3130**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3130**, propone reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares con veintocho centavos (18,800.28), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 302 de 24 de julio de 1998 y 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo mejoras a la Carr. 152 R-813 Km. 1 Hm. 1, Interior, Bo. Anones, Sector la Sierra, en el Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en las Resoluciones Conjuntas Núm. 302 de 24 de julio de 1998 y 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3130** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3167, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, como aportación a la Comunidad Reunión de Guayama, para llevar a cabo la pavimentación 375 metros en la comunidad y para autorizar el pareo de los fondos reasignados que ahora serán transferidos a la Asociación Comunidad Reunión para la pavimentación de 375 metros de la comunidad, aceras y encintados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para llevar a cabo la pavimentación 375 metros en la Comunidad Reunión de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3167**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3167**, propone reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, como aportación a la Comunidad Reunión de Guayama, para llevar a cabo la pavimentación 375 metros en la comunidad y para autorizar el pareo de los fondos reasignados que ahora serán transferidos a la Asociación Comunidad Reunión para la pavimentación de 375 metros de la comunidad, aceras y encintados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3167** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3277, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la señora Ana Pérez Sánchez, S.S. 581-23-1666 y residente de la Calle Belleuieu #356, Villa Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00913, para cubrir gastos de muebles y enseres destruídos en incendio de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la señora Ana Pérez Sánchez, S.S. 581-23-1666 y residente de la Calle Belleuieu #356, Villa Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00913, para cubrir gastos de muebles y enseres destruídos en incendio de su hogar.

Sección 2,-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de sua aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3277,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3277,** propone asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la señora Ana Pérez Sánchez, S.S. 581-23-1666 y residente de la Calle Belleuieu #356, Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00913, para cubrir gastos de muebles y enseres destruídos en incendio de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3277** sin enmiendas.

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3282, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de quince mil ochocientos noventa y tres (15,893) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de un almacén para el comedor y una rampa de 200 pies en la Escuela de la Comunidad Bella Vista.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de quince mil ochocientos noventa y tres (15,893) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de un almacén para el comedor y una rampa de 200 pies en la Escuela de la Comunidad Bella Vista.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3282,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3282,** propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de quince mil ochocientos noventa y tres (15,893) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de de un almacén para el comedor y una rampa de 200 pies en la Escuela de la Comunidad Bella Vista.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3282** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3283, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil quinientos cuarenta (1,540) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir gastos del "Senior Prom" de la Clase Graduanda Millenium 2000 del Colegio La Milagrosa en Río Piedras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de mil quinientos cuarenta (1,540) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir gastos del "Senior Prom" de la Clase Graduanda Millenium 2000 del Colegio La Milagrosa en Río Piedras.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3283,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3283,** propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil quinientos cuarenta (1,540) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir gastos del "Senior Prom" de la Clase Graduanda Millenium 2000 del Colegio La Milagrosa en Río Piedras.-

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3283** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3284, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la instalación de un aire acondicionado en el salón de juegos de la Escuela Manuel Elzaburu y Vizcarrondo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la instalación de un aire acondicionado en el salón de juegos de la Escuela Manuel Elzaburu y Vizcarrondo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3284,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3284,** propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de

1998, para la instalación de un aire acondicionado en el salón de juegos de la Escuela Manuel Ezaburu y Vizcarrondo.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3284** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3285, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (10,845) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para terminar la construcción de la cancha de baloncesto e instalación de screens en la biblioteca de la Escuela Lola Rodríguez de Tió en Hato Rey.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (10,845) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para terminar la construcción de la cancha de baloncesto e instalación de screens en la biblioteca de la Escuela Lola Rodríguez de Tió en Hato Rey.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3285,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3285,** propone asignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (10,845) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para terminar la construcción de la cancha de baloncesto e instalación de screens en la biblioteca de la Escuela Lola Rodríguez de Tió en Hato Rey

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3285** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3286, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veintidós mil cuatrocientos once con cincuenta (22,411.50) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción del techo de las gradas del parque de pelota Don Luis Olmo en el Residencial Manuel A. Pérez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veintidós mil cuatrocientos once con cincuenta (22,411.50) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción del techo de las gradas del parque de pelota Don Luis Olmo en el Residencial Manuel A. Pérez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3286,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Deportes" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "con cincuenta (22,411.50)" y sustituir por "dólares con cincuenta centavos (22,411.50"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Deportes" insertar ","
Página 1, línea 2	Tachar "con cincuenta (22,411.50)" y sustituir por "dólares con cincuenta centavos (22,411.50)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3286,** propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veintidos mil cuatrocientos dólares con cincuenta centavos (2,411.50) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción del techo de las gradas del parque de pelota Don Luis Olmo en el Residencial Manuel A. Pérez

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3286** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3287, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción de una caballerisa para 20 equinos dentro de los terrenos de la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, para la Unidad Montada de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción de una

caballerisa para 20 equinos dentro de los terrenos de la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, para la Unidad Montada de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3287,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3287,** propone asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de una caballerisa para 20 equinos dentro de los terrenos de la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, para la Unidad de San Juan.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3287** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3325, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, de Fondos no Comprometidos, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 50 familias en el Sector Acueductos del municipio de Adjuntas, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, de Fondos no Comprometidos, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 50 familias en el Sector Acueductos del municipio de Adjuntas, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3325,** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3325,** propone asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, de Fondos no Comprometidos, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 50 familias en el Sector Acueductos del municipio de Adjuntas, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3325** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2512, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas, y un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, suscribiéndose.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de la Defensa Civil, libre de costo y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, un predio del terreno identificado como Parcela A-5 y estructuras que enclavan en el mismo, sito en la tercera sección de la urbanización Villa Carolina, en el municipio de Carolina; para el establecimiento de una academia para el manejo de emergencias y de una oficina de zona de dicha agencia estatal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno de Puerto Rico está comprometido a proveer y asegurarse de que sean provistas todas las medidas necesarias para la protección y la seguridad del pueblo puertorriqueño. De ahí, la razón de ser de la Agencia Estatal de la Defensa Civil, la cual es responsable de coordinar todos los esfuerzos y recursos para atender de manera efectiva las situaciones de emergencia o de grave anormalidad que puedan surgir en cualquier parte de la Isla.

De conformidad con sus deberes y obligaciones, la Defensa Civil Estatal ha expresado su intención de desarrollar un programa bajo el cual puedan adiestrarse jóvenes y adultos puertorriqueños en el manejo de emergencias. A estos efectos, dicha agencia tiene planes de establecer una Academia para Manejo de Emergencias en la tercera sección de Villa Carolina. Esta institución educativa coordinará esfuerzos con la Universidad de Puerto Rico, la cual .certificará dicho programa de adiestramiento, otorgando un Grado Asociado en el mencionado campo a todos los jóvenes y adultos que completen satisfactoriamente el curso correspondiente.

La propiedad identificada como Parcela A-5 en la urbanización Villa Carolina sirvió como sede del Colegio Regional de Carolina de la Universidad de Puerto Rico durante quince (15) años. Luego que dicho Colegio Regional moviera sus facilidades a otros terrenos del municipio de Carolina, las estructuras que enclavan en la referida propiedad del Departamento de Recreación y Deportes han sido utilizadas para diversos fines pecuniarios y sin que los usuarios de las mismas hayan pagado un canon de arrendamiento por dicho uso.

La comunidad de Villa Carolina, consciente de que el establecimiento de la mencionada Academia y de una Oficina de Zona de la Defensa Civil Estatal dentro de los predios de la tercera sección de la referida comunidad, mejorará los servicios a los vecinos del lugar y les proveerá mayor protección y seguridad en casos de emergencia, ha expresado su solidaridad y aceptación de los planes expuestos mediante una carta con múltiples firmas que hicieron llegar al Departamento de Recreación y Deportes y a dicha Agencia Estatal.

Por todo lo expuesto y en aras de reforzar la política pública sobre este particular, en lo que respecta a la comunidad carolinense, se hace necesario ordenar la propuesta transacción, libre de costo, para que los planes aquí esbozados puedan materializarse.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de Defensa Civil, libre de costo y por el término máximo que disponga las leyes aplicables, un predio del terreno identificado como Parcela A-5 y estructuras que enclavan en el mismo, sito en la tercera sección de la urbanización Villa Carolina, en el municipio de Carolina, para el establecimiento de una academia para el manejo de emergencias y de una oficina de zona de dicha agencia

estatal. Disponiéndose, que para los propósitos expuestos, dicho predio de terreno comprende lo que antes era un salón de actos, el techo de aluminio sin paredes, los demás salones de clase, la cafetería y salones aledaños y todos los espacios de estacionamiento, con excepción de la biblioteca y los estacionamientos frente a la misma.

Artículo 2.-En el contrato de arrendamiento que se otorgue entre las partes, se incluirán como condiciones restrictivas que el pago por los servicios de agua y energía eléctrica al predio arrendado será responsabilidad del arrendatario; que la propiedad cedida en arrendamiento no podrá ser destinada a otros usos que no sean los indicados en esta Resolución Conjunta y que, en el caso de incumplimiento con estas condiciones, se dejará sin efecto dicho contrato y toda mejora y edificación que se hubiere realizado en esa propiedad pasará a ser parte de la misma, sin que medie indemnización alguna. Disponiéndose, además, que si la propiedad luego de haber sido cedida en arrendamiento, no es dedicada para los propósitos y usos establecidos en esta Resolución Conjunta dentro del término de un (1) año a partir de la aprobación del contrato correspondiente, el mismo quedará sin efecto.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final sobre el R. C. de la C. 2512, recomendando la aprobación del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2512 pretende ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de la Defensa Civil, libre de costo y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, un predio de terreno identificado como Parcela A-5 y estructuras que enclavan en el mismo, en la Tercera Sección de la Urb. Villa Carolina de dicho Municipio, el cual será destinado para el establecimiento de una Academia para el Manejo de Emergencias y una Oficina de Zona de dicha agencia.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión, en el descargue de su responsabilidad, solicitó la opinión del Departamento de Recreación y Deportes y la Defensa Civil Estatal, ya que éstas son las agencias directamente afectadas con esta Resolución.

De las ponencias recibidas se desprende;

Que la Oficina de la Defensa Civil tiene interés en establecer esta Academia de Entrenamiento y Oficina de Zona desde el 1997. Que dicho interés fue comunicado al Secretario de Recreación y Deportes y que los residentes de Villa Carolina están de acuerdo con el establecimiento de la misma. Además, se encontró que la estructura a ser utilizada está actualmente desocupada, que la misma fue rentada a entidades privadas por el Departamento, pero por falta de pago del canón mensual, fueron rescindidos los contratos.

Que estas estructuras en desuso están siendo utilizadas por los usuarios de drogas, deambulantes y presuntos criminales como hospitalillo, centro de transacciones de drogas, violaciones y vivienda. Esto a traído un aumento en la criminalidad de la zona, siendo ésta la razón principal por lo que los residentes esperan se construyan estas oficinas para la Defensa Civil.

El Departamento de Recreación y Deportes está de acuerdo en que estas facilidades se traspasen a la Defensa Civil y que se establezca un canon de arrendamiento, según lo establece la Ley Orgánica que crea al Departamento. Sin embargo, aprueban que este canon sea equitativo al costo de reconstrucción y mantenimiento que realizará la Defensa Civil, para de esta forma, evitar duplicar el gasto del Estado y sus respectivas Agencias.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

La Comisión ha determinado que el terreno y estructuras a ser traspasadas a la Defensa Civil, en la actualidad, no están siendo utilizadas por el Departamento de Recreación y Deportes, que las mismas están siendo usadas para cometer delitos y que la comunidad está sufriendo de un aumento en la criminalidad en la zona y, por esto, apoyan y promueven que se cree esta Oficina Regional y Academia. Que ambas agencias están de acuerdo en establecer un canon de arrendamiento que será igual al costo de rehabilitación y mantenimiento de las facilidades.

Se ha determinado que la medida es cónsona con la política pública del Estado de aprovechar la propiedad pública de forma eficiente para que no se convierta en una carga para el erario, además de que se mejora la calidad de vida de las comunidades con el uso apropiado de los recursos del Estado.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Juventud, Recreacion y Deportes tiene el honor de presentar a este Alto Cuerpo su informe sobre la R.C. de la C. 2512, recomendando la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, desea suscribirse al informe positivo sin enmiendas sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, el día 28 de abril de 2000, sobre la R. C. de la C. 2512, que tiene como propósito ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de la Defensa Civil, libre de costo y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, un predio de terreno identificado como Parcela A-5 y estructuras que enclavan en el mismo, en la Tercera Sección de la Urb. Villa Carolina de dicho Municipio, el cual será destinado para el establecimiento de una Academia para el Manejo de Emergencias y una Oficina de Zona de dicha agencia.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2704, y se da cuenta de informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en la comunidad Brazo Seco en Naguabo, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la comunidad de Brazo Seco en Naguabo, residen sesenta y siete (67) familias desde hace aproximadamente veinte (20) años. Estos solares poseen la infraestructura de agua y luz necesaria.
Esta Resolución Conjunta reitera el compromiso de promover el desarrollo social y económico de las comunidades más necesitadas, como es el caso de la comunidad de Brazo Seco en Naguabo, a fin de alcanzar mayor grado de justicia social.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en la comunidad Brazo Seco en Naguabo, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.
Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta.
Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2704, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

En El Texto

Página 1, línea 1:	Sustituir "Ordenar" por "Se ordena" y "Viviendas que" por "Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para otorgar "
Página 1, línea 2:	Eliminar "conceda" y sustituir "en" por "a los actuales residentes de" y después de "Seco" sustituir "en" por "del municipio de"
Página 2, antes de línea 1:	Insertar lo siguiente: "Sección 2.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán

del presupuesto de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV). En aquellos casos en los cuales ADMV no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en peticiones presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-ADMV, podrá parear sus fondos con aportaciones gubermentales, municipales, estatales, federales y/o aportaciones de instituciones privadas para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta."

Página 2, líneas 1 a la 3: Eliminar todo su contenido

Página 2, línea 4: Sustituir "3" por "5"

En La Exposicion De Motivos

Página 1, línea 1: Eliminar "de" y sustituir "en" por "del municipio de"

Página 1, línea 5: Después de "comunidad" eliminar "de"

Página 1, línea 6: Sustituir "en" por "de"

En El Titulo

Página 1, línea 1: Sustituir desde "Viviendas" hasta "conceda" por "Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para otorgar"

Página 1, línea 2: Sustituir "en" por "a los actuales residentes de" y después de "Seco" sustituir "en" por "del municipio de"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución Conjunta de la Cámara 2704 es ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV, a realizar las gestiones que sean pertinentes para otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Brazo Seco del municipio de Naguabo, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

La Cámara de Representantes tuvo ante sí esta medida, y luego de evaluar los planteamientos, opiniones y sugerencias de las agencias concernidas, recomendó su aprobación, con enmiendas.

Esta Comisión tuvo la oportunidad de examinar las ponencias y demás escritos presentados al Cuerpo Hermano, y no tiene reparos de clase alguna a la aprobación de esta medida, la cual ha sido endosada por todos los deponentes. Aún así, hemos incorporado una serie de enmiendas a la misma en ánimo de asegurar que su objetivo se cumpla una vez se convierta en ley.

Debemos destacar que los terrenos donde ubica la comunidad Brazo Seco, pertenecen al señor Manuel Calero Barrial, quien está dispuesto a vender los mismos, con el propósito de que se otorguen títulos de propiedad a sus ocupantes.

A esos fines, el representante Robert Báez González radicó la Resolución Conjunta de la Cámara 3251 el 14 de abril de 2000, asignando ciento veinte mil (120,000) dólares para la adquisición del terreno, preparación de planos y contratación de servicios profesionales. Dicha cantidad fue sugerida por ADMV.

Nuestra política pública está predicada en el interés de que cada familia puertorriqueña cuente con un hogar propio y seguro, lo que abona al bienestar común de nuestra sociedad. De conformidad con esta política, ADMV debe adquirir el terreno antes mencionado para poder así conceder los títulos de propiedad a las personas que por años tienen allí enclavadas sus viviendas.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 2704, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2295, y se da cuenta de informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda la segregación y el traspaso de los terrenos donde está ubicado el Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes perteneciente a Esperanza para la Vejez, Inc. que comparte con el residencial Eleanor Roosevelt en Mayagüez, Puerto Rico y para que dicho Departamento gestione la inscripción de la edificación en que ubica dicho Centro en el Registro de la Propiedad a favor de dicha corporación

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esperanza para La Vejez, Inc. (HOPE) es una corporación sin fines lucrativos debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número 4140-S.F. Esta entidad opera 15 centros de cuidado diurno para envejecientes, entre ellos, el de la ciudad de Mayaguez, ubicado en la esquina de las calles Príncipe y Nenadich. En estos centros se le da servicios directos a personas de edad avanzada. Los servicios incluyen salud, recreación, manualidades, transportación y servicios en el hogar, eseciales todos para la protección de la vida y la salud de nuestros envejecientes.

El Centro HOPE de Mayagüez está localizado en el Residencial Eleanor Roosevelt número 14 de dicha ciudad. Este comenzó operaciones el 1ro de julio de 1967 bajo el nombre de Junta de Servicios Comunales a Ciudanos de Mayor Edad, Inc. co-auspiciado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda por lo que lleva más de 40 años brindando servicios. Presta servicios a más de 130 envejecientes. Actualmente, confronta problemas por dudas en cuanto a la titularidad del edificio en que está ubicado.

Esas dudas dificultan la otorgación de fondos gubernamentales ya que se carece de la evidencia necesaria o la evidencia refleja la inexistencia de título.

En el ánimo de resolver los problemas no sólo de HOPE, sino de las personas de edad avanzada que reciben los servicios en el Centro de Mayaguez de dicho Programa para envejecientes, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de legislar para otorgarle título de propiedad sobre el solar y la edificación enclavada en el mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se le ordena al Departamento de la Vivienda y a las Agencias o entidades gubernamentales bajo su autoridad que realicen los trámites para segregar y traspasar a Esperanza para la Vejez, Inc. por el precio de un dólar $1.00 un solar de la siguiente finca principal:

"URBANA: Parcela de forma irregular localizada en el Barrio Sábalos del Municipio de Mayagüez con una cabida superficial de cuatro cuerdas tres mil quinientas seis diezmilésimas de otra, equivalente a diecisiete mil noventa y nueve metros cuadrados en lindes por el Norte con la Calle Nenadich; por el Sur, con la Calle Príncipe; por el Este con la Calle Príncipe y por el Oeste con la Calle Relámpago. Sobre esta parcela existen 15 edificaciones de hormigón armado, todos los cuales se subdividen en 128 unidades de vivienda denominado Proyecto PR M-1 Eleonor Roosevelt.

Artículo 2.- El solar a segregarse y a que se hace referencia en el artículo anterior será en el que está ubicado el edificio catorce (14) del Residencial Eleonor Roosevelt, edificación que no aparece reconocida en el Registro de la Propiedad, disponiéndose que la parcela a segregarse no tendrá más cabida de la que por el transcurso de los años ha venido utilizando el Centro de Mayagüez de Esperanza para la Vejez, Inc.

Artículo 4.- El Departamento de la Vivienda y la entidades bajo su autoridad podrán, a los fines y propósitos de esta legislación, contratar los servicios de agrimensores, ingenieros, notarios y cualesquiera otros servicios que fueren necesarios para la consecución de los mismos.

Artículo 5.- Esta resolución conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 2295, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas, incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

En El Texto

Página 2, línea 1:	Sustituir "Artículo" por "Sección" y eliminar "le" y después de "ordena" eliminar el resto del contenido
Página 2, línea 2:	Eliminar todo el contenido y sustituir por "a la Administración de Vivienda Pública la segregación y el traspaso por un (1.00) dólar de los terrenos donde está ubicado el Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes que opera"
Página 2, línea 3:	Después de "Inc." eliminar el resto del contenido y sustituir por "en el condominio Eleanor Roosevelt de Mayagüez, a favor de dicha corporación."
Página 2, línea 4:	Eliminar todo el contenido

Página 2, entre líneas 4 y 5:	Insertar lo siguiente: "Sección 2.-El terreno al que se hace referencia en el Artículo 1 tiene la siguiente descripción:"
Página 2, línea 5:	Sustituir "Barrio" por "barrio" y "Municipio" por "municipio"
Página 2, línea 8:	Sustituir "Norte" por "norte" y "Calle" por "calle" y "Sur" por "sur" y "Calle" por "calle" y "Este" por "este"
Página 2, línea 9:	Sustituir "Calle" por "calle" y después de "Príncipe" insertar ";" y sustituir "Oeste" por "oeste" y "Calle" por "calle" y "15" por "quince (15)"
Página 2, línea 10:	Sustituir "128" por "ciento veintiocho (128)"
Página 2, línea 12:	Sustituir "Artículo 2" por "Sección 3"
Página 2, línea 13:	Eliminar "en" y sustituir "Residencial" por "condominio" y eliminar ", edificación"
Página 2, línea 14:	Eliminar desde "que" hasta "Propiedad"
Página 3, antes de línea 1:	Insertar lo siguiente: "Sección 4.-Esperanza para la Vejez, Inc. podrá parear sus fondos con aportaciones gubermentales, municipales, estatales, federales y/o aportaciones de instituciones privadas para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta. Sección 5.-La Administración de Vivienda Pública (AVP), podrá realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta."
Página 3, líneas 1 a la 4:	Eliminar todo el contenido
Página 3, línea 5:	Sustituir "Artículo 5" por "Sección 6" y "resolución conjunta" por "Resolución Conjunta"

En La Exposicion De Motivos

Página 1, línea 2:	Sustituir "15" por "quince (15)"
Página 1, línea 3:	Sustituir "Mayaguez" por " Mayagüez"
Página 1, línea 6:	Sustituir "eseciales" por "esenciales"
Página 1, línea 8:	Sustituir "Residencial" por "edificio número catorce (14) del condominio" y después de "Roosevelt" eliminar el resto del contenido
Página 1, línea 9:	Eliminar "14" y sustituir "1ro" por "1" y después de "1967" insertar ","
Página 1, línea 10:	Sustituir "Ciudados" por "Cuidados" y después de "la" insertar "extinta"
Página 1, línea 11:	Después de "Vivienda" insertar "(CRUV)" y sustituir "40" por "cuarenta (40)"

Página 1, línea 12:	Sustituir "130" por "ciento treinta (130)"
Página 2, línea 1:	Después de "gubernamentales" insertar ","
Página 2, línea 3:	Eliminar "el" y sustituir "sólo" por "solo"
Página 2, línea 4:	Sustituir "Mayaguez" por "Mayagüez"
Página 2, línea 5:	Eliminar desde "el" hasta "legislar" y sustituir por "esta Asamblea Legislativa Debe Aprobar La Presente Medida"
En El Titulo	
Página 1, línea 1:	Sustituir desde "al" hasta "Vivienda" por "a la Administración de Vivienda Pública" y después de "traspaso" insertar "por un (1.00) dólar"
Página 1, línea 2:	Sustituir "perteneciente a" por "que opera"
Página 1, línea 3:	Sustituir desde "que" hasta "residencial" por "en el condominio" y sustituir "en" por "de" y después de "Mayagüez," eliminar el resto del contenido
Página 1, línea 4:	Eliminar todo el contenido
Página 1, línea 5:	Eliminar desde "Centro" hasta "Propiedad" y después de "corporación" insertar "."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 2295 tiene el propósito de ordenar a la Administración de Vivienda Pública (AVP) la segregación y el traspaso por un (1.00) dólar de los terrenos donde está ubicado el Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes que opera Esperanza para la Vejez, Inc. en el condominio Eleanor Roosevelt en Mayagüez, a favor de dicha corporación.

Esperanza para la Vejez, Inc., en adelante HOPE, es una corporación sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número 4140-S.F. Entre los quince (15) centros de cuidado diurno para envejecientes se encuentra el de Mayagüez, objeto de la presente medida legislativa. El mismo ubica en el residencial Eleanor Roosevelt, y comenzó operaciones el 1 de julio de 1967, bajo el nombre de Junta de Servicios Comunales a Ciudadanos de Mayor Edad, Inc. y era co-auspiciado por la entonces Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante CRUV.

Como parte de los trabajos, esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda, de la Administración de Vivienda Pública, en adelante AVP, y de HOPE. De igual forma, se llevó a cabo una audiencia pública el pasado 31 de mayo de 2000, para discutir dicha medida. A la misma comparecieron el señor John S. Blakeman III, Administrador de AVP; y la señora Concepción Silva de Santa, Directora Ejecutiva de HOPE.

En dicha audiencia pública nos informó el señor Blakeman que, de acuerdo a la información recopilada en el Registro de la Propiedad de Mayagüez, aparece una parcela de terreno de 10.2997 cuerdas, donde enclavan quince (15) edificaciones de hormigón armado de dos (2) plantas y una de hormigón armado de una planta, donde ubica el centro HOPE. Esta parcela de terreno es la finca número 11,494, inscrita a favor de la Autoridad Municipal de Hogares de Mayagüez, quienes adquirieron por Acto de Segregación, según consta en la escritura número 6, otorgada el 28 de abril de 1953 ante el notario Amadeo Rosario Janer, inscrita al folio 176 del tomo 387 de Mayagüez. Al día de hoy, el titular es AVP, toda vez que la CRUV, adquiere el mismo a través de la Ley Núm. 88 de 22 de junio de 1957 y AVP lo adquiere de la CRUV mediante la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989.

Cabe señalar que, de dicha finca matriz antes mencionada, se llevó a cabo una segregación de terreno de 4.3506 cuerdas, donde ubican los edificios uno (1) al trece (13) y quince (15) al dieciseis (16), la cual se inscribió a favor de la entonces CRUV, mediante la escritura núm. 250 sobre segregación,

otorgada el 30 de octubre de 1981 ante el notario Lourdes Luciano Morales. Posteriormente, la entonces CRUV somete al Régimen de Propiedad Horizontal el terreno segregado de 4.3506 cuerdas y los edificios con sus áreas comunales. De este momento en adelante, se denominaría el residencial como condominio Eleanor Roosevelt, y las comunidades de vivienda se venderían a los residentes-inquilinos por la suma de un (1.00) dólar.

El Centro de Cuidado Diurno de Envejecientes se encuentra ubicado en la segunda planta del edificio número catorce (14) y actualmente atiende a ciento treinta (130) envejecientes, en su mayoría familiares de los residentes del condominio Eleanor Roosevelt.

AVP reconoce la labor de excelencia que este centro ha brindado a nuestros envejecientes y la intención del Centro de permanecer en el mismo lugar para continuar brindando servicios a la comunidad.

Es por esta razón que AVP endosa la presente medida con el fin de que el Centro continúe operando con tranquilidad y pueda solicitar ayudas y fondos gubernamentales, una vez adquieran el título de propiedad.

Debemos destacar que el honorable Jorge A. Ramos Comas, senador por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, se comprometió a solicitar los fondos necesarios para cubrir los gastos relacionados a la realización de los planos de mensura y aquellos inherentes a la transmisión del título de propiedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 2295, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. "Quique" Meléndez
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Final en torno a a Resolución del Senado 2980, sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3342, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felictar y reconocer a la **Corporación Burger King**, con motivo de su **37 Aniversario**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Burger King abrió su primer restaurante en Puerto Rico, el 11 de julio de 1963, en el Área de El Comandante en Carolina. Este restaurante se convirtió en la primera franquicia internacional de la **Corporación Burger King**, fuera de los Estados Unidos. Su primer empleado lo fue el puertorriqueño Luis Arenas Pérez, quien actualmente es el presidente y principal oficial ejecutivo de **Burger King** en Puerto Rico. Hoy en día, esta fructífera corporación de restaurantes de comida rápida cuenta con ciento

cuarenta y cuatro (144) restaurantes y sobre seis mil (6,000) empleados en toda la Isla, contribuyendo así a la economía y a la empleomanía de nuestra bella Isla del Encanto.

Durante sus servicios al pueblo puertorriqueño, **Burger King** ha sido el originador de varios productos e ideas de mercadeo que luego han sido adoptadas e implantadas por esta compañía en Estados Unidos, como es el caso del Whopper Junior.

Dentro de su filosofía corporativa, **Burger King** en Puerto Rico ha dado una atención especial al desarrollo y auspicio de programas para la comunidad. De este modo, la gerencia y los empleados de esta compañía han trabajado muy de cerca con varias entidades para contribuir a fortalecer la calidad de vida en nuestro país. Entre estas entidades se encuentra **SER de Puerto Rico**, de la cual el señor Luis Arenas Pérez ha sido presidente de la compaña de recaudacion de fondos por los últimos siete (7) años, así como también de la Asociación Contra la Distrofia Muscular.

Otras organizaciones que ha sido respaldadas por **Burger King** son: la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico; los Centros Sor Isolina Ferré; Fondos Unidos de Puerto Rico; el Hogar Cuna San Cristobal; la Sociedad Americana del Cáncer; y el Hospital del Niño, entre otras.

Sin lugar a dudas el liderato corporativo, seguido del sentido humanitario del señor Luis Arenas Pérez, han contribuido a colocar a **Burger King** en un sitial muy grande en el corazón del puertorriqueño. Sus treinta y siete (37) años de extraordinario servicio a nuestro pueblo, que se conmemoran el 11 de julio de 2000, han sido reconocidos a través de nuestra Isla. Asimismo, su incalculable aportación a las distintas organizaciones e instituciones benéficas dan fe del compromiso genuino que tienen por sus clientes y asiduos consumidores.

No obstante, una corporación no funciona sola. Necesita de hombres y mujeres que, con su excelente trabajo, pongan en alto la corporación y representen dignamente la misma a través de su compromiso y responsabilidad al servicio de sus clientes.

En este 37 aniversario, **Burger King** rinde un merecido homenaje a un grupo de sobre 300 empleados por sus extraordinarios años de servicio. Es nuestro deber y compromiso reconocer a tan distinguidos servidores, que día a día, contribuyen a mejorar nuestra calidad de pueblo.

El Senado de Puerto Rico, en su empeño por reconocer a aquellas corporaciones que le sirven bien al pueblo, así como a su gente, se une a tan significativo **37 aniversario de Burger King** y exhorta al señor Luis Arenas Pérez, presidente y ejecutivo de esta prestigiosa corporación, a que continúe con el mismo esmero, compromiso y liderato trabajando para aumentar estas tiendas en nuestra Isla, contribuyendo así directamente a nuestra economía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Felicitar y reconocer a la **Corporación Burger King**, con motivo de su **37 Aniversario.**

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Luis Arenas Pérez, el 11 de julio de 2000, a las 9:00 de la mañana, en el Hotel Ritz Carlton de Isla Verde.

Sección 3. Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos del país para su información y virtual divulgación.

Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2306, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), los terrenos donde ubica la comunidad Extensión La Ponderosa, en el barrio Cerrillos del municipio de Ponce, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dichos terrenos, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por muchos años, varias familias residen en lo que se conoce como la comunidad Extensión La Ponderosa del barrio Cerrillos de Ponce. Han construido sus hogares, criado a sus hijos y desarrollado sus vidas en esta comunidad. Al presente no poseen títulos de propiedad que los acredite como dueños de su hogar, aspiración que albergan en sus corazones.

El terreno en cuestión fue aparentemente transferido al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América, después de terminados los trabajos de canalización del río Bucaná.

Entendemos que, al igual que las familias de la comunidad La Ponderosa, la cual ubica adyacente a la comunidad Extensión La Ponderosa, se beneficiaron de la otorgación de sus respectivos títulos de propiedad, ésta merece que se atienda su reclamo y se les permita convertirse en dueños de sus hogares.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), los terrenos donde ubica la comunidad Extensión La Ponderosa, en el barrio Cerrillos del municipio de Ponce, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dichos terrenos, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV). En aquellos casos en los cuales ADMV no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en peticiones presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2504, la cual fue descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B, de la extensión Sánchez del

barrio Bajura del municipio de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Vista Alegre y Calle B del Barrio Bajura de Vega Alta agrupa a treinta (30) familias, aproximadamente, quienes llevan residiendo en este lugar por los últimos cuarenta (40) años. Dicha comunidad cuenta con los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado, entre otros, toda vez que, ubica en el centro del pueblo.

Estas familias anhelan obtener el título de propiedad del solar donde enclavan sus viviendas para poder disfrutar de todos los beneficios a que tendrán derecho como propietarios.

Nuestra política pública está predicada en el interés de que cada familia puertorriqueña cuente con un hogar propio y seguro, lo que abona al bienestar común de nuestra sociedad. De conformidad con esta política, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) debe conceder título de propiedad a estas familias que por años tienen allí enclavadas sus viviendas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B, de la extensión Sánchez del barrio Bajura del municipio de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto de ADMV. En aquellos casos en los cuales ADMV no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en peticiones presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2480, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 488 de 15 de agosto de 1999, a los fines de establecer que la transferencia de la antigua escuelita del sector Yaurel Chiquito del barrio Cacao Bajo del municipio de Patillas al Club de Leones de Patillas se llevará a cabo, libre de costo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 15 de agosto de 1999, se aprobó la Resolución Conjunta Número 488, con el fin de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) transfiera al Club de Leones de Patillas la antigua escuelita del sector Yaurel Chiquito del barrio Cacao Bajo, ubicada en la carretera número 184, kilómetro 1.1 del municipio de Patillas.

Dicha escuelita fue fundada hace más de cincuenta (50) años, pero hace más de una década fue cerrada. Al día de hoy, la estructura que es de madera y cinc está muy deteriorada y en condiciones precarias.

El Club de Leones de Patillas, está dispuesto a hacerse cargo de este antiguo plantel, ya inexistente para reconstruirlo y brindar desde allí los múltiples servicios que le ofrece a la comunidad; pero éstos no cuentan con los recursos necesarios para adquirir dicha estructura. De todos es conocida la labor filantrópica y excepcional del Club de Leones, razón por la que debemos facilitar la adquisición de dicha estructura.

Entendemos, que esta antigua estructura utilizada una vez para escuela, ya no le resulta de utilidad al Gobierno, puede convertirse en un valioso recurso para la comunidad. El Club de Leones de Patillas es una organización dispuesta y de probada capacidad para efectuar esta encomienda.

Por ello es necesario se traspase la misma, libre de costo, para adelantar así la meta de la presente administración de mejorar las condiciones de vida de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 488 de 15 de agosto de 1999, a los fines de establecer que la transferencia de la antigua escuelita del sector Yaurel Chiquito del barrio Cacao Bajo del municipio de Patillas al Club de Leones de Patillas se llevará a cabo, libre de costo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 384, titulado:

"Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los efectos de permitir que un pensionado por incapacidad física acogido a las disposiciones de dicha ley pueda

percibir una remuneración de hasta seiscientos (600) dólares mensuales cuando se dedique a ocupaciones no gubernamentales, sin que se afecte o menoscabe su renta anual vitalicia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Estamos en el Proyecto del Senado 384. Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 5, línea 6, tachar "seiscientos (600) dólares mensuales" y sustituir por "el equivalente del salario mínimo federal por hora vigente, multiplicado por un factor de ciento veinte (120)". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "11" y sustituir por "2-111". Página 2, línea 3, tachar "11" y sustituir por "2-111". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la línea 3, del título, tachar "una" y sustituir por "cierta". Tachar "de hasta seiscientos (600) dólares mensuales". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Otra enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar "11" y sustituir por "2-111". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la otra enmienda al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 883, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de disponer que la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, los municipios y cualquier otro organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico, dispensará, a las instituciones, personas limitadas y sus padres o hermanos, del cumplimiento del pago de derechos para permisos de construcción de una obra cuyo propósito sea, exclusivamente, facilitarle el acceso a una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, antes de pedir la aprobación de la medida, queremos señalar que hay muchas estructuras en Puerto Rico que necesitan que se le hagan modificaciones para que personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales, puedan hacer un mejor uso de esas facilidades y puedan llevar una vida más ajustada a la normalidad. Sin embargo, muchas veces esas modificaciones cuestan mucho dinero y el costo se encarece aun por los distintos pagos gubernamentales que hay que realizar, incluyendo distintos derechos que se pagan, arbitrios, etcétera. Esta medida va dirigida a eximir esas mejoras de esos pagos. Disponiéndose que sea exclusivamente ese tipo de mejoras, que no traten de pasarnos gato por liebre, como quizás podrían tratar de hacer algunas personas, pero creemos que es una medida de gran justicia social para las personas con limitaciones e impedimentos físicos, mentales o sensoriales y para las familias que cuidan de ellos.

Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2410, titulado:

"Para enmendar el Artículo 96 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su inciso (a) y para incorporar el nuevo inciso (b), a fin de tipificar la modalidad que ocurre cuando la mutilación se comete por una persona que conduce, de manera temeraria o con imprudencia crasa, un vehículo de motor y establecer una penalidad particular para esta modalidad."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, aunque la intención de la Ley creo que persigue un objetivo que uno puede interpretar que es bueno, más sin embargo, me gustaría, si así me lo permite la Presidencia y el compañero Enrique Meléndez, hacerle unas preguntas, si me las puede contestar, con mucho gusto, pues me gustaría entonces poder dialogar con él.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que éste se deje para un turno posterior hasta que el Presidente de la Comisión, el compañero Santini llegue al Hemiciclo.

SR. RAMOS COMAS: No tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se deja para un turno posterior el Proyecto del Senado 2410.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2460, titulado:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", a los fines de que el maestro pueda proseguir estudios académicos en cualquier materia de su interés."

SRA. BERRIOS RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1684, titulado:

"Para añadir un nuevo párrafo al inciso (c), del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a fin de que los municipios puedan dar por terminado el contrato de usufructo cuando el solar sea propiedad del municipio y la propiedad esté en estado de ruina, falta de reparación y defecto de construcción que sean peligrosas y/o perjudiciales a la salud y seguridad; o que el solar esté yermo, abandonado o valdio; en todas las circunstancias debe de mediar una declaración de estorbo público."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2384, titulado:

"Para enmendar el inciso (b), adicionar un nuevo inciso (c) y renumerar el inciso (c) como inciso (d) del Artículo 18.002; enmendar el Artículo 18.003 y el Artículo 18.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de facultar a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales para que pueda

solicitar al Secretario de Justicia de Puerto Rico que asigne un abogado para representar a un querellante, cuando medie interés público y el querellante sea un ciudadano particular; y establecer que la determinación de la solicitud de la Comisión será discrecional sujeta a que el asunto revista carácter exclusivo de interés público."

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2213, titulado:

"Para crear el "Comité de Acción para la Prevención del *Shaken Baby Syndrome* (SBS)"; disponer para la celebración de una campaña preventiva dirigida a informar sobre las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; ordenar a dicho comité que adopte un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3058, titulado:

"Para adicionar el inciso (n) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir las deducciones voluntarias en los salarios de los empleados en Puerto Rico para propósitos de compra de acciones de la corporación o compañía con la cual trabajan y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3140, titulado:

"Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, a los efectos de reflejar la cantidad de principal de la deuda incurrida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la A.A.A.) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (B.G.F.) para cubrir su déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 de $157,928,000 y para que se reestructure esta deuda junto con la línea de crédito con el B.G.F. de $30 millones en una sola deuda de $187,928,000; para que se elimine la disposición que permitiría a la A.A.A. utilizar en el año fiscal 2000-2001 el balance no utilizado de los fondos disponibles en el B.G.F. para cubrir los déficits de caja de la A.A.A. de los años fiscales 1998-1999 y 1999-2000; para incluir una definición del término "déficit de caja"; para autorizar a la A.A.A. a reestructurar y refinanciar las obligaciones incurridas con el B.G.F. por $157,928,000 y $30,000,000 hasta un máximo de $187,928,000 de principal más intereses y gastos de financiamiento; y disponer para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico de los años fiscales 2001-2002 a 2005-2006 los fondos necesarios para pagar dichas deudas por un término no mayor de cinco (5) años a una tasa de interés no mayor de 8% anual y autorizar al Secretario de Hacienda a depositar en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento las cantidades aquí asignadas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No tiene enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2206, titulada:

"Para asignar al Secretariado del Departamento de la Familia la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados del Departamento de la Familia, y para la aportación estatal correspondiente a la implantación de la Tarjeta de la Familia a través de la Transferencia Electrónica de Beneficios ("EBT" por sus siglas en inglés); disponer que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Secretaria de la Familia deben autorizar el uso de los fondos previo al desembolso de los mismos; y autorizar para la contratación del desarrollo de los referidos Centros."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2219, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, para gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2226, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, a fin de amortizar el préstamo que tiene la Corporación de Desarrollo Hotelero con el Banco Gubernamental de Fomento."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2247, titulada:

"Para asignar al Programa de Asuntos Gerenciales del Departamento de Agricultura, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la R.C. Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2433, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 – 2001, para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2434, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, para la pavimentación, repavimetación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2435, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000 - 2001, a ser transferidos a la Fundación Iván Rodríguez para la confección del diseño, preparación de planos y la construcción de la primera fase de la Escuela Preparatoria para la Enseñanza de los Fundamentos del Baseball; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2482, titulada:

"Para reasignar la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres ($1,653.65) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350, del 14 de agosto de 1997, originalmente asignados al Municipio de Morovis, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3002, titulada:

"Para asignar a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de veintiocho millones trescientos cuarenta mil (28,340,000) dólares, a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes, de los cuales quince millones ochocientos mil (15,800,000) dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, a fin de honrar la línea de crédito otorgada para el año fiscal 1999-2000; autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3012, titulada:

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para el Desarrollo Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico, la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y seis mil ($1,646,000) dólares para la construcción, rehabilitación y compra de

equipo en las facilidades de las Cavernas de Río Camuy y para la construcción de un área de juegos para niños hasta la edad de diez (10) años en el Parque Luis Muñoz Rivera; autorizar la aceptación de donativos; y la contratación del desarrollo de las obras y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3025, titulada:

"Para asignar al Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, a fin de que sean transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para cumplir con el desarrollo del programa creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3130, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares con veintiocho centavos (18,800.28) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 302 de 24 de julio de 1998 y 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo mejoras a la Carr. 152 R-813 Km. 1 Hm. 1, Interior, Bo. Anones, Sector la Sierra, en el Municipio de Naranjito y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3167, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, como aportación a la Comunidad Reunión de Guayama, para llevar a cabo la pavimentación 375 metros en la comunidad y para autorizar el pareo de los fondos reasignados que ahora serán transferidos a la Asociación Comunidad Reunión para la pavimentación de 375 metros de la comunidad, aceras y encintados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3277, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la señora Ana Pérez Sánchez, S.S. 581-23-1666 y residente de la Calle Belleuieu #356, Villa Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00913, para cubrir gastos de muebles y enseres destruídos en incendio de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3282, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de quince mil ochocientos noventa y tres (15,893) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de un almacén para el comedor y una rampa de 200 pies en la Escuela de la Comunidad Bella Vista."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3283, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil quinientos cuarenta (1,540) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir gastos del "Senior Prom" de la Clase Graduanda Millenium 2000 del Colegio La Milagrosa en Río Piedras."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3284, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la instalación de un aire acondicionado en el salón de juegos de la Escuela Manuel Elzaburu y Vizcarrondo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3285, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (10,845) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para terminar la construcción de la cancha de baloncesto e instalación de screens en la biblioteca de la Escuela Lola Rodríguez de Tió en Hato Rey."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3286, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veintidós mil cuatrocientos once con cincuenta (22,411.50) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción del techo de las gradas del parque de pelota Don Luis Olmo en el Residencial Manuel A. Pérez."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3287, titulada:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción de una caballerisa para 20 equinos dentro de los terrenos de la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, para la Unidad Montada de San Juan."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3325, titulada:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, de Fondos no Comprometidos, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 50 familias en el Sector Acueductos del municipio de Adjuntas, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2512, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de la Defensa Civil, libre de costo y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, un predio del terreno identificado como Parcela A-5 y estructuras que enclavan en el mismo, sito en la tercera sección de la urbanización Villa Carolina, en el municipio de Carolina; para el establecimiento de una academia para el manejo de emergencias y de una oficina de zona de dicha agencia estatal."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2704, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad en la comunidad Brazo Seco en Naguabo, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2295, titulada:

"Para ordenar al Departamento de la Vivienda la segregación y el traspaso de los terrenos donde está ubicado el Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes perteneciente a Esperanza para la Vejez, Inc. que comparte con el residencial Eleanor Roosevelt en Mayagüez, Puerto Rico y para que dicho Departamento gestione la inscripción de la edificación en que ubica dicho Centro en el Registro de la Propiedad a favor de dicha corporación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 2980, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un abarcador estudio sobre las condiciones ambientales, de salud y seguridad en las costas y playas de Puerto Rico, así como los mecanismos gubernamentales existentes para garantizar la seguridad y protección de las mismas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía luego del estudio y análisis de la Resolución del Senado 2980, tiene el honor de rendir el siguiente informe final.

HALLAZGOS

La R. del S. 2980 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía realizar un abarcador estudio sobre las condiciones ambientales, de salud y seguridad en las costas y playas de Puerto Rico, así como los mecanismos gubernamentales existentes para garantizar la seguridad y protección de las mismas.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente resolución, la Revista "The Environmental" incluyó recientemente a todo el litoral costero de Puerto Rico en su lista de las diez (10) peores playas de los Estados Unidos. Como dato curioso, cabe señalar que las otras nueve (9) playas de los Estados Unidos que recibieron calificaciones bajas aparecen identificadas, sin embargo en el caso de Puerto Rico nó.

El enorme impacto negativo de la información sobre la imagen de la Isla así como la falta de información precisa que nos ayuda a corregir la información son entre otros, factores que dan origen a la presente investigación.

Resulta importante resaltar que la Junta de Calidad Ambiental es la única agencia, estatal o federal en Puerto Rico que opera de forma contínua, redes de muestreo de calidad de agua para los diferentes cuerpos de agua. La otra agencia que opera una red de muestreo de calidad de agua en Puerto Rico es el Servicio Geológico Federal. La red que opera el Servicio Geológico de forma contínua esta limitada a los principales rios y algunos lagos. El Servicio Geológico opera esta red para el Gobierno de Puerto Rico bajo un convenio cooperativo anual entre el Servicio y un grupo de agencias y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico, con la Junta de Calidad Ambiental como agencia líder para el Gobierno.

Como podrán ver, cualquier información que pueda darse en relación con la calidad de las aguas en Puerto Rico debe verificarse con la Junta de Calidad Ambiental.

Ante la inminente necesidad de participación de la JCA, requerimos un segundo memorial a la referida agencia donde de manera precisa, nos ilustran sobre las importantes gestiones que realiza para cerciorarse de la calidad de nuestras aguas.

De acuerdo a la JCA, una vez se produce la noticia en la revista The Environmental, que dá margen a la presente investigación nadie solicitó información o comentarios de la JCA sobre la información publicada. No debemos ni podemos basarnos en mera especulación y crear un daño irreparable a la Isla. Más aun, la JCA señala que la información publicada data de 1995 y 1996 y los mismos fueron mal interpretadas, asunto que se prestó a la desinformación, sin busca de una confirmación adecuada.

Con motivo de aclarar temprano en nuestra ponencia la situación de las plantas de tratamiento de aguas usadas regionales operadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la JCA quizo indicarnos que ninguno de los comentarios emitidos como "noticia" estableció una relación, con evidencia técnica o científica entre las plantas de tratamiento y la alegada contaminación publicada en la revista.

La JCA señala que el intento de asociar el nivel de tratamientos de las plantas regionales con el potencial de contaminación por micro-organismos fecales solo demuestra un desconocimiento claro de la ingeniería sanitaria básica. Todo efluente sanitario tratado, irrespectivo de que el nivel de tratamiento sea primario, secundario o terciario, requiere que se incluya, como última fase del tratamiento, la desinfección del efluente. El único objetivo de la fase de desinfección es la destrucción o reducción de los agentes microbiológicos que sean susceptible a este tratamiento. Niveles de tratamiento más complicados y mucho más costosos no permiten la eliminación de la fase de desinfección, que es la única fase del tratamiento diseñada para atender la problemática de micro-organismos fecales.

Para fiscalizar la calidad del ambiente, la Junta de Calidad Ambiental opera un programa de monitoria y análisis ambiental del aire, suelo y los diferentes cuerpos de agua.

El Laboratorio Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental se desarrolla en 1970 con el propósito de cumplir con la política pública dirigida a la preservación del ambiente en Puerto Rico, según establecido bajo la ley organica de la Junta de Calidad Ambiental (Ley Número 9 del 18 de junio de 1970).

El Laboratorio realiza determinaciones analíticas químicas, físicas y bacteriológicas para calificar y cuantificar contaminantes presentes en el ambiente. Los resultados de estas determinaciones son utilizados por la Agencia para cumplir con su encomienda de proteger la calidad del ambiente, al igual que, resolver problemas y emergencias ambientales que impactan los usos deseados del agua, aire y suelo. El laboratorio participa en Estudios Especiales para determinar la calidad del ambiente en diferentes actividades necesarias para los diferentes Programas de la Agencia con el fin de cumplir con sus objetivos de proteger el ambiente y fiscalizar el cumplimiento de los reglamentos aplicables.

Ésto requiere una evaluación confiable de las condiciones presentes y una determinación de la efectividad de las medidas correctivas y estrategias de control implantadas. Las decisiones que se toman para contrarestar la contaminación y las formas más eficientes para realizar una evaluación de la calidad ambiental dependen de la disponibilidad de datos confiables que midan la presencia y la concentración de contaminantes.

El Laboratorio Ambiental, tiene una función primordialmente operacional. Los resultados de los análisis que se llevan a cabo le permiten a los diferentes Programas de la Agencia cumplir con sus funciones fiscalizadoras para la protección de la calidad de nuestro medio ambiente. El Laboratorio está organizado en las siguientes unidades operacionales:

A. OFICINA DEL DIRECTOR:

Esta Oficina, a través de su Director, quien es un químico licenciado, sirve de enlace entre las unidades operacionales del Laboratorio y los Programas de Agua, Aire, Terrenos y Emergencias Ambientales que reciben servicios. La Oficina suministra a los Programas los datos obtenidos de las determinaciones científicas y ofrece asesoramiento técnico cuando le es requerido.

B. CALIDAD DE AIRE:

Esta Unidad realiza análisis químicos y físicos para que el Programa de Calidad de Aire cumpla con sus objetivos operacionales de proteger el ambiente. Se analizan muestras de particulado y particulado fino obtenidas de las estaciones en la red de muestreo permanente de Puerto Rico. Se está proyectando para un futuro inmediato el implantar el parámetro de particulado PM2.5, que consiste en particulado aerodinámico menor o igual a 2.5 micrómetros. Seremos los únicos en Puerto Rico que realizaremos este análisis. Actualmente la sección realiza análisis de extracción a los filtros de particulado con el propósito de determinar los niveles de concentración de otros contaminantes tales como: plomo y sulfatos. Existen 25 estaciones de muestreo a través de la Isla, la meta es aumentar a 100 en los próximos años. Estos datos se utilizan como base para revidar y crear nuevos enfoques de control. Además, realiza análisis técnicos de las fuentes de emisión (chimeneas) y analiza todas las muestras de combustibles de las diferentes industrias de la Isla para los parámetros de azufre y vanadio a tenor con la Regla 410 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmósferica.

El Programa de Aire ha detectado problemas de emisiones de compuestos orgánicos que difícilmente desaparecen del ambiente y que afectan el sistema pulmonar de los seres humanos. Se contempla que esas emisiones aumenten para el año 2000 de una manera descontrolada. Ante esta situación se ha planificado realizar un estudio de emisiones en las zonas urbanas e industriales para determinar los

compuestos orgánicos y la cantidad en que se están emitiendo en partes por billón (ppb). Se proyecta establecer una red de estaciones para la determinación de los compuestos orgánicos volátiles según la lista de los contaminantes peligrosos en aire, (HAP por sus siglas en inglés). Estos son los compuestos considerados tóxicos y nocivos a la salud humana, según la Ley Federal de Aire Limpio. Para lograr esta meta se utilizará un cromatógrafo de gas acoplado a un detector de espectro de masa con una unidad de desprendimiento termal. Esto ayudará a establecer límites y control de emisión a industrias para mejorar la calidad del aire.

C. CALIDAD DE AGUA:

Las siguientes unidades responden a las múltiples necesidades que tiene el Programa de Calidad de Agua:

QUIMICA DE AGUA:

La Unidad de Química de Agua se divide en análisis de metales, nutrientes y química de mojada. Los análisis de química mojada tienen la función de determinar propiedades físicas, análisis inorgánicos y orgánicos. Estos análisis incluyen:

Aceites y grasas	Carbono total orgánico
Conductividad	Cloruro
Demanda bioquímica de oxígeno	Demanda química de oxígeno
Fluoruro	Oxígeno disuelto
pH	Sólidos disuelto totales
Sólidos suspendidos totales	

Los análisis para la determinación de metales se realizan por medio de dos espectrofotómetros de absorción atómica, uno de ellos con la modalidad de Zeeman y flama, único en Puerto Rico; y un AAnalyst 100 con horno de grafito, la tecnología automatizada más reciente disponible en el mercado de análisis. El instrumento permite la detección de los metales a los niveles más bajos permitidos por esta técnica. Se analizan 20 metales en esta sección:

Aluminio	Antimonio	Arsénico	Bario
Berilio	Cadmio	Calcio	Cobre
Cromo	Hierro	Magnesio	Manganeso
Mercurio	Niquel	Plata	Plomo
Potasio	Selenio	Sodio	Zinc

La Junta tiene proyectado adquirir un espectrómetro de masa inducido por acoplamiento de plasma (ICP-MS). La sensitividad que se obtiene a través del análisis de este instrumento nos permite alcanzar niveles de detección sumamente bajos, como nanogramos por litro (ppt), para 70 elementos que incluye todos los metales analizados en el laboratorio. Este método nos permitirá analizar un mayor número de metales en una sola corrida al igual que nos ampliará el número de muestras ya que disminuye el esfuerzo del analista en el procesamiento de las muestras. El instrumento nos diversifica las matrices a ser analizadas cubriendo análisis en agua, aire y terreno.

La sección de nutrientes utiliza un autoanalizador Skalar, único en Puerto Rico y otro Bran & Lubbe, con la capacidad para determinar constituyentes inorgánicos como los nutrientes en una precisión

más baja de la requerida en los estándares de control de calidad de agua. Se modificó la configuración del sistema analítico del autoanalizador de flujo continuo con el propósito de adaptar los métodos para detectar concentraciones más bajas de las establecidas por el método y automatizar el proceso de pretratamiento de las muestras de modo que se minimice el tiempo de análisis optimizando el uso del instrumento. También se han hecho cambios en los métodos para evitar el uso de algunos reactivos químicos que son sumamente dañinos a la salud de los analistas. En esta sección se realizan análisis de nitratos, nitritos y amonia todos como nitrógeno, análisis de nitrógeno orgánico total mediante el método de Kieldahl (TKN); fósforo total, ortofosfatos, alkalinidad, cianuro y sulfatos.

ANALISIS DE CONTAMINANTES PRIMARIOS:

La Unidad de Análisis de Contaminantes Primarios tiene la función de determinar tanto cualitativa como cuantitativamente la presencia de compuestos orgánicos volátiles y semivolátiles, plaguicidas organoclorinados y bifenilos policlorinados (PCB) en diferentes matrices haciendo uso de la técnica de cromatografía de gas.

La calidad de análisis requeridos al Laboratorio nos permite contar con instrumentación altamente sofisticada tales como: cuatro cromatógrafos de gas acoplados a espectrómetros de masa (GC/MS), un cromatógrafo de gas con dos detectores de captura de electrones y dos columnas disimilares para realizar los análisis de confirmación, un cromatógrafo de gas con detector de ionización de flama (FID), utilizado mayormente para la determinación de solventes orgánicos y combustibles, y dos cromatógrafos de gas portátiles con detector de fotoionización (PID). Toda esta instrumentación nos permite determinar una gran variedad de componentes orgánicos tales como: volátiles halogenados, trialometanos (THM), volátiles aromáticos, hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH), plaguicidas organoclorinados, bifenilos policlorinados (PCB), ésteres de talato, ésteres organofosfatados, nitrosaminas, aloéteres, aldehidos, éteres, cetonas, anilinas, piridinas, quinolinas, nitroaromáticos, fenoles y nitrofenoles. La determinación de componentes orgánicos se realizan a muestras de agua, de aire y próximamente se estarán realizando análisis a muestras de terreno.

MICROBIOLOGIA:

La Unidad de Microbiología realiza análisis bacteriológicos para la determinación de coliformes totales, coliformes fecales, enterococos y estreptococos fecales para aguas superficiales, subterráneas y costeras. También realizan análisis cuantitativos de color, turbidez y determinaciones biológicas como clorofila "a".

En Puerto Rico se utilizan los criterios de calidad de agua desarrollados por la Agencia de Protección Ambiental (APA) Federal para establecer los estándares de calidad de agua. En el área de microbiología se utilizan indicadores de contaminación fecal para la detección de organismos patógenos típicos de aguas templadas en Estados Unidos. Se ha demostrado que estos indicadores no son los mejores para las condiciones tropicales de la Isla ya que pueden encontrarse en lugares donde las condiciones naturales no han sido alternativas por la intervención del hombre. La Sección de Microbiología ha estado analizando el parámetro de enterococos en nuestro cuerpos de agua durante los pasados siete años como posible alternativa de indicador de contaminación fecal para la detección de organismos patógenos. Este estudio tiene como propósito desarrollar un banco de datos que nos permita cambiar el indicador primario de organismo patógenos en el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de la Agencia, E. coli, acorde con la realidad de las condiciones tropicales de Puerto Rico para aguas costeras y establecer un estándard para aguas superficiales como lo determina la Agencia de Protección Ambiental.

La sección tiene la encomienda de desarrollar la capacidad para implantar métodos de evaluaciones biológicas, nuevos indicadores de organismos patógenos, bioremediación y bioensayos. La supervisora de la Sección, a través de una beca en sus estudios de maestría en Gerencia Ambiental, participó de un programa de investigación en el área de bioremediación de petróleo crudo durante 1996 en el Laboratorio Nacional de Oak Ridge, Tennessee. La experiencia y los conocimientos obtenidos al igual que los contactos establecidos, han ayudado al desarrollo de proyectos de investigación en el área de bioremediación que pueden ser útiles en Puerto Rico. También estableció el contacto para realizar un proyecto piloto con la Universidad de John Hopkins y desarrollar en Puerto Rico nuevos métodos de detención de organismos patógenos, como Giardia y Cryptosporidium, mediante el uso de técnicas innovadoras de ingeniería genética. Los laboratorios de la Agencia de Protección Ambiental en Georgia y Florida de la Región 4 y de Edison, New Jersey en Región 2, han ofrecido su ayuda tanto técnica como profesional, para las cuatro secciones que estamos desarrollando para el año 2000. Se visitaron las facilidades del laboratorio de Edison, New Jersey con el propósito de realizar un análisis de costo-beneficio y aplicarlo a nuestras necesidades en Puerto Rico. Actualmente se están trabajando con los requisitos de equipo y materiales para comenzar los trabajos de investigación en dichas secciones.

El Laboratorio está considerado en la actualidad por la Agencia de Protección Ambiental (APA), como una unidad altamente eficiente y ha sido certificado con la más alta categoría de excelencia en el área de Control de Calidad.

MUESTREO DE AGUA

Muestreo y Análisis de la Monitoría de Aguas Costeras

El proceso del muestreo para las aguas costeras con lleva desde la preparación del técnico hasta la toma, manejo transportación y entrega de las muestras al laboratorio. Es requisito para todos los muestreos que el técnico utilice guantes resistentes a materiales peligrosos, como neopreno o guantes latex, gafas al momento de preservar las muestras y zapatos de seguridad. Además, debe tener equipo de primeros auxilios, extintor y equipo para recoger derrames de ácido en el campo.

El técnico se asegura que los envases sean nuevos o estén debidamente procesados por el Laboratorio Ambiental, ya sea con lavados especiales de ácidos y en el caso de muestras bacteriológicas, que los envases esten estériles. Se evita en todo momento tocar el interior de los envases el interior de las tapas así como el manejo de las muestras (transferencia de muestras a otros en vases).

a. Procedimiento de Muestreo:

Una vez se establece el punto del muestreo para aguas costeras, se rotula la botella indicando número de secuencia, descripción de la estación, fecha, hora análisis requerido, preservativo, iniciales del técnico que toma la muestra y si es compuesta o fortuita (grap). El técnico se introduce en el cuerpo de agua, procede a abrir el envase y lo sumerge de 6" a 12" bajo la superficie, llenándolo a un 90% de su capacidad, cerrándolo rápidamente. Este procedimiento se repite para todas las muestras. Se añade preservativo a las muestras que lo requieran de acuerdo al análisis que se vaya a llevar a cabo. Una vez añadido, se agita la muestra para homogenizarla. Se le determina el pH utilizando papel indicador (litmus) para verificar si la muestra se ha preservado correctamente. Las muestras preservadas y selladas se almacenan en neveras con hielo a una temperatura menor o igual a 4C hasta que sean entregadas al laboratorio. Las muestras para la determinación del Oxígeno Disuelto (OD) se almacenan y transportan en obscuridad a temperatura ambiente. Todas las muestras son documentadas en la hoja cadena de custodia.

Tomando las precauciones de manejo y transporte, éstas se llevan al área del laboratorio donde las recibe el técnico a cargo.

Hay tres parámetros que se analizan en el campo. Se determina temperatura (termómetro calibrado), Ph (metro calibrado para la determinación de potencial de hidrógeno) y salinidad (metro calibrado). Todos los datos se anotan en la hoja de campo ("field data") y se llena la hoja del tiempo, donde se indican las condiciones, características y comentarios al momento de tomar la muestra que el técnico entienda son importantes y relevantes para sostener cualquier resultado. Todos los documentos del muestreo pasan a través del coordinador de control de calidad de la División de Muestreo y luego son certificados por la Oficina de Control de Calidad y Certeza del Area de Agua.

Una vez en el laboratorio, se corrobora la temperatura de preservación introduciendo un termómetro calibrado en la botella preparada con agua destilada para este propósito. Se espera de 1 a 2 minutos en lo que estabiliza la temperatura, se lee y se anota la temperatura de preservación en la cadena de custodia. El técnico de muestreo procede a retirar las muestras de la nevera para que el técnico del laboratorio corrobore la identificación de cada muestra con la cadena de custodia.

Todas las medidas de campo son tomadas siguiendo los procedimientos operacionales estandarizados establecidos en el documento 021 (SOP 021 por sus siglas en inglés). Las muestras de agua son tomadas siguiendo los procedimientos operacionales estandarizados establecidos en el documento 023 (SOP 023 por sus siglas en inglés) de la División de Muestreo de Agua. Dichos documentos especifican la forma correcta y los procedimientos aprobados por el Oficial de Control de Calidad y Certeza del Area de Calidad de Agua y la Agencia de Protección Ambiental.

b. Análisis Bacteriológicos:

Las muestras de aguas costeras se analizan siguiendo el Procedimiento Operacional de Determinaciones Microbiológicas SOP 023. El procedimiento consiste en analizar las muestras a través de sistemas de filtración por membrana y crecer las bacterias en medios selectivos para los diferentes parámetros a ser analizados. Los parámetros de aguas costeras incluyen coliformes fecales que crecen en medio selectivo a 44.5C por 24 horas y enterococos que crecen a 41C por 48 horas. Las verificaciones de ambos parámetros conllevan un período de 5 días. Este procedimiento de control de calidad nos certifica que en los medios selectivos crecieron las bacterias correspondientes a los parámetros bajo análisis.

El Reglamentos de Estándares de Calidad de Agua establece 200 colonias por 100 ml para el parámetro de coliformes fecales y 35 colonias por 100 mL para el parámetro de enterococos. Se ha establecido como procedimiento interno en el Laboratorio el informar de todas las estaciones que se encuentren sobre los estándares al Director del Area de Calidad de Agua a las 48 horas de análisis para que el Programa tome las medidas pertinentes. Sin embargo, estos datos son considerados como preliminares hasta tanto el informe es sometido a la Oficina de Control de Calidad y Certeza para su evaluación y certificación de que cumple con los requisitos de control de certeza y calidad.

La Red de Muestreo de Aguas Costeras está compuesta de 88 estaciones que se muestrean regularmente para un amplio regimen de parámetros incluyendo bacteriologia. Esta red es una de las más intensas que existe para cualquier jurisdicción en la Nación. En términos promedios, se tiene una estación por cada 6 millas del litoral costero.

Es mediante el muestreo rutinario de esta red que la JCA cuida por la calidad de las aguas que componen el litoral costero, incluyendo el uso de contacto directo.

A continuación la JCA nos muestran varias gráficas que representan los resultados de los muestreos para

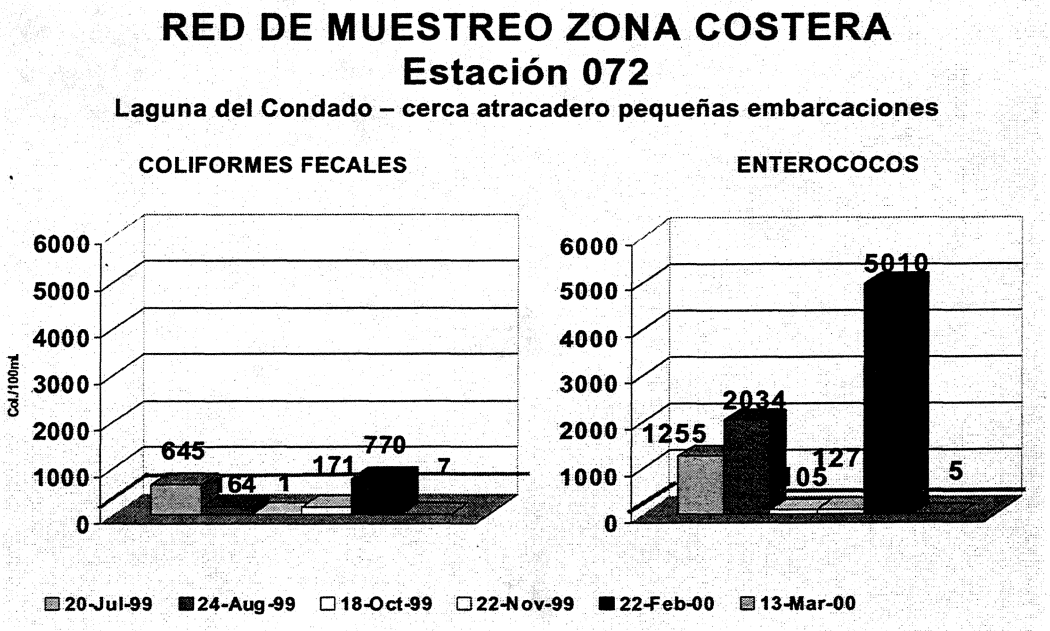

contajes bacterianos realizados en algunas de las estaciones particulares que se presentan.

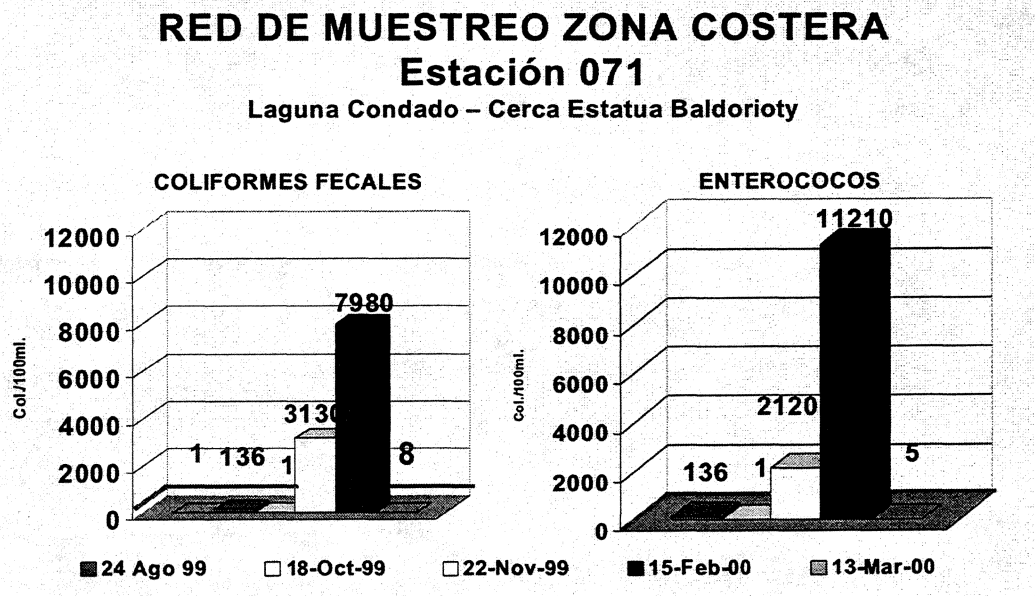

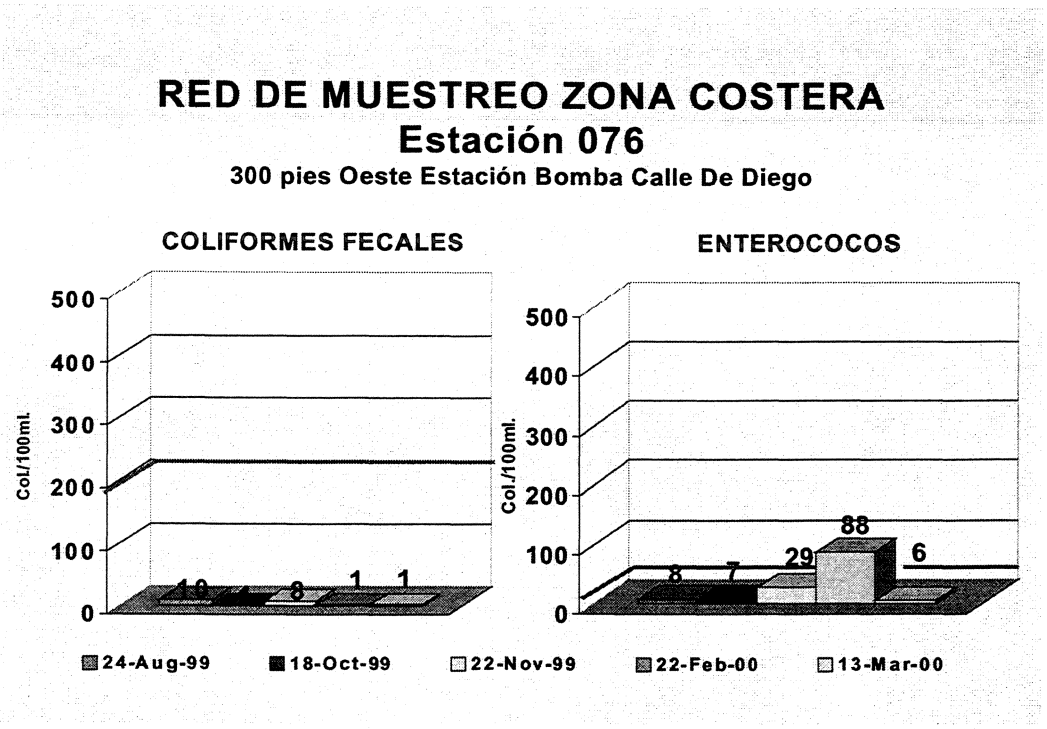
RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación 076
300 pies Oeste Estación Bomba Calle De Diego
COLIFORMES FECALES
ENTEROCOCOS
Col./100ml.
500
400
300
200
100
0
10
8
1
1
8
7
29
88
6
24-Aug-99
18-Oct-99
22-Nov-99
22-Feb-00
13-Mar-00

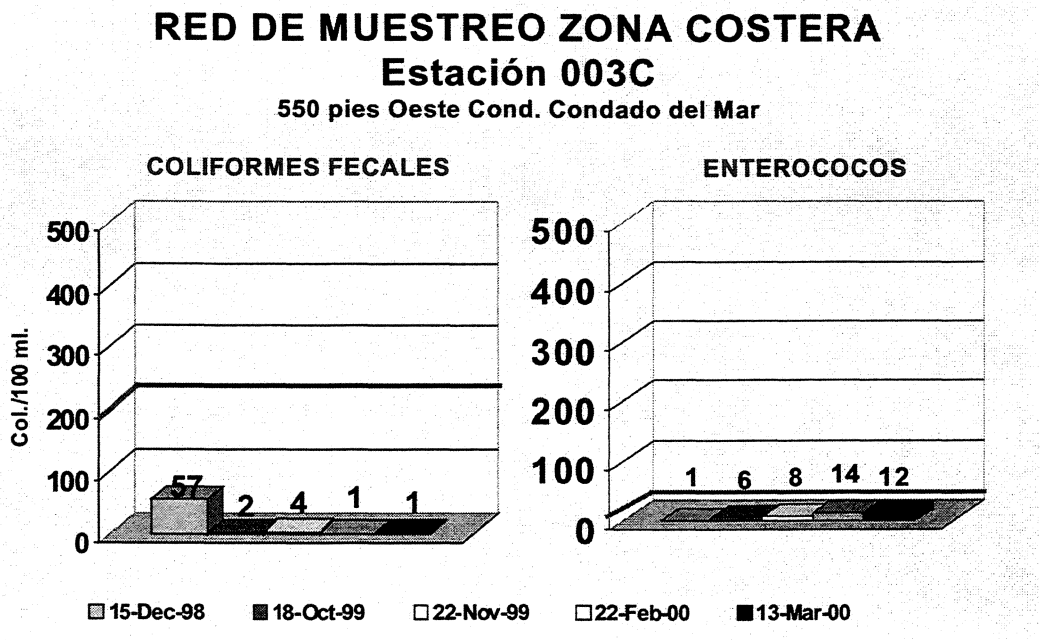
RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación 003C
550 pies Oeste Cond. Condado del Mar
COLIFORMES FECALES
ENTEROCOCOS
Col./100 ml.
500
400
300
200
100
0
57
2
4
1
1
1
6
8
14
12
15-Dec-98
18-Oct-99
22-Nov-99
22-Feb-00
13-Mar-00

RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación EB 38
250 Pies Este Estación Bombas Ocean Park, Isla Verde

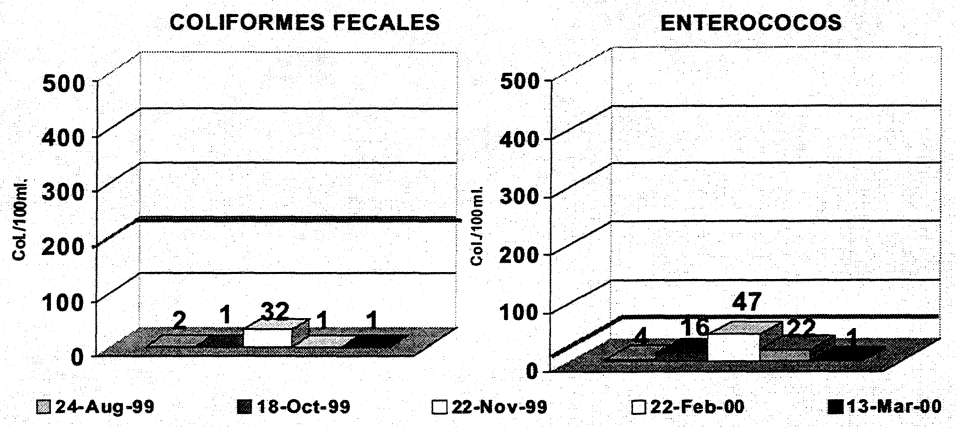

RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación B2
Parque Barbosa

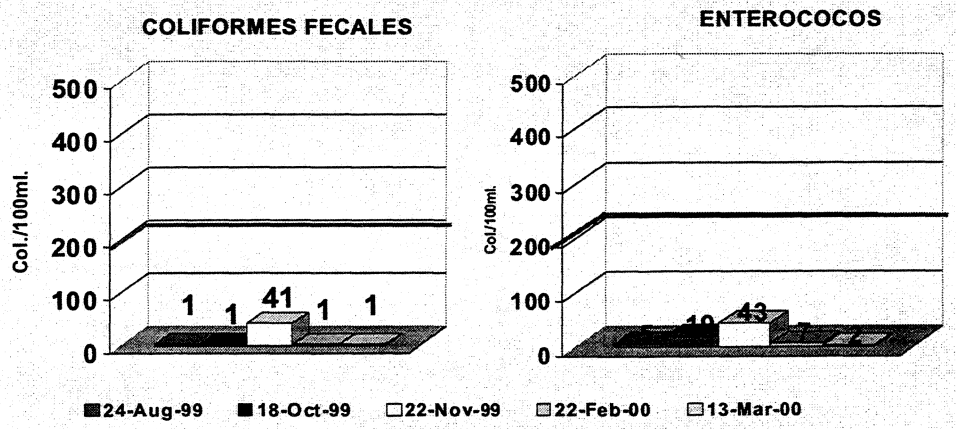

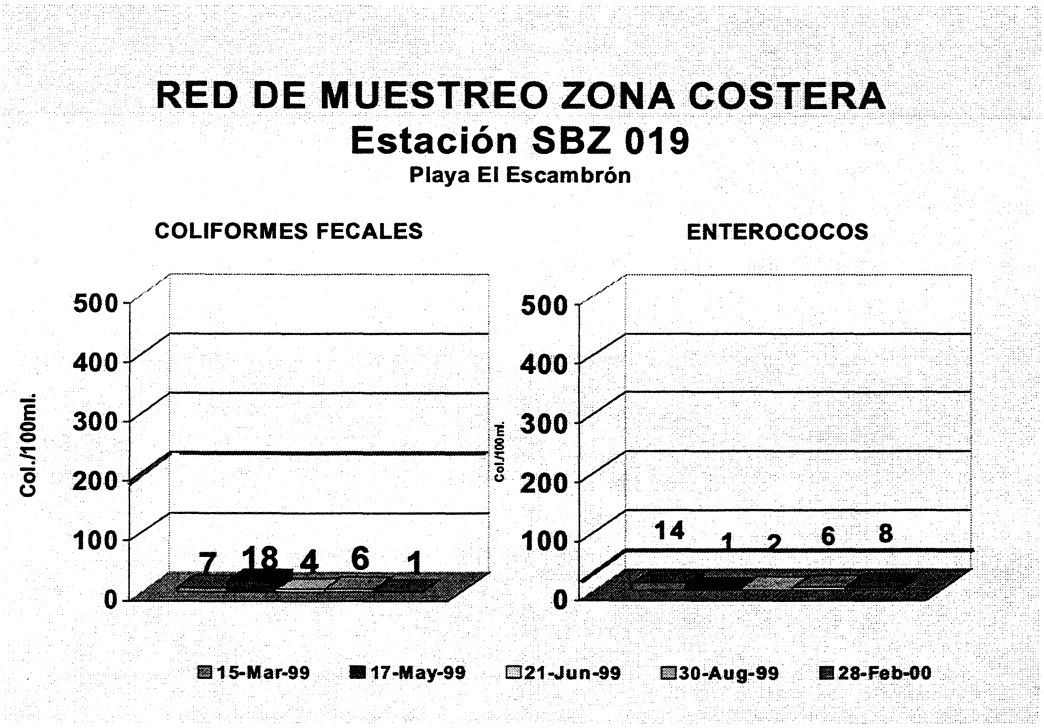
RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación SBZ 019
Playa El Escambrón
COLIFORMES FECALES
ENTEROCOCOS
Col./100ml.
500
400
300
200
100
0
7 18 4 6 1
14 1 2 6 8
15-Mar-99
17-May-99
21-Jun-99
30-Aug-99
28-Feb-00

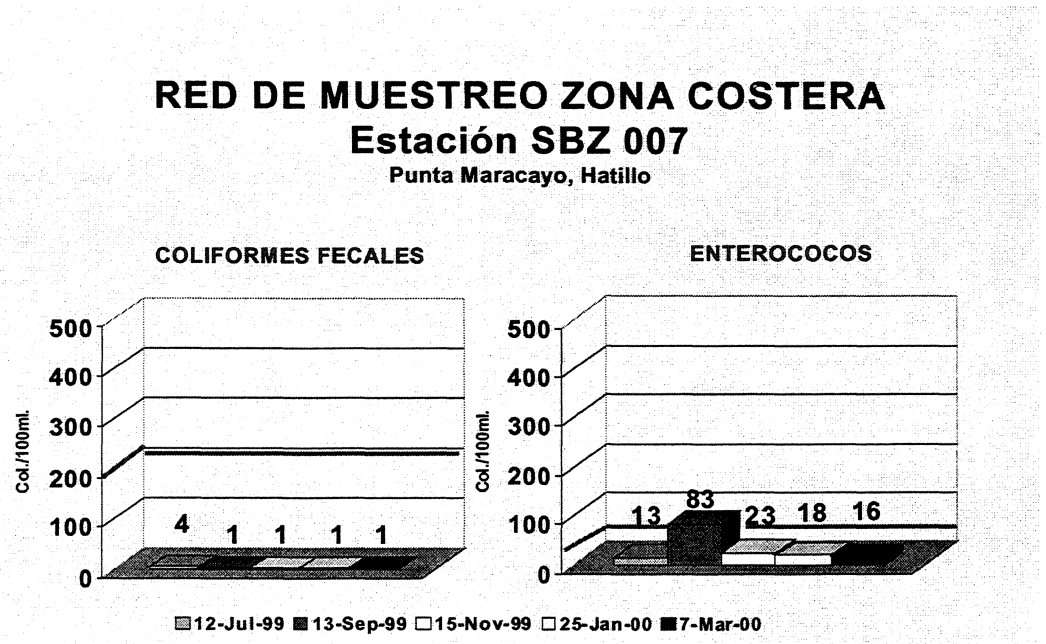
RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación SBZ 007
Punta Maracayo, Hatillo
COLIFORMES FECALES
ENTEROCOCOS
Col./100ml.
500
400
300
200
100
0
4 1 1 1 1
13 83 23 18 16
12-Jul-99
13-Sep-99
15-Nov-99
25-Jan-00
7-Mar-00

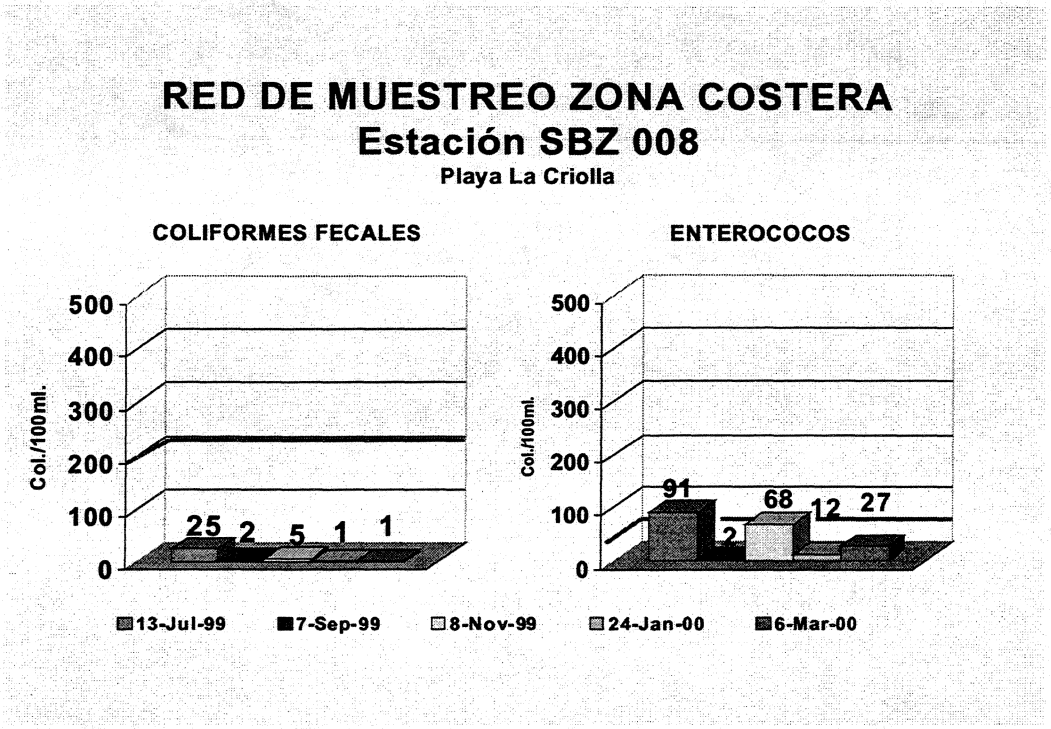
RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación SBZ 008
Playa La Criolla
COLIFORMES FECALES
ENTEROCOCOS
Col./100ml.
500
400
300
200
100
0
25 2 5 1 1
91 2 68 12 27
13-Jul-99
7-Sep-99
8-Nov-99
24-Jan-00
6-Mar-00

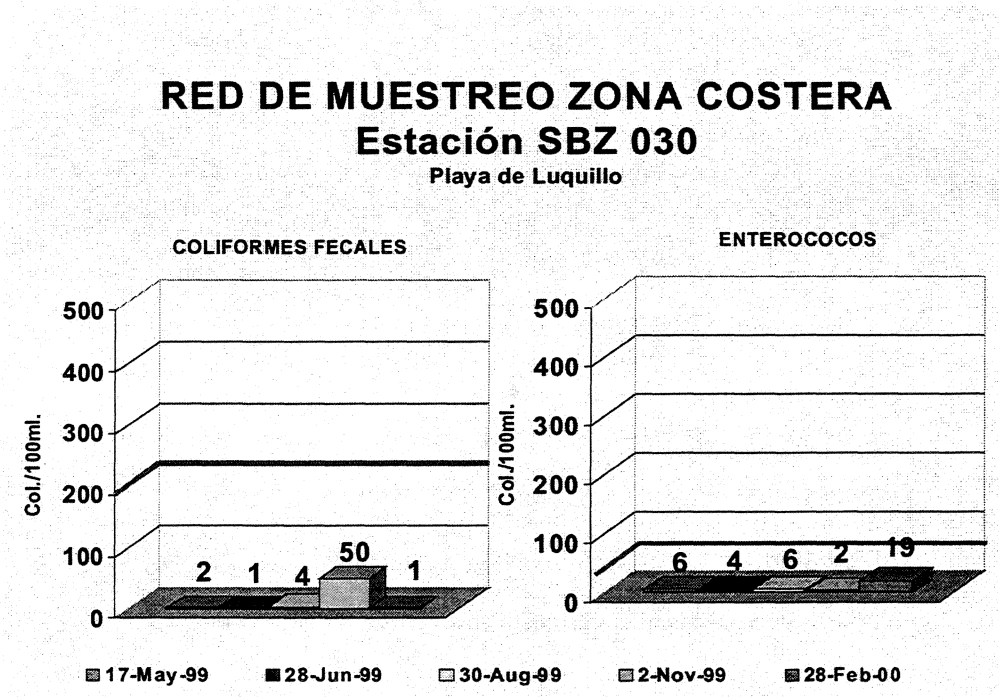
RED DE MUESTREO ZONA COSTERA
Estación SBZ 030
Playa de Luquillo
COLIFORMES FECALES
ENTEROCOCOS
Col./100ml.
500
400
300
200
100
0
2 1 4 50 1
6 4 6 2 19
17-May-99
28-Jun-99
30-Aug-99
2-Nov-99
28-Feb-00

En cada una de las gráficas que se presentan se incluye el contaje para coliformes fecales al lado izquierdo y enterococos fecales en el lado derecho. Además en la otra pantalla nos muestran la ubicación de las diferentes estaciones.
Las primeras tres gráficas son de las tres estaciones localizadas en la Laguna del Condado específicamente.

Por otro lado, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico sometió su memorial en torno a la R. del S. 2980, no sin antes señalar su descontento en torno a que las otras nueve playas de los E.U que recibieron bajas cualificaciones se identifican específicamente, sin embargo, con relación a Puerto Rico, no se mencionan o identifican las playas de los que se obtuvo muestras de contaminación excesiva ni cuales son los focos de contaminación. Por el contrario se generalizo y se le dio, una baja calificación a todas nuestras costas, indiscriminadamente.

De acuerdo a la AEE resulta más provechoso a los fines de mejorar la situación de nuestras playas y costas contaminadas, que éstas se identifiquen, lo que permite dirigir los esfuerzos hacia aquellas áreas que más lo necesiten.

Veamos que más señalo la AEE en torno a la presente Resolución: "consideramos que es necesario obtener copia del estudio llevado a cabo y que dio lugar a las conclusiones expuestas para determinar en qué playas se tomaron muestras,qué parámetros fueron objeto de muestreo y bajo qué condiciones del tiempo se llevó a cabo el muestreo. Se debe requerir que se provean las cadenas de custodia de todas las muestras que se tomaron; se debe determinar si se siguieron los procedimientos de muestreo adecuados y si se utilizaron los métodos de preservación requeridos. Si se estima necesario, métodos aceptados por la Agencia Federal de Protección Ambiental ("EPA") y si se cumplió con los tiempos de retención establecidos para las muestras.

Hay estándares de calidad de agua que varían de acuerdo a la utilización del recurso. En muchos casos, la contaminación natural de trasfondo excede el estándar de calidad de agua, En tales casos, el estándar aplicable es la concentración natural de trasfondo (Véase el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico, julio 1990).

Las centrales generatrices de la Autoridad de Energía Eléctrica tienen permisos de descarga bajo el programa identificado como "National Pollutant Discharge Elimination System", que se identifica por sus siglas "NPDES". Las descargas de la Autoridad se consideran fuentes precisas, ya que los permisos establecen lo que se puede descargar. Fuentes de contaminación no precisas, tales como escorrentía, afectan la calidad de las aguas y es dificil determinar su impacto y su fuente de procedencia.

Entendemos que para mejorar la apariencia y la condición de nuestra playas se debe implantar una campaña de educación al público que visita las playas para que las mantengan limpias. Posiblemente, sea necesario establecer unas normas con carácter de obligatoriedad para que los ciudadanos hagan buen uso de las playas y no ensucien o contaminen las mismas."

RECOMENDACIONES

La Presente Resolución surge a raiz del reportage de la Revista "The Environmental" donde se señala el litoral costero de Puerto Rico como uno de los peores 10 a nivel de la nación americana.

Sin embargo, cabe señalar que aun cuando no se mencionan las alegadas playas muestreadas en la Isla, ni los focos de contaminación, sí se identifican las otras nueve playas de los que recibieron bajas calificaciones en "The Enviromental"

Esta situación, resulta altamente sospechosa.

Nuestra Comisión ha realizado un abarcador estudio sobre las condiciones ambiental de salud y seguridad en las costas y playas de P.R, así como los mecanismos gubernamentales existentes para

garantizar la seguridad y protección de las mismas. El estudio llevado a cabo está compuesto por el presente informe y un primer informe radicado el día 4 de mayo de 2000 .

Por otro lado debemos señalar que la Ley Núm. 293 del 21 de agosto de 1999, crea la Junta Interagencial para el Manejo de Playas de Puerto Rico con el propósito de implantar de forma ordenada e integrada una política pública sobre el manejo de las playas en la Isla. Entre los objetivos principales de la Junta se encuentran:

1. Mejorar las condiciones de nuestra playas.
2. Desarrollar el turismo externo e interno.
3. Fomentar la seguridad, ornato y conservación y uso adecuado de las playas
4. Promover el desarrollo ordenado de las facilidades a tono con la demanda para la recreación.

Entre las áreas de mayor prioridad para el manejo de las playas se encuentra:

1. Seguridad para los bañistas bajo rotulación adecuada.
2. Facilidades para los deportes acuáticos.
3. Contaminación y erosión.
4. Accesos públicos.
5. Limpieza y disposición de los desperdicios acumulados.
6. Vigilancia y seguridad contra el vandalismo.

La Junta está preparando su reglamento interno y un plan de trabajo integral que describe las actividades y esfuerzos de las agencias estatales y federales que tienen injerencia en asuntos relacionados al manejo de las playas.

Definitivamente es altamente prioritario para esta Asamblea Legislativa garantizar que los criterios de calidad de agua para las playas recreativas de la Isla, sean consistentes con los criterios recomendados por la EPA en protección de la salud pública. Es impresindible requerir que el público sea informado en caso de violaciones a los estándares previamente establecidos basados en la salud y seguridad de los bañistas. Sin embargo, el hecho de carecer de señalamientos específicos como el muestreo por zona y los alegados excesos en los estándares ambientales seguros, hacen difícil cumplir con dicha tarea.

De este informe y del primer informe radicado en torno a la R.del S. 2980 se desprende la realidad en torno a las condiciones de nuestras playas y costas.

La preocupación por proteger nuestras costas y playas ha sido una que data de muchos años. Nuestro primer informe hace un excelente recuento sobre el mismo para concluir que nuestras playas representan uno de los valuartes naturales más importantes.

En relación a las condiciones de seguridad de las costas y playas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales nos señaló (en el primer informe de esta Resolución) la manera en que velan por la seguridad de los bañistas asi como de los vehículos en los estacionamientos, ect. En torno a la seguridad para la cuidadanía en general, la Oficina del Comisionado de Navegación nos señaló, una por una, las funciones que les corresponden.

En relación a la seguridad de nuestras playas el DRNA nos señaló que el Cuerpo de Vigilantes mantiene una constante vigilancia en relación al cumplimiento de las leyes y reglamentos que protegen el ambiente y evitan su contaminación conforme a sus funciones y facultades.

Asimismo, el Cuerpo de Vigilantes ofrece y brinda protección a los bañistas y a los operadores de embarcación con forme a la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada; así como al Reglamento aprobado en virtud de dicha Ley. (Veáse primer informe en torno a R. del S. 2980)

En torno a la presente Resolución la Compañía de Turismo y la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico en relación las imputaciones de contaminación de todas nuestras aguas costeras, negaron la misma. Por otro lado, reconocieron la importancia de corregir la situación puesto que proyectar y divulgar

una imagen equivocada podría tener un impacto muy negativo para la Isla. Es importante resaltar que la mayoria del turista extranjero busca destinos turísticas en donde se protegen los recursos naturales. A los fines de seguir cumpliendo con el desarrollo de un turismo sostenible en P.R. que incluya como atractivo la pureza de las aguas costaneras, se busca obtener la prestigiosa certificación de "Blue Flag" de las Naciones Unidas.

Es responsabilidad de todos optimizar el tratamiento ofrecido a las aguas, entiéndase costas y playas de P.R. Las descargas de aguas residuales a nuestros cuerpos de aguas, las fuentes no precisas la sedimentación causada por deforestación, los derrames de aceite y combustible, el desarrollo desmedido de nuestro literal deben verse con cautela por todos los ciudadanos de esta hermosa Isla.

El manejo de las aguas residuales y la calidad del agua en nuestras playas es una parte esencial de esta investigación. Ante las imputaciones de alegada descarga de aguas residuales por parte de la AEE, esta Comsión tuvo a bien indagar sobre el asunto.

La misma señaló poseer permisos de descargas bajo el Programa National Pollutant Discharge Elimination System y que el mismo establece lo que se puede descargar. Por otro lado, señalaron la necesidad de identificar especificamente las alegadas playas que recibieron bajas cualificaciones, y una vez logrado ésto, identificar la forma y manera de realizar el muestreo y requerir que se provean las cadenas de custodia de todas las alegadas muestra tomada. De ser necesario, auditar el laboratorio que analizó las misma para determinar si se rigen por los parametros establecidos por "EPA".

Para concluir nuestros informes, la Junta de Calidad Ambiental nos detalló con suma precisión su Programa de Moratoria y análisis ambiental del aire, suelo y los diferentes cuerpos de agua que fiscaliza la calidad del ambiente.

El Laboratorio Ambiental de la JCA realiza determinaciones analíticas, químicas, físicas y bacteriológicas para calificar y cuantificar contaminantes presentes en el ambiente.

Luego de su ponencia, no cabe duda, del profesionalismo, preparación y confiabilidad de este Programa y de que realizan sus funciones fiscalizadoras adecuadamente, para la protección de la calidad de nuestro medio ambiente con seriedad y compromiso. Definitivamente, cualquier información que pueda darse en relación con la calidad de las aguas en Puerto Rico, debe verificarse con la Junta de Calidad Ambiental.

Esta Comisión instruye a la JCA a presentar informes periódicos en la Secretaria de ambos Cuerpos Legislativo, donde de manera sencilla, pero precisa, informe a la comunidad en general sobre el estado de nuestras playas y costas.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración, somete el Informe Final sobre la R. del S. 2980.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Pagán González
Presidente
Comisión Recursos Naturales,
Asuntos Ambientales y Energía"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, ante nuestra consideración el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2980, solicitamos que se reciba por parte del Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2980, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3068, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999; para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3114, titulada:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 40 familias en el Bo. Yayales de Adjuntas, en la Carr. Núm. 135, Km. 78.6 a 78.8, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3342, titulada:

"Para felictar y reconocer a la **Corporación Burger King**, con motivo de su **37 Aniversario**."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 5, tachar "recaudacion" y sustituir por "recaudación". Página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "ha" y sustituir por 'han".

Página 2, párrafo 2, línea 3, tachar "Cristobal" y sustituir por "Cristóbal". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2306, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), los terrenos donde ubica la comunidad Extensión La Ponderosa, en el barrio Cerrillos del municipio de Ponce, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dichos terrenos, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2504, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B, de la extensión Sánchez del barrio Bajura del municipio de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2480, titulada:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 488 de 15 de agosto de 1999, a los fines de establecer que la transferencia de la antigua escuelita del sector Yaurel Chiquito del barrio Cacao Bajo del municipio de Patillas al Club de Leones de Patillas se llevará a cabo, libre de costo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 154(reconsiderado), titulado:

"Para establecer y desarrollar regulaciones comerciales a los comercios que importan, venden, mercadean o distribuyen las herramientas especializadas de Cerrajería al igual que la práctica de la Cerrajería en Puerto Rico; crear la Junta Reguladora y Examinadora de los Técnicos y Profesionales de la Seguridad Física y Electrónica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita a la Oficina de Seguridad Pública de Puerto Rico; asignar fondos y establecer penalidades."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, en el texto, página 24, líneas 4 y 5, tachar "de cualquier tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sustituir por "del Tribunal de Primera Instancia". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 4, después de "Puerto Rico" añadir "adscrita a". Página 1, línea 4, tachar "en" al principio de la oración. Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1740, titulado:

"Para enmendar el inciso (f) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a fin de extender el área de venta a los negocios ubicados en las estaciones de gasolina."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, entre párrafos 4 y 5, añadir un nuevo párrafo que lee como sigue: "Por otro lado, también resulta necesario establecer que la aplicación de esta medida debe ser uniforme y extenderse a todos aquellos establecimientos comerciales que tengan una operación similar a los negocios ubicados en las estaciones de gasolina". Página 2, línea 2, luego de "gasolineras" añadir "y de aquellos establecimientos que tengan una operación similar,". Al texto, página 2, línea 12, luego de "mismas" añadir "o establecimientos que tengan una operación similar a éstos" y sustituir "ciento cincuenta (150)" por "trescientos cincuenta (350)". Página 2, línea 17, luego de "gasolineras" añadir "o establecimientos que tengan una operación similar a éstos,". Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título, en la página 1, párrafo 1, línea 4, luego de "gasolina" tachar el "." y añadir "o en establecimientos que tengan una operación similar a éstos". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2447, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes a fin de conceder "status" regular en el servicio de carrera a aquellos empleados de la Administración de Vivienda Pública que laboran mediante contrato."

*** Enmiendas Circuladas En Sala:**

En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes a fin de"
Página 2, línea 3:	después de "contrato" insertar lo siguiente "y que cumplan con los siguientes requisitos: (1) Que al 16 de junio de 2000 estén laborando en la Administración de Vivienda Pública por contrato; (2) Que cuenten con una certificación de servicios satisfactorios expedida por su supervisor inmediato; y (3) Que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para las clases de puestos en los cuales serán ubicados"
Página 2, líneas 4 y 5:	después de "Sección 2.-" tachar todo el contenido y sustituir por "A los fines de hacer efectiva las concesiones del "status"como empleado regular de carrera a los empleados cubiertos por la presente Resolución Conjunta,

el Secretario de la Vivienda utilizará, en la identificación de los puestos correspondientes, el Plan de Clasificación y Retribución vigente para el servicio de carrera del Departamento de la Vivienda. En aquellas instancias en las cuales no exista en dicho Plan de Clasificación y Retribución el puesto correspondiente a las funciones que desempeña el empleado que adquirirá el "status"de empleado regular de carrera, el Secretario llevará a cabo, a la mayor brevedad posible, los estudios correspondientes y solicitará a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) la creación de aquellas clases de puestos que sean necesarias para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta. Al conceder el sueldo o salario que habrán de devengar los empleados que por la presente adquieran el "status" regular de carrera, el Secretario de la Vivienda, a su discreción, podrá asignarle como sueldo o salario, cualesquiera de los tipos retributivos incluidos en la escala de retribución a la cual esté asignado el puesto o clase de puesto que pasará a ocupar el empleado. En el ejercicio de esta facultad el Secretario de la Vivienda considerará los requisitos mínimos del puesto, complejidad de las funciones, dificultad en el reclutamiento, conocimiento especializado, experiencia en el trabajo y sueldo que esté devengando al momento de la aprobación de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 7: tachar "colaborar con" y sustituir por "otorgar absoluta prioridad a las peticiones que para la creación de clases de puestos le formule"

Página 2, línea 8: después de "Conjunta." insertar lo siguiente "De igual forma se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la creación de los puestos correspondientes y solicitados por el Secretario de la Vivienda."

Página 2, entre líneas 8 y 9: insertar lo siguiente "Sección 4.- El Secretario de la Vivienda promulgará la reglamentación necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución Conjunta."

Página 2, línea 9: sustituir "4" por "5"

Página 2, línea 11: sustituir "5" por "6" y "Ley" por "Resolución Conjunta"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas previamente circuladas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas previamente circuladas*, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, para hacer unas expresiones sobre el Proyecto de la Cámara 3140.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba. Adelante compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Hace unas semanas aquí, estábamos bien preocupados y es por el concepto de la deuda pública, principalmente, cómo se está financiando los proyectos y cómo, tanto la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como la nueva Compañía de Agua, siguen embrollando a este país sin ni siquiera el Pueblo de Puerto Rico estar viendo las mejoras que hay que hacer en el sistema de agua.

De hecho, pues, se mantiene que cerca del cuarenta y ocho por ciento del agua que pasa por nuestras tuberías se pierde. Y ahora, pues, con esta medida se establece un nuevo mecanismo para no solamente estar pagando una deuda a corto plazo, sino que extienden la deuda seis (6) años posteriores al año fiscal que comienza ahora. Y nosotros, pues, tenemos que estar bien preocupados de la forma cómo se están pagando estos dineros del Pueblo de Puerto Rico a una empresa como la Autoridad, lo cual, pues, no hace ninguna mejoría al sistema de agua en Puerto Rico.

Así que quedamos ahora al pago de obligación de ciento ochenta y siete (187) millones de dólares, casi ciento ochenta y ocho (188) millones de dólares y un máximo de cincuenta y uno punto siete (51.7) millones de obligación anual. Así que con esto yo creo que dejamos claro el por qué la Delegación del Partido Popular tiene que votarle en contra, porque no se ven mejoras, más sin embargo crece la deuda pública. Eso es todo, señora Presidenta, y le agradecemos al compañero Quique Meléndez y a la delegación mayoritaria que nos dejara hacer nuestras expresiones para récord.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el Proyecto del Senado 2410.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2410, titulado:

"Para enmendar el Artículo 96 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su inciso (a) y para incorporar el nuevo inciso (b), a fin de tipificar la modalidad que ocurre cuando la mutilación se comete por una persona que conduce, de manera temeraria o con imprudencia crasa, un vehículo de motor y establecer una penalidad particular para esta modalidad."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Una pregunta al distinguido compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la pregunta.

SR. BAEZ GALIB: Cuando se enmienda da la impresión, que mutilación sería meramente no cumplir con la regla de seguridad de tránsito establecida. Me gustaría que quedara claro para el récord, si esto es un delito de intención o de negligencia; entendiendo yo que es de intención.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es un delito de intención y no de negligencia.

SR. BAEZ GALIB: Satisfecho.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias. Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, antes de pedir la Votación Final, quisiera recordarles a los compañeros Senadores, que hoy comenzamos a tener sesión diariamente, y que vamos a estar recesando hasta mañana martes, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Cuestión de salir temprano para los respectivos compromisos en los distintos Distritos.

El sábado y domingo, como es fin de semana de los Padres, obviamente no va a haber sesión. No obstante, la semana que viene, de lunes a domingo hasta las doce de la noche (12:00 m.n.), será el final de sesión. Para que hagan los ajustes pertinentes, lunes a domingo, los siete días consecutivos.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 384, Proyecto del Senado 883, Proyecto del Senado 2410, Proyecto del Senado 2460, Proyecto del Senado 1684, Proyecto de la Cámara 2384, Proyecto de la Cámara 2213, Proyecto de la Cámara 3058, Proyecto de la Cámara 3140; Resolución Conjunta del Senado 2206, Resolución Conjunta del Senado 2219, Resolución Conjunta del Senado 2226, Resolución Conjunta del Senado 2247, Resolución Conjunta del Senado 2433, Resolución Conjunta del Senado 2434, Resolución Conjunta del Senado 2435, Resolución Conjunta del Senado 2482.

Resolución Conjunta de la Cámara 3002, Resolución Conjunta de la Cámara 3012, Resolución Conjunta de la Cámara 3025, Resolución Conjunta de la Cámara 3130, Resolución Conjunta de la Cámara 3167, Resolución Conjunta de la Cámara 3277, Resolución Conjunta de la Cámara 3282, Resolución Conjunta de la Cámara 3283, Resolución Conjunta de la Cámara 3284, Resolución Conjunta de la Cámara 3285, Resolución Conjunta de la Cámara 3286, Resolución Conjunta de la Cámara 3287, Resolución Conjunta de la Cámara 3325, Resolución Conjunta de la Cámara 2512, Resolución Conjunta de la Cámara 2704; Resolución Conjunta del Senado 2295; Concurrencia al Proyecto del Senado 1821; Resolución Conjunta de la Cámara 3068, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 3114, en reconsideración; Resolución del Senado 3342; Resolución Conjunta del Senado 2306, Resolución Conjunta del Senado 2504, Resolución Conjunta del Senado 2480; Proyecto del Senado 154, reconsiderado y en reconsideración; Proyecto del Senado 1740, en reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 2447, en reconsideración. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término a los compañeros González Rodríguez y Navas De León.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 154
(Reconsiderado / Reconsiderado)

"Para establecer y desarrollar regulaciones comerciales a los comercios que importan, venden, mercadean o distribuyen las herramientas especializadas de Cerrajería al igual que la práctica de la Cerrajería en Puerto Rico; crear la Junta Reguladora y Examinadora de los Técnicos y Profesionales de la Seguridad Física y Electrónica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita a la Oficina de Seguridad Pública de Puerto Rico; asignar fondos y establecer penalidades."

P. del S. 384

"Para enmendar el Artículo 2-111 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los efectos de permitir que un pensionado por incapacidad física acogido a las disposiciones de dicha ley pueda percibir cierta remuneración cuando se dedique a ocupaciones no gubernamentales, sin que se afecte o menoscabe su renta anual vitalicia."

P. del S. 883

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a fin de disponer que la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, los municipios y cualquier otro organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico, dispensará, a las instituciones, personas limitadas y sus padres o hermanos, del cumplimiento del pago de derechos para permisos de construcción de una obra cuyo propósito sea, exclusivamente, facilitarle el acceso a una persona con limitaciones físicas, mentales o sensoriales."

P. del S. 1684

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 9.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de que los municipios puedan dar por terminado el contrato de usufructo cuando el solar sea propiedad del municipio y la propiedad esté en estado de ruina, falta de reparación y defectos de construcción que sean peligrosas y/o perjudiciales a la salud y seguridad; o que el solar esté yermo, abandonado o baldío; en todas las circunstancias debe de mediar una declaración de estorbo público."

P. del S. 1740
(Reconsiderado)

"Para enmendar el inciso (f) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a fin de

extender el área de venta a los negocios ubicados en las estaciones de gasolina o en establecimientos que tengan una operación similar a éstos."

P. del S. 2410

"Para enmendar el Artículo 96 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su inciso (a) y para incorporar el nuevo inciso (b), a fin de tipificar la modalidad que ocurre cuando la mutilación se comete por una persona que conduce, con total inobservancia de las leyes, un vehículo de motor y establecer una penalidad particular para esta modalidad."

P. del S. 2460

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 158 de 18 de julio de 1999, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", a los fines de que el maestro pueda proseguir estudios académicos en cualquier materia de su interés."

R. C. del S. 2206

"Para asignar al Secretariado del Departamento de la Familia, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, para continuar el desarrollo y establecimiento de los Centros de Servicios Integrados del Departamento de la Familia; y para la aportación estatal correspondiente a la implantación de la Tarjeta de la Familia, a través de la Transferencia Electrónica de Beneficios ("EBT"); disponer que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Secretaria de la Familia, deberán autorizar la utilización de los fondos; y para autorizar para la contratación del desarrollo de los referidos Centros."

R. C. del S. 2219

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, para gastos operacionales y mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2226

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de amortizar el préstamo que tiene la Corporación de Desarrollo Hotelero con el Banco Gubernamental de Fomento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2247

"Para asignar al Programa de Asuntos Gerenciales del Departamento de Agricultura, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, a fin de cumplir con el pago de la línea de crédito por ciento veinticinco millones (125,000,000) de dólares otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento, en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla; y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2295

"Para ordenar a la Administración de Vivienda Pública la segregación y el traspaso por un (1.00) dólar de los terrenos donde está ubicado el Centro de Cuidado Diurno para Envejecientes que opera Esperanza para la Vejez, Inc. en el condominio Eleanor Roosevelt de Mayagüez, a favor de dicha corporación."

R. C. del S. 2306

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), los terrenos donde ubica la comunidad Extensión La Ponderosa, en el Barrio Cerrillos del Municipio de Ponce, para que otorgue títulos de propiedad a las familias que ocupan dichos terrenos, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

R. C. del S. 2433

"Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2434

"Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de doscientos diez mil (210,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, para la pavimentación, repavimentación y bacheo de carreteras y caminos; para autorizar al Secretario de Hacienda, a anticipar la cantidad de fondos provistos; proveer para el pago del anticipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2435

"Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2000-2001, a ser transferidos a la Fundación Iván Rodríguez para la confección del diseño, preparación de planos y la construcción de la primera fase de la Escuela Preparatoria para la Enseñanza de los Fundamentos del Baseball; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2447
(reconsiderado)

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes a fin de conceder "status" regular en el servicio de carrera a aquellos empleados de la Administración de Vivienda Pública que laboran mediante contrato."

R. C. del S. 2480

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 488 de 15 de agosto de 1999, a los fines de establecer que la transferencia de la antigua escuelita del S ector Yaurel Chiquito del Barrio Cacao Bajo del Municipio de Patillas al Club de Leones de Patillas se llevará a cabo, libre de costo."

R. C. del S. 2482

"Para reasignar a los Municipios de Cayey y Naranjito, la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres (1,653) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, originalmente asignados al Municipio de Morovis, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2504

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Vista Alegre y calle B, de la extensión Sánchez del barrio Bajura del municipio de Vega Alta, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

R. del S. 3342

"Para felicitar y reconocer a la **Corporación Burger King**, con motivo de su **37 Aniversario**."

P. de la C. 2213

"Para crear el "Comité de Acción para la Prevención del *Shaken Baby Syndrome* (SBS)"; disponer para la celebración de una campaña preventiva dirigida a informar sobre las consecuencias nefastas de sacudir a un bebé; ordenar a dicho Comité que adopte un plan estratégico para prevenir la incidencia de muertes y enfermedades provocadas por dicho síndrome, y para otros fines."

P. de la C. 2384

"Para enmendar el inciso (b), adicionar un nuevo inciso (c) y renumerar el inciso (c) como inciso (d) del Artículo 18.002; enmendar el Artículo 18.003 y el Artículo 18.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de facultar a la Comisión para Ventilar Querellas Municipales para que pueda solicitar al Secretario de Justicia de Puerto Rico que asigne un abogado para representar a un querellante, cuando medie interés público y el querellante sea un ciudadano particular; y establecer que la determinación de la solicitud de la Comisión será discrecional sujeta a que el asunto revista carácter exclusivo de interés público."

P. de la C. 3058

"Para adicionar el inciso (n) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir las deducciones voluntarias en los salarios de los empleados en Puerto Rico para propósitos de compra de acciones de la corporación o compañía con la cual trabajan y para otros fines."

P. de la C. 3140

"Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 1 de la Ley Núm. 259 de 5 de agosto de 1999, a los efectos de reflejar la cantidad de principal de la deuda incurrida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la A.A.A.) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (B.G.F.) para cubrir su déficit de caja para el año fiscal 1998-1999 de $157,928,000 y para que se reestructure esta deuda junto con la línea de crédito con el B.G.F. de $30 millones en una sola deuda de $187,928,000; para que se elimine la disposición que permitiría a la A.A.A. utilizar en el año fiscal 2000-2001 el balance no utilizado de los fondos disponibles en el B.G.F. para cubrir los déficits de caja de la A.A.A. de los años fiscales 1998-1999 y 1999-2000; para incluir una definición del término "déficit de caja"; para autorizar a la A.A.A. a reestructurar y refinanciar las obligaciones incurridas con el B.G.F. por $157,928,000 y $30,000,000 hasta un máximo de $187,928,000 de principal más intereses y gastos de financiamiento; y disponer para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico de los años fiscales 2001-2002 a 2005-2006 los fondos necesarios para pagar dichas deudas por un término no mayor de cinco (5) años a una tasa de interés no mayor de 8% anual y autorizar al Secretario de Hacienda a depositar en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento las cantidades aquí asignadas."

R. C. de la C. 2512

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de la Defensa Civil, libre de costo y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables, un predio del terreno identificado como Parcela A-5 y estructuras que enclavan en el mismo, sito en la tercera sección de la urbanización Villa Carolina, en el municipio de Carolina; para el establecimiento de una academia para el manejo de emergencias y de una oficina de zona de dicha agencia estatal."

R. C. de la C. 2704

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) a realizar las gestiones que sean pertinentes para otorgar títulos de propiedad a los actuales residentes de la comunidad Brazo Seco del Municipio de Naguabo, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

R. C. de la C. 3002

"Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, la cantidad de cuarenta y dos millones trescientos cuarenta mil (42,340,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la realización de obras y proyectos de mejoras permanentes a través de sus programas; y para autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el traspaso; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3012

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Recreativas del Fideicomiso para el Desarrollo Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico, la cantidad de tres millones ciento cuarenta y seis mil (3,146,000) dólares, para la construcción, rehabilitación y compra de equipo en las facilidades de las Cavernas de Río Camuy y para la construcción de un área de juegos para niños hasta la edad de diez (10) años en el Parque Luis Muñoz Rivera; y para la construcción y habilitación de facilidades y veredas caballares en el Parque Julio Enrique Monagas del Municipio de Bayamón; autorizar la aceptación de donativos; y la contratación del desarrollo de las obras y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3025

"Para asignar al Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para cumplir con el desarrollo del programa creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3068
(Reconsiderado)

"Para reasignar al Municipio de Quebradillas, la cantidad de siete mil doscientos sesenta y cinco con treinta y seis centavos (7,265.36) dólares, consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999; para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3114
(Reconsiderada)

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 40 familias en el Bo. Yayales de Adjuntas, en la Carr. Núm. 135, Km. 78.6 a 78.8, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3130

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares con veintiocho centavos (18,800.28) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 302 de 24 de julio de 1998 y 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo mejoras a la Carr. 152 R-813 Km. 1 Hm. 1, Interior, Bo. Anones, Sector la Sierra, en el Municipio de Naranjito y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3167

"Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, como aportación a la Comunidad Reunión de Guayama, para llevar a cabo la pavimentación 375 metros en la comunidad y para autorizar el pareo de los fondos reasignados que ahora serán transferidos a la Asociación Comunidad Reunión para la pavimentación de 375 metros de la comunidad, aceras y encintados."

R. C. de la C. 3277

"Para asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos a la señora Ana Pérez Sánchez, S.S. 581-23-1666 y residente de la Calle Belleuieu #356, Villa Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00913, para cubrir gastos de muebles y enseres destruídos en incendio de su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3282

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de quince mil ochocientos noventa y tres (15,893) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la construcción de un almacén para el comedor y una rampa de 200 pies en la Escuela de la Comunidad Bella Vista."

R. C. de la C. 3283

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil quinientos cuarenta (1,540) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir gastos del "Senior Prom" de la Clase Graduanda Millenium 2000 del Colegio La Milagrosa en Río Piedras."

R. C. de la C. 3284

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la instalación de un aire acondicionado en el salón de juegos de la Escuela Manuel Elzaburu y Vizcarrondo."

R. C. de la C. 3285

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cinco (10,845) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para terminar la construcción de la cancha de baloncesto e instalación de screens en la biblioteca de la Escuela Lola Rodríguez de Tió en Hato Rey."

R. C. de la C. 3286

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veintidos mil cuatrocientos once dólares con cincuenta centavos (22,411.50) de fondos provenientes de la Resolución

Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción del techo de las gradas del parque de pelota Don Luis Olmo en el Residencial Manuel A. Pérez."

R. C. de la C. 3287

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 346 de 8 de agostos de 1998, para la construcción de una caballerisa para 20 equinos dentro de los terrenos de la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, para la Unidad Montada de San Juan."

R. C. de la C. 3325

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, de Fondos no Comprometidos, para llevar a cabo estudio y mensura de los terrenos de la Sucesión Rullán, donde ubican alrededor de 50 familias en el Sector Acueductos del municipio de Adjuntas, para la adquisición de los mismos y mejoras a la infraestructura y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Concurrencia con las Enmiendas
Introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1821

VOTACION

Los Proyectos del Senado 154(rec./rec.); 384; 883; 1740(rec.); 2410; 2460; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2206; 2219; 2226; 2247; 2295; 2306; 2433; 2434; 2435; 2480; 2482; 2504; la Resoluciones del Senado 3342; el Proyecto de la Cámara 3058; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2512; 2704; 3002; 3012; 3025; 3068(rec.); 3130; 3167; 3277; 3282; 3283; 3284; 3285; 3286; 3287; 3325 y la Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1821, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

- - - -

El Proyecto del Senado 1684; los Proyectos de la Cámara 2213; 2384 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3114(rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

- - - -

La Resolución Conjunta del Senado 2447(rec.) y el Proyecto de la Cámara 3140, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, queremos hacer constar para el récord la presencia de la compañera Velda González, quien no estuvo presente al momento de la Votación Final, pero que sí ha estado aquí en el Hemiciclo del Senado en la última parte del día.

Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, le vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2583 para que sea devuelto a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, el Proyecto del Senado 2052, para que esta medida sea referida a la Comisión de Hacienda, en segunda instancia, proyecto del Senado 2018, para que sea devuelto a la Comisión de Asuntos Municipales.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 2568, que es autoría de este Senador, vamos a solicitar en este momento mediante moción, el retiro del mismo de todo trámite legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, hemos concluido los trabajos programados para el día de hoy, solicitamos que el Senado recese, hasta mañana, martes, 13 de junio del 2000, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, este Senado recesa sus trabajos hasta mañana martes, 13 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**Se incluye anejo de la R. C. de la C. 3025 (R. C. del S. 2248)

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE JUNIO DE 2000

MEDIDAS	PAGINA
PS 384	5855 – 5856
PS 883	5856 – 5857
PS 2410	5857
PS 2460	5858
PS 1684	5858
PC 2384	5858 – 5859
PC 2213	5859
PC 3058	5859
PC 3140	5860
RCS 2206	5860 – 5861
RCS 2219	5861
RCS 2226	5861 – 5862
RCS 2247	5862
RCS 2433	5862
RCS 2434	5863
RCS 2435	5863

MEDIDAS ..... **PAGINA**

RCS 2482 ..... 5863 – 5864

RCC 3002 5864

RCC 3012 ..... 5864 – 5865

RCC 3025 5865

RCC 3130 ..... 5865 – 5866

RCC 3167 5866

RCC 3277 5866

RCC 3282 5867

RCC 3283 5867

RCC 3284 5867

RCC 3285 ..... 5867 – 5868

RCC 3286 5868

RCC 3287 ..... 5868 – 5869

RCC 3325 5869

RCC 2512 5869

RCC 2704 ..... 5869 – 5870

RCS 2295 5870

Informe Final RS 2980 ..... 5870 – 5885

RCC 3068 5885